

CATALVÑA
DEFENDIDA DE
SVS EMVLOS. ILLVS.

TRADA CON SVS HECHOS,
FIDELIDAD, Y SERVICIOS
A SVS REYES.

DEDICADA A LOS DIPVTADOS,
Y OYDORES SVS ATLANTES, EL MVY
Ilustre Dotor Pablo Claris, Canonigo de la Catedral de
Vrgel, Don Francisco de Tamarit, Joseph Miguel Quin-
ta: el muy Ilustre Dotor Jayme Ferran, Cano-
nigo de la misma Catedral de Vrgel,
Rafel Antich, y Rafel
Cerdan.

POR EL DOTOR ANTONIO RAM-
ques, natural de la Seo de Vrgel.

POR MANDADO DEL SEÑOR
Deputado Real.

En Lerida: Por Enrique Castañ. Año. M.DC.XXXXI.



A L I L L V S T R I S S I M O ,
I N V I C T I S S I M O , E I N T E G E R R I M O .
Tribunal de la Depucacion de Cataluña.

S I El buscarle à este breue Volumen , calificación y amparo , estuiera à la eleccion del gusto ; no se que pudiera el mio , sin peligro de estragarse , dessear otro dueño , ni apeteer otro fauor que el de V. S. Pero como el ofrecimiento no sea accion juridica de la libertad , sino generosa fuerza de la obligacion que tiene vn amoroso Padre de mirar por todas las vias posibles , por el honor , y conseruacion de su amada , y agrauada Hija , (que es la noble Cataluña) vengo à quedar violentado , para el acierto , de exponerle al patrocinio de V. S. como à zeloso Padre que es della . en quien no solo brillar àn sombra las luzes de los ingenios que le ilustran , sino luzes , las sombras del mio , que le escurecen . Con esto he dicho ya , que lo mas sublime deste trabajo , es honroso credito de estrangeras y naturales plumas , cuyo ayroso corte , siempre le rocío la elegancia , que trata de su antiguidad y fidelidad . Solo al metodo y disposicion , puedo llamar mas osadia que hazaña de mi caudal , pues aun para empresa tan facil , es bien le nazcan , no presumidas alas à mi con fiança , sino prudentes intedos à mi insuficiencia : Y aunque lo primero , por si solo , se tiene grangeado el aplauso , en el comun testimonio de todas las Naciones desapasionadas : Esto segundo , que con el arrimo de V. S. se barà lugar en el agrado de todos , y sin el , solo corriera el riesgo de los desprecios , que otros , en el mismo asunto hau experimentado . Por lo qual , para que respetàran las vulgares assechanças de la embidia , los viles combates de la calumnia ; alcè los ojos à V. S. y descubri tantos titulos , que me danan prissa à la dedicacion ; que fue-

ra yerro qualquier tardança y delito qualquier duda. Pues los soberanos titulos y eminentes calidades, que en el hijo de La. tona. solo llegaron à tocar la linea de fabulosos encarecimien- tos; en V. S. alcançan la gloria de ser contadas por singularis- simas verdades. No me permiten las rigurosas Leyes de la brevedad Epistolica mayor prolixidad, en acumular Elogios, ni ellos sin ofensa, y mengua suya, son para las apreturas de una carta. Renuncio este cuydado à la Fama, la qual està ya tan empeñada, en los numerosos meritos de V. S. que dudo le sobren alientos, y clarines, para publicar las insignes proezas que ha començado, y acabar à felizmente, segun espero de Dios, en defensa de la Patria. Yo entretanto estauonando los benefi- cios que reconozco, forjarè cadena, en que vfano de mi esclau- tud, està siempre rendido à los pies de V. S. à quien guarde, y prospere el Cielo, por infinitos siglos. Lerida y Diziembre, 12. de 1640.

El Doctor Antonio RAMQVES.

APROBACION, Y LICENCIA.

POR Comission del muy Ilustre Señor Iosepe Miquel Quintana Deputado Real, y Capitan General del Exercito de Cataluña, en los confi- nes de Lerida, he visto, el Doctor Ioan Bautista de Monjo Cathedratico de Prima de Leyes de la Vni- uersidad de Lerida, que lo contenido en este Libro es muy conforme à su grandioso assumpto, escrito con buen metodo, elegante, breue, y compendiolo estilo, Tercer Parto de las muchas Letras, y Religion de su Autor, y assi juzgo le es deuido, ser impresso. De mi casa à 6. de Março 1641.

El Doctor Iuan Bautista de Monjo.

Vista la sobredicha Aprobacion
Imprimatus.

El Deputado Real Iosepe Miguel
Quintana.

DEL DOTOR IVAN
BATISTA DE MONIO,

CAVALLERO, CATEDRATICO DE
Prima, de la Vniuersidad de Lerida,
al Autor, y Libro.

SONETO.

DE Cataluñá, y de sus prohez as,
Escriuió vn Montaner, y vn Zurita,
Y vn Pujadas prosiguiendo los imita,

Cada qual añadiendole bellezas.

Castellana. Pero la embidia, viédo estas grãlezas,

Llena de rabia, y de furor se irrita,

Y con su pluma ofusca, mancha, y quita

El decoro deuido à sus Altezas.

Mas no se ababarà de su insolencia,

Que vn Doto Catalan, vn ingenioso

Marquez, muestra ser falsa, y mentirosa:

Y con estilo graue, y eloquencia,

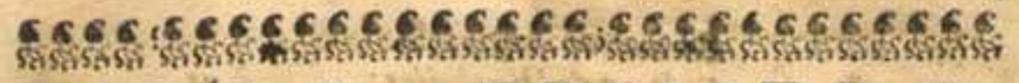
Deste Reyno leal, y belicoso,

Pinta la Fè, y constancia prodigiosa.

ERRA.

ERRATAS.

Donde se pone en el fol. 7. linea 24. *Repario*, ha de dezir, *Repartio*. En el fol. 10. linea 4. esta *tomular*, por, *tomando*. En el fol. 20. col. 2. linea 8. esta, *bligaron*, en lugar de, *obligaron*. Y en la vltima line de la misma col. esta, *Calon*, auiendo de dezir, *Colon*. En el fol. 25. col. 2. en la linea 17. donde se pone, *Hasta el Rey Felipe II.* ha de dezir, *III.* En el fol. 30. col. 2. linea 17. donde dize, *todos*, ha de dezir, *todas*. En el fol. 31. col. 2. lin. 6. donde dize *Ercon*, leafe, *Creon*. En el fol. 32. linea vltima en lugar de *Eseretar*, leafe, *Escritura*. En el fol. 39. lin. 18. donde dize, *mandò*, digafe, *mandaron*. Y en la linea 19. dize, *Ciutat*, auiendo de dezir, *Ciudad*. En el fol 39. col. 2. lin. 30. dize *graddiosos*, auiendo de dezir, *grandiosos*. En el fol. 49. pag. 1. lin. 28. *deserito*, leafe, *descredito*. En el fol. 62. lin. 23. donde dize, *infidelidades*, leafe, *infelidades*. En el fol 71. en ulgar de *Castellos*, leafe, *Castellanos*. En el fol. 37. col. 2. lin. 15. donde dize, *merced*, diga, *seruicio*.



LIBRO PRIMERO.

PARA saber de rayz, en que tiempo començò Cataluña, à quedar hidalga, y exenta de todo humano Señorío, es fuerça tomar el agua vn poco mas arriba: esto es, desde el tiempo que los Moros ganaron à Valencia, que fue el año 715. como dize Beuter en su Historia, c. 28. y se perdio Segorbe, Tortosa, Lerida, hasta Barcelona, Çaragoça, y toda España, à 11. de Setiembre, con su vltimo Rey Godo Don Rodrigo, por auer querido seguir en los vicios, las pisadas del Rey su antecessor Vvitiza: presidiendo entonces en la Iglesia Romana, el Papa Gregorio II. en el Imperio, Filipe Dardano, y en Francia, Childeberto II.

Beuter.

CAP. 1. Como Otger Catàlo entrò en Cataluña.

QUATRO años despues, que los Moros estauan apoderados de la mayor parte de Cataluña, y de España, entrò en ella, por las Valles de Aran, y de Aneu, vn famoso Capitan, de Nacion Godo, habitante en Francia, por nombre OTGER CATALO, (nombre tomado de vn castillo que poseya en la Aquitania) del qual, todo el Principado, se vino à llamar Cataluña: y en su compania vinieron nueue Barones, diuididos de tres, en tres, que fueron los siguientes.

- Dapifer de Moncada.*
- Galceran de Pinos.*
- Hugo de Mataplana.*
- Galceran de Ceruera.*
- Galceran de Ceruero.*
- Garau de Alemany.*

A 2

Bernat

Bernat de Anglesola.
Gispert de Ribelles.
Bernat Roger de Erib.

Con estos Illustres, y esforçados Barones (de los quales salieron las nueve Baronias ay en Cataluña) llegaron también otros señores nobles, y gran numero de valerosos soldados, (25. mil se dize eran) movidos solo de ayudar á la conquista de Cataluña, sacandola del barbaro poder de los Moros, y boluerla toda al estado antiguo, y glorioso de la Fè de Iesu Christo.

Estos famosos guerreros ganaron á los Moros toda la tierra que encierran los montes Pirineos, entrando por Pallás, y passando por la Seo de Urgell, Cerdaña, y Rossellon: y desde aqui, con la ayuda de los Christianos Catalanes, que hallarõ en Capsi, Conflente, y Vallespir, que no auian sido conquistados de los Moros, passaron la via de Girona, y pusieron cerco a la Villa de Ampurias, lugar principal de los Indigetes.

Aqui fue Dios seruido, que Orger Caralo muriessse de enfermedad natural, y fuessse al Cielo, a llevar el premio de su santo zelo, y Christianos intentos; honrandole aun acá Dios, en ordenar, que toda la tierra del Principado, se llamasse de su nombre Catalo, Cataluña, como dizen los Autores alegados en la margen.

Los que quedaron (siendo ya elegido por Capitan General Dapifer de Moncada) prosiguiendo su santa empresa, se portaron animosamente, haziendo hechos hazafiosos en armas, con matança de muchos Moros. Mas como ellos eran pocos, cotejados con la multitud innumerable de los barbaros que sobreuiniaron, no pudieron por entonces dar cabo á su deseada empreßa. Lo que hizieron fue, retirarse todos a los Montes, y Lugares, donde auian dexado sus hijos, y mugeres, y tenerse en los Castillos fuertes que auia, hasta tanto que Dios, les embiasse mayores socorros, y mano mas poderosa, como luego lo hizo, moviendo

3
uiendo el pecho del Christianissimo Emperador Carlo Magno, para q̄ el, con su poder, tomasse de veras la cõquista de España, y principalmente la de Cataluña, como lo hizo.

CAP. II. Como Carlo Magno entrò en España, y Cataluña.

QVANDO los pocos Christianos, que estauan retirados en Galicia, y Asturias, se mostrauan animosos contra lo Morisma de Castilla, alcançando della, milagrosas victorias; Carlo Magno Emperador de Roma, y Rey de Francia, hijo de Pipino, entrò en España, para sacar a los demas Christianos, de la dura seruidumbre, que baxo del dominio de los Moros padeciã, con vn poderoso exercito, formado de gente de diuersas naciones, como de Francia, de Bretaña, de Normandia, de Borgoña, y de Alemania, con el qual, en breue tiempo, les quitò las Ciudades, y Lugares mas fuertes, que hasta los Pirineos poseyan, sometiendolos baxo de su jurisdiccion, con destierro de los demas Sarracenos,

Hecho esto, y passando los Pirineos, entrò en Cataluña donde con la ayuda de los q̄ auian quedado en los montes, conquistò las Ciudades de Girona, Barcelona, y todo quanto poseyan los Moros, hasta Lerida. Y despues mandò derribar todas las Mezquitas, y erigir en su lugar, muchas Catolicas Iglesias, y Religiosos Monasterios, dotandolos conforme a su liberalidad, y Christiandad, de muchas riquezas, y priuilegios.

A mas desto acordandose de los nueve Barones, que primero auian entrado en Cataluña, y q̄ tambien le auian seruido en su conquista; y atendiendo al numero de nueve, y a la particular deuocion, que tenia a los nueve Choros de los Angeles, repartio todo el Principado, en nueve Ordenes, á honra de los mismos Angeles; poniendo

nueve Condados, nueve Biscondados, nueve Nobles hombres, nueve Verueffores, y nuevecientas casas de gentiles hombres. Y en cada Condado, puso vn Biscondado, vna casa de hombre Noble, y otra de vn Verueffor.

Los Condados, por su orden, y diuisiones, son los siguientes.

- 1 Condado de Barcelona.
Biscondado de Cardona.
Noble hombre de Monclus.
Verueffor de Buxadors.
- 2 Condado de Rosellon.
Biscondado de Castellnou.
Noble hombre de Canet.
Verueffor de Montescot.
- 3 Condado de Pallàs.
Biscondado de Villamur.
Noble hombre de Bellera.
Verueffor de Toralla.
- 4 Condado de Osona.
Biscondado de Cabreça.
Noble hombre de Centèllas.
Verueffor de Vila de Many.
- 5 Condado de Ampurias.
Biscondado de Rocaberti.
Noble hombre de Seruia.
Verueffor de Foxà.
- 6 Condado de Urgel.
Biscondado de Ager.
Noble hombre de Termens.
Verueffor de Guimerà.
- 7 Condado de Cerdaña.
Biscondado de Querforadat.
Noble hombre de Durg.
Verueffor de Enueig.
- 8 Condado de Besalu.

Biscondado

4
Biscondado de Bas.
Noble hombre de Porqueres.
Verueffor de Besòra.
9 Condado de Tarragona.
Biscondado de Efcornalbau.
Noble hombre de Castellet.
Verueffor de Mediona.

CAP. III. Como Carlos Magno boluio segunda vez à España.

ASSENTADAS ya las cosas sobre dichas, y hechos tributarios los demas Moros, que quedauan en España, y Cataluña; repartidos los Titulos, y la tierra, segun el valor, y merecimientos de los conquistadores; y dexada buena guarnicion en las fortalezas; se boluio Carlos à Francia, triunfante, y glorioso.

Pero sabida la yda del Emperador, los Reyes Moros que quedauan en España, como eran infieles à Dios, lo fueron tambien à Carlos Magno, alçandole los tributos, y reboluiendosele, con matança de muchos Christianos; de que luego le dieron auiso, para que con presteza lo remediasse.

Entristezióse mucho con esta nueva el deuoto Emperador, y desleoso de tomar justa satisfacion, del atreuimiento fementido de los Moros; acordò boluer otra vez, à España, con grandissimo poder de Condes, Duques, y Barones: entre los quales, estauan el Duque Roldan, y Oliueros; y passando primero por la Gascuña, y sus montes, echó dellos à los Moros, donde se auian hecho fuertes. Fue despues à combatir à Pamplona, cuyos muros à guisa de los de Gerico, vinieron al suelo por voluntad de Dios; con que luego fue entrada la Ciudad, con mortandad de todos sus moradores.

Con esta mala nueva de los Moros de España, vinieron otros,

Lucia
Mariano. lib.
9.c.9.

A 4

otros,

otros, hormiguero hecho, de Africa, para su socorro; los quales, llegando á las manos con los nuestros, quedaron vencidos siempre, y derrotados, por la destreza, y esfuerzo militar, de los soldados de Carlo Magno; y señaladamente por la de Roldan, Oliveros, y demas doze Pares de Francia, dando la muerte á innumerables Moros, y á muchos de sus Reyes.

A este tiempo, que ya el partido de los Moros, yua tan de capa cayda, salio el traydor del Conde Galelon, que cohechado con gran suma de dinero de los Moros que quedauan en España, engañó á Carlo Magno, persuadiendole hiziera pazes con ellos; supuesto que se obligauan á pagar cada año fielmente, el tributo que les auia puesto. Y lo que mas se auia de estimar, y procurar con todas fuerças, era, que cessando la guerra, muchos de los Moros, se passarian á Francia, y recibirian ganosos, el sagrado Bautismo. Por estas razones dichas, so capa de Religion, y verdad, deliberó el Emperador dexarlos, y tornar-se á Francia.

Apenas esta determinacion se auia puesto en execucion, quando, viendo ya los Moros á los nuestros diuididos en tropas, dieron corajidos sobre ellos; donde entre otras refriegas, dieron la muerte á Roldan, y Oliveros, con otros muchos Barones. Lo qual visto por Carlos, aunque los resistio valerosamente, y mató á muchos; siendo muy superiores, se retiró finalmente á Francia, donde en breue tiempo, despues de su llegada, murió, y dio su dichosa alma á Dios, por los años de Iesu Christo, ochocientos, y catorze.

C A P. IV. Como Cataluña se dio con pactos, y quedó Exempta, y quienes fueron sus legitimos Condes.

MVERTO Carlo Magno Rey de Francia, sucediole, no solo en el Reyno, sino tambien en el valor, y enemiga

5
enemiga cōtra los Moros; su hijo Primogenito Ludouico Pio, el qual vino cō luzido exercito á Cataluña, y ganó de los Moros, entre otras muchas Ciudades, la insigne de Barcelona, y dio su gouierno á Caualleros Franceses, cō titulo solo de Governadores, y Administradores, en nombre de sus Reyes. Como fueron Bará, (este como traydor, fue remouido del cargo, y murió en Ruan, año 826.) y Bernardo: los quales, por la razon dicha, no se ponen en el numero de los Condes, como, ni Salomon, que gouernó de la misma manera, despues de la muerte de Vvifredo Primero.

Este Vvifredo I. fue señor del castillo de Arriá en Conflente, natural de la misma tierra, elegido por Conde personal, por Ludouico Pio, durante su vida, del qual tienen principio, todos los Condes de Barcelona, y Principes de Cataluña. Murió por los años del Señor de 858. auiendo sido elegido por Conde Feudatario, el año 816.

El dicho Rey Ludouico Pio, fue el primer Rey, elegido con pactos, por los Catalanes, y de aqui dezimos con verdad, que tenemos Rey por eleccion, y conuencion, y pacto: Y de aqui nos venimos á gouernar con leyes conuencionales, y paccionales, como lo afirman los Doctores alegados en la margen. De donde se echa de ver, que assi como elegimos por Rey á Ludouico, podiamos elegir á qualquier otro de Europa. De la dicha pueseleccion en Pio, y á sus sucesores, con los pactos dichos; de el, por medio de los otros, ha sucedido el Rey que oy Reyna, por legitima sucesion.

Este presupuesto, y tornádo á los Condes de Barcelona; digo, que los verdaderos son, el primero, Vvifredo, á quien el Rey Ludouico lo dio, durante su vida; y en Vvifredo II. se dio para el, y para sus sucesores absolutamente, como lo han possedydo hasta agora. Y assi los legitimos Condes de Barcelona, son los siguientes.

Mieres, in
ConR. 8.
Marquillet
in vfat. cum
Dominus.
col. 4. Olio
ba, in vfat.
Aliu samq.
c. 1. nu. 17.

Vvifredo II. dicho Pelòs.

Miron.

Seniofredo.

Borrell.

Ramon Borrell.

Berenguer.

Ramon Berenguer. I.

Ramon Berenguer. II.

Ramon Berenguer. III.

Ramon Berenguer. IV.

Pues; como el Rey Ludouico Pio, huuiesse sujetado à Cataluña, ganado à Barcelona, Ampurias, Rossellon, y Cerdaña; dio estos Condados en Feudo, a los Condes, que en aquel tiempo los gobernauan, como Tinientes; Pero despues, con el suceso siguiente, quedaron libres de todo Feudo.

Auia quedado el hijo del Conde Vvifredo I. llamado Pelòs, de pequeña edad, en poder de Baldouino primero Conde de Flandes, despues de la muerte de su Padre. Este crecido ya en edad, fue à la Corte del Rey de Francia, para servirle en las guerras; y estando alli, le llegaron nuevas, como el Rey Moro de Valencia, Tortosa, y otros. ya rehechos, auian entrado otra vez, por Cataluña à dentro, y que no acudiendo con tiempo al socorro, boluerian en breue tiempo, en poder de ellos.

Pidio el Conde socorro al Rey (que entonces era Carlos Caluo) y no se lo pudo dar, por estar muy ocupado en la guerra de los Normandos, que le destruyán la tierra de Fran-

fran-

6
Francia. Pero dixole al Conde, que si se podia defender que el, y el Condado todo, quedassen exemplos, y libres, de qualquier seruidumbre, y Feudo, q̄ hiziesse al Rey de Francia; con que desde entonces, que fue el año de Christo, de 874. como dize Zurita, lib. 1. c. 6. fol. 16. quedó Barcelona, y Cataluña, por Prouincia libre, y franca. Y desde aquel punto, començo el Principado de Cataluña à hazer cruda guerra à los Moros, y recobró con su sangre, todas las tierras, que ellos le auian vsurpado. Y en razon desto, Ludouico Pio, en el Priuilegio dio à Cataluña, año 815, y en el otro que su hijo Carlos Caluo le dio, à 10. de Junio, año 844. declaran dichos Reyes, que los Catalanes mismos se libraron del poder de los Moros, y por esso, les dieron, por retribucion deessos seruicios, que viuiessen con sus mismas libertades, y fuessen juzgados cō sus mismas Leyes; y no pagassen seruicio, ni tributo alguno al Cōde, ni à otro ninguno de sus sucessores. Y si à caso seruian en alguna cosa de voluntad, en tiempo venidero, no se perpetuasse por censo, ni tributo; ni se pudiesse alegar costumbre, ni poner nuevos generos de execuciones; como largamente refiere Zurita lib. 1. c. 6.

Zurita.

De ahí es, que los Priuilegios en Cataluña, que son sus libertades, son Leyes, y como à tales, se han de guardar. Tienen tambien fuerça de contrato; y de ahí es, como diremos adelante, que el Rey, no las puede reuocar. Todo lo dicho merecieron los Catalanes, por su esfuerço, y valentia, que mostraron en la conquista contra los Moros.

CAP. V. De las cosas Memorables hizieron los Condes de Barcelona.

YA Dixe, que en Vvifredo II. tuuo principio la libertad, è hidalguia de Cataluña, y su conquista de los Moros; y como fue varon tan esforçado, y animoso, hizo siempre hechos hazñosos, y de perpetua memoria contra

contra dellos. Este fue el primero que recibió el Conda-
do de Barcelona, libre de todo feudo, y con suma liber-
tad, no reconociendo à nadie por superior.

Este es el que tomó por armas las quatro Barras colo-
radas, en campo de oro, por ocasion, que sirviendo al Rey
de Francia, en la guerra de los Normandos, recibió mu-
chas heridas, y poniendo el Rey la mano en vna dellas,
que estaua vertiendo sangre, y sacandola toda ensangren-
tada, señaló con los quatro dedos (que el pulgar no llega-
ua) quatro señales largas, sobre el escudo en campo de
oro, que traya el Conde: y de aqui començò à tener ar-
mas, con aprouacion del mismo Rey, que son las que
oy tiene Aragon, y tomò, dexando las snyas proprias,
por virtud de la vnion, que con Cataluña hizo, como a-
delante diremos. Y estas mismas armas, dio despues el
Rey Don Iayme, por insignia, à los Frayles de Nuestra
Señora de la Merced, que fundó en Barcelona, como di-
ze Zurita, lib. 2. c. 71. Son estas armas tan principales, que
en dignidad, lleuan la mano derecha à todas las de Espa-
ña. Y assi (à mas de otra razon) no puede pretender Cas-
tilla, y Leon, superioridad, à la Corona de Aragon: antes
Aragon lleva la mano derecha à Castilla; por ocasion, que
los Reyes de oy, gozan de linea de Padre Aragon, y de
Madre Castilla, y Leon, por los casamientos de los Reyes
Catolicos: y en reglas de honor, y precedéncia; como el ma-
rido tenga la mano derecha, y preceda à la muger; los hi-
jos han de continuar el mismo honor; mayorméte, como
conseruan en primer lugar, el titulo, familia, y linage del
Padre, sin mezcla de la Madre. Y assi se puede dezir, q̄ to-
das las sucesiones de España, quanto à la genealogia de
los Reyes, son de la Corona de Aragon: y por consiguient-
re, sus mas principales armas, y mas honradas son las de
Aragon. Murio este Conde, el año 912. despues de auer
fundado el Monasterio de Ripoll, donde fue enterra-
do.

Zurita.

No

7
No es mi intento, poner aqui todos los echos, y di-
chos de los Condes de Barcelona, por ser mi intento a-
fetar breuedad. Quien lo quisiere saber por menor, lea
al erudito Maestro Fray Diago, que lo trata con mucha
verdad, y erudicion.

Fr. Diago.

Solo digo del Conde Borrell, que viendo, que la tierra
por los muchos caualleros, que por razon de la guerra
contra los Moros morian, venia à menos de gente de ho-
nor; determinò, à imitacion de Carlos Mago, hazer en
Cataluña, otras nouecientas casas de Gentiles hombres,
esto es, que les dio Priuilegio Militar, con otras muchas
franquezas.

Del Conde Berenguer, dize Zurita p. 1. lib. 1. c. 16. que
hizo tributarios, à doze Reyes Moros: y fue el que repar-
io toda la tierra de Cataluña, entre los Barones, y gente
que le auian ayudado: y reuocò las leyes Goticas. Cele-
brò Cortes en Barcelona, graduò los Estados, Titulos, y
Estaméto de la tierra. Hizo essentas las casas de los nue-
ue Barones, y los puso en el mismo predicamento de los
Condes. Dio la Senescalia de Cataluña à Ramò Mir, vno
de los principales Barones; y agora queda en la nobilissi-
ma casa de los Moncadas; y cõfirmò las antiguas franque-
zas del Conde de Barcelona.

Zurita.

Don Berenguer III. es el que obtiuo del Papa, el titu-
lo de Marques de las Españas, como dize Escolano, Histo-
riador Valenciano, lib. 1. cap. 15. En tiempo deste Conde,
succedio la venida de la Emperatriz de Alamania à Barce-
lona, para visitarle, en agradecimiento de lo que auia he-
cho por ella, boluiendo por su honra, contra los q̄ la auia
querido amanzillar: y el caso, é Historia larga, de la me-
ta que el Conde puso, desde Moncada, hasta Barcelona,
abastecida de todos manjares, con infinita largueza, co-
mo refieren Beuter. lib. 1. cap. 17. y Carbonel, en su His-
toria. Murio el año 1130.

Beuter.
Carbonel.

De Don Berenguer VI. Conde de Barcelona, diremos

60

en el capitulo siguiente, y en los demas, de los otros Condes, que nos grangearon tantas exenciones, y libertades; las quales ha conseruado siempre Cataluña, sin perderlas jamas, ni aun despues de auerse juntado Aragon con Cataluña, y Castilla.

CAP. VI. Como se juntó Aragon con Cataluña, y de los Reyes que despues lo fueron.

POR los años de Christo Señor nuestro de 1148. se juntó el Reyno de Aragon, con el Principado de Cataluña, por el casamiento de Doña Petronila, hija del Rey Don Ramiro II. sucesora de los Reynos de Aragon, con Don Ramon Berenguer IV. Conde de Barcelona, q̄ nunca se quiso llamar Rey, sino Principe: pero sus hijos, y sucesores, se llamaron, y llaman Reyes de Aragon, y Condes de Barcelona, cuyos nombres; para que todos lo sepan, son los siguientes.

Don Alonso. I.

Don Pedro. II.

Don Iayme. I.

Don Pedro. III.

Don Alons. II.

Don Iayme. II.

Don Alonso. III.

Don Pedro. IV.

Don Iuan. V.

Don Martin. VIII.

Por la muerte del Rey Don Martin, huuo interregno de dos años, por auer muerto sin hijos, hasta que por tela de justicia, fue nombrado, el Principe de Castilla.

Don Fernando. I.

Don Alonso. IV.

Don

De la segunda, que fue Doña Leonor, hermana del Rey Dō Alfonso de Castilla, año 1329. Tuuo al Infante Dō Fernando: por cuya causa, huuo en toda la Corona, tantas discensiones, y guerras, como refiere Zurita lib. 7. c. 7. Tomandō vnos las armas cōtra el padre en fauor del hijo, y al contrario.

El origen de todas estas perturbaciones, fue la Madre, deseosa de ver à su hijo con muchos Señorios de Ciudades, y Castillos de la Corona. Y como por decreto del Rey Don Iayme II. hecho en las Cortes de Cataluña, año 1319. no se pudiesse desmembrar cosa de la Corona; contradizieronle (particularmente los Valencianos) valerosamente, en el mismo Consejo; esforçando se reuocasse lo que al dicho Infante ya se le auia dado, como era el Marquesado de Tortosa, con otras muchas Ciudades, y Castillos. Enojose desta contradicion la Reyna sobre manera; y viendo que el Rey estava ya resuelto, en deshazer la donacion; dixo, que tal cosa no la consentiria el Rey de Castilla su hermano: y que à semejantes Consejeros, como aquellos los mandaria degollar. Pero à esto respondiolo el Rey, estas palabras, que refiere Carbonel, fol. 113. *Reyna, el nuestro Pueblo, es libre, y no tan sujeto como el de Castilla. Porque nuestros subditos, nos tienen reuerencia como à Señor, y Nos tenemos à ellos, como à buenos Vassallos, y Compañeros.* Y dicho esto, se levantó el Rey de la junta, y las donaciones hechas al Infante; quedaron reuocadas. Murió en Barcelona, à 24. de Enero, año 1333.

Carbonel.

CAP. IX. En que se prosigue la materia del passado.

AL Rey Don Alonso, sucedio en el Reyno, Don Pedro el IV. llamado del Puñalete. Fue quatro vezes casado, y de todos los Matrimonios tuuo hijos. Vnió los Condados de Rossellon, y Cerdaña, con la Corona de Aragon. En las Cortes que celebró en Valencia, año 1358, mandó, que se quitasse el uso, que hasta entonces se auia

B 2

guar-

guardado, de contarse por *Ayas*, y en su lugar se començasse à contar, desde el año de la Natiuidad de Christo nuestro Redemtor. En conseruar la autoridad Real, fue muy ceremonioso. Tuuo muchas, y grandes guerras, por mar, y por tierra, con los Reyes don Iayme de Mallorca, y Don Pedro Rey de Castilla; y contra los Ginoesos, luez de Arborea, y los de mas que se le rebelaron en la Isla de Cerdeña, año 1363. Fue empero muy cruel (que le desdorò no poco) contra los de su propia sangre, persiguiendolos sobre manera, haziendoles cruda guerra. Vease Zurita, lib. 10. c. 39. Muriò en Barcelona, à 5. de Enero, año 1387.

Zurita.

Muerto el Rey Don Pedro, sucedio en el Reyno, el Infante Don Iuan su hijo Primogenito. Fue valeroso, y lo mostrò en la jornada que se hizo contra el hermano del Conde Armenyach, que auia entrado desde Francia, con vn pujante exercito, talando, y destruyendo à Cataluña, haziendole retirar, y salir della, mas que de passo. Fue de suyo muy gastador, y alienò la mayor parte de los Castillos, y Lugares que posseyan los Barones, y sucesores de los Condes de Rossellon, y Cerdeña. Y como por otra parte era grande caçador, aconteciole, que persiguiendo vna Loba, en el bosque de Foxá, cayò del cauallo, y de la cayda, vino luego à morir, à 19. de Mayo, año de 1395. Veasse Zurita, lib. 10. c. 56.

Zurita.

El inclito Rey Don Martin, sucedio en el Reyno, à su hermano Don Iuan, año 1400. casò primero con Doña Maria de Luna, hija heredera del Conde de Luna. Fue muy valiente, y siendo aun Infante, adquiriò el Reyno de la Isla de Sicilia. Tuuo vn hijo por nombre Don Martin, que fue Rey de Sicilia, y passò al Reyno de Cerdeña, que entonces era rebelde al Rey de Aragon, y con grande ayuda del Rey Don Martin su Padre, conquistò el Reyno de Cerdeña, viniendo aun su Padre, y alli muriò de enfermedad natural, año mil quatrocientos y nueue.

En,

11
Entonces quedò vnido el Reyno de Sicilia, con la Corona de Aragon. Casò el Rey segunda vez, con Doña Margarita, hija del Conde de Prades, y no tuuo hijos en ella; y poco despues muriò en Valldonzella, à 31. de Março, 1410.

A Don Martin, por auer muerto sin hijos, le sucedio en el Reyno, por tela de justicia, su sobrino el Principe de Castilla Don Fernando I. Su eleccion fue hecha en el castillo, y villa de Caspe del Reyno de Aragon, dia de San Pedro, año 1450. Hallo se en Perpiñan, en compañia del Rey de Nauarra, y del Emperador Sigismundo, donde acudieron para componer, y poner en razon, à Benedito de Luna, que se tenia por Papa, y auia ya llegado à Perpiñan, con quatro Cardenales de su facion. Mas como no quiso estar à concierto alguno, boluieron se los otros Reyes, dexandole por cismatico, y el Rey Don Fernando, que hasta entonces le auia patrocinado, le alcò, con todo, su Reyno, la obediencia, por consejo de San Vicente Ferrer. Muriò en Ygualada de edad de 33. años, Jueves à 2. de Abril, auindole seruido en su enfermedad, el Consellor en Cap de Barcelona, Iuan Siuiller, con Medicos, y medicinas, como à enfermero Mayor, que es de los Reyes.

CAP. X. En que se prosigue la misma materia del passado.

POR muerte de Don Fernando, sucedio en el Reyno de Aragon, su hijo Don Alonso V. que ya estaua casado con su prima Doña Maria, hija de Don Henrique Rey de Castilla. Fue llamado por Doña Juana Reyna de Napoles, que le prohibiò, y le hizo dexar miliano su aguelo. Los donde fue, y despues de muchas gaa en Moli de Reig, lugar Castillo de Ou, delante de Nap, donde entonces se hallaua. jos legitimos. Dexò por sucesor

B 4

Passò

Passò à Alemania, y tomò la primera Corona del Imperio, en Aquisgran. La segunda en Milan, año 1529. La tercera, en Bolonia, por manos del Papa Clemète VII. el año 1530. con tanta solemnidad, y pompa, que (como dizen algunos) gustaron de verlo, disfrazados, Soliman, y Francisco Rey de Francia. Fue muy valeroso en armas, y de buena estrella. Alcanço muchas victorias; domò las Comunidades de Castilla, y las rebeldias de Flandes. Enfrenò la potencia de Soliman: hizo prisionero al Rey Francisco de Francia, y al gran Emperador Moteçuma de Mexico, y al de Temistiran. Hizo otras muchas proezas, que seria largo en referirlas: veanse los Libros enteros, que tratan dellas.

En Bruselas de Flandes, à 6. de Enero 1556. renunciò el gouerno de todos sus Reynos, y Estados, en Don Filipe su hijo; y el Imperio à su hermano Fernando, y se vino à España, donde se retirò en Iuste, Monasterio de San Hieronymo, donde viuió con mucha santidad, y exemplo, lo restante de su vida. Murió al 1. de Setiembre, año 1558.

Celebrò seys vezes Cortes en Barcelona, y la segunda vez, llegando à esta Ciudad, le embiaron à dezir los Concelleres, que en los recibimientos de sus Condes nunca se apeauan de sus cauallos; que con Rey, y Emperador, no tenian exemplar, que harian lo que su Magestad mandasse. El respondió: *Que no se apeassen, que mas estimaua ser Conde de Barcelona, que Emperador de Romanos.* Vease à Don Iuan Antonio de Vera, y Zuñiga, en el Epitome de su vida, fol. 179.

A Carlos V. sucedio Filipe I. su hijo, casò primero con Doña Isabel, hija del Rey Don Iuan de Portugal, de la qual tuuo vn hijo, por nombre Carlos, que murio año 1568. Tuuo quatro mugeres, y de la vltima Doña Ana de Austria, hija de Maximiliano II. Emperador, tuuo quatro hijos, Ferrando, Ladislao, y Iayme, que todos murieron, y à Filipe que le sucedio en la Corona. Fue muy honrador
de

13
de las cosas de la Iglesia, de sus Ministros, y del Santissimo Sacramento. Alçote con el apellido de prudente, por auer tenido los hechos, y como à tal, dio à su hijo consejos prudèntissimos; y entre otros, fue este, que ençalla mucho la constancia, y firmeza de Cataluña, en sus cosas. *Hijo mio, le dixo viniendo de Valencia, camino para Barcelona, Aduerte bien, q los Catalanes, assi como son muy fieles à sus Reyes; son tambien muy constantes en defender sus fueros. Y assi, mira bien primero lo que les concedes, y hazes merced; que concedido vna vez, se los has de tener, y guardar.* Hizo muchas emprezas dignas de eterna memoria. Vençió al gran Turco Selim, en la Armada Naual de Lepanto. Y al Frances, en san Quintin, y en hazimiçto de gracias à san Lorenzo, le edificò el Templo del Escorial, octaua maravilla del Mundo. Murió en Madrid à 13 de Setiembre, año 1598. fue enterrado en el Escorial, sepultura señalada agora, para los demas Reyes.

A Filipe I. Rey de Aragon, sucedio su hijo Filipe II. por nombre, el Santo, el Calto, el año 1598. Casò con doña Margarita de Austria, hija del Emperador; de la qual tuuo muchos hijos. Don Filipe, Don Carlos (à quien la embidia, y malicia de Priuados, hizo morir) Don Fernando Cardenal, y Arçobispo de Toledo (Desterrado de Madrid, à Flandes, por el Priuado; so capa de razon de Establo, y su conueniencia, en el valimiento del Rey) Doña Isabel, que casò con el Rey Luys XIII. de Francia, que oy Reyna. Doña Maria, que casò con el Rey de Vngria, que agora es Emperador. Este Rey, fue temido del gran Turco, no por mas, como el mismo dixo; sino porque tenia mucho à su Dios. Entre todas sus hazañas, no ha de ser la menor, sino, à mi parecer, la mayor, el auer desterrado los Moriscos de España, y de todos sus Estados. Murió en Madrid, año 1621. fue enterrado en el Escorial.

Finalmente à Filipe II. ha sucedido su hijo Filipe III. q oy Reyna, aunq no con tanta felicidad, y dicha de sucesos,

fos, como sus Padres; no verdaderamente por sus demeritos, sino por los de su Priuado, que segun el mundo todo clama, son de marca mayor: que de quien en el gouierno se quiere valer de la familiaridad, y consejos de los Demonios, todo esso, y mucho mas, se podia aguardar, hasta la total destruyçion de la Monarquia; que à esto tiran siempre las traças, y arbitrios de los Demonios. Y podemos alçar figura, y de cierto pronosticar ser assi, viendo tantas perdidas de Plaças fortissimas, de Ciudades, y aun de enteras Prouinciás, y Reynos, como desde el tiempo que este Priuado reyna, lloramos, y lloran los Estados oprimidos de toda la Corona, con tantas sediciones, guerras. è infortunios.

Verdad es, que en los seys primeros años, afectaua mucha paz, y clemencia; como del natural de Neron, escriue Seneca; pero en los demas, como aquel, todo es guerra, estorcion, y crueldad: que creo, que como en Roma nacio en la misma casa de Neron, le ha querido heredar, è imitar su dañada inclinacion. Pero confiamos en Dios, en cuyas manos estan los coraçones de los Reyes, que mouerà el del nuestro; para que vea claramente, y conozca, el natural deste su Seyano; y conocido, lleue el merecido castigo del Romano, ò Germanico. O alomenos, podria imitar el Rey, à su Bisaguelo Carlos V. que considerando, que por causa de dos sus grandes Ministros, y Priuados, quales fueron Don Pedro Martinez de Guzman, Comendador Mayor de Calatraua, y Don Aluaro Osorio Obispo de Astorga, Maestro del Infante Don Fernando, se causauan inquietudes en el Reyno, los desterrò de Palacio, y los retirò à su casa, è Iglesia, con que se alcançò la paz, y quietud

del Reyno.

LIBRO

Seneca. lib.
de clemēt.
ad Neronē,
c. 6.

Anto. de
Vera, en la
vida de Car
los. V. p.
12.

LIBRO SEGUNDO

DIXO San Gregorio, el que por la eminençia de su saber; se alçò con el nombre de Magno: *Probatio dilectionis exhibitio est operis.* Que la piedra del toque del amor, que vno dize tiene à otro, es el seruicio, y socorro que le haze, viendole puesto en necesidad: lo que en otro romance dezimos: obras son amores, y no buenas razones. El amor, y aficion, que los Catalanes han tenido siempre à sus Reyes, por las obras, y seruicios, que en sus aprietos les han hecho, se ha mostrado, sin poder auer Historiador, que con verdad, lo pueda contradizeir: y sino vengamos à la prueua.

S. Grego

CAP. 1. En que se trata de los seruicios en general, que del Principado de Cataluña, han recibido sus Reyes.

HABLANDO primero de los seruicios, que Cataluña hizo à los Reyes, que solamente lo fueron de la Corona de Aragon, sabido es, lo que dize el Historiador Esclot. c. 13. fol. 30. que para la conquista de Mallorca, siruio Cataluña al Rey Don Iayme, con lo principal del Exercito, y la que escalò primero la Ciudad, y tomado al Rey Moro, le entregò al nuestro, el qual le tomò de la barba, por auerselo assi jurado, vista la resistencia grande le hizo, con perdida de tanta gente principal, como en el Exercito del Rey auia.

Esclot.

Assi mismo, en la conquista del Reyno de Valencia, el gruesso del Exercito del Rey, fue de soldados Catalanes, como

Beuter.

como dize Beuter, lib. 2. c. 25. Ellos fueron los que en ser-
uicio de su Rey, vendieron animosamente sus vidas, agu-
jerando primero los muros de la Ciudad, y colando se por
ellos, los Catalanes de Lerida: (de donde ha tenido ori-
gen, lo que comunmente se dize, *Lleyda la Foradada*,) y
della despues salieron de la Perroquia de san Martin, mil
mancebos, con otras tantas donzellas, para poblar la Ciu-
dad de valencia, dádole los pesos, y moneda de Lerida. Co-
mo dize Mieres, conf. 11. c. 9. Ni le dexaron vn punto al
Rey los Catalanes, hasta ver la conquista entera del Rey-
no, derramando briosamente la sangre, como á fieles, y
leales vassallos.

Mieres.

Y en el año 1254. auendosi rebelado los Moros, que
quedaron en el Reyno de Valencia, los Catalanes solos
salieron á la causa, y con muerte de quinientos tan leales
vassallos, los boluieron á la obediencia de su Rey, como
dize Zurita lib. 3. cap. 50.

Zurita.

Al Rey Don Pedro III. hijo del Rey Don Iayme; para
la jornada que hizo á Menorca, Alcol, Constancia en Afri-
ca, de lo que hizo toda Cataluña en su seruicio, se puede
colegir, por lo que hizo solo la Ciudad de Tortosa, siruién-
dole con cinco Galeras, y otros tantos Nauios redondos,
armados á su costa, como lo afirma Carbonel, fol. 83. Y
desde alli, con toda la armada, que la mayor parte consta-
ua de Catalanes, fue á tomar la possession del Reyno de
Sicilia, oponiendose á todos los encuentros que por ello
ruuo con el Rey don Carlos, como dize Zurita alegado:

Carbonel.

Zurita.

Al Rey Don Alonso III. para la jornada de Menorca,
vltra de auerle seruido, y acudido toda Cataluña con sol-
dados, le siruio con gran cantidad de dinero, como dize
el mismo Zurita.

Al Rey Don Iayme II. le siruio Cataluña, con todo el
bastimento, y prouision necessaria, para la gente del Exer-
cito que tenia apercebido, para la guerra del Reyno de
Murcia, año 1300. Lo mismo hizo para la jornada, y con-
quista

quista hizo de las Islas de Cerdeña, y Corsega, embiando
le muchas Galeras, y Nauios redondos, armados á su cos-
ta; empeñandose muchas vezes, para poder acudir á las
necesidades de su Rey.

Para el Rey Don Alonso IV. se mostrò Cataluña, no
menos officiosa; pues para sacarle del estremo de necesi-
dad, en que se hallaua, auiendole primero acudido con
todo el dinero que tenia, y no bastando, lo pidio con cam-
bios, emprestado á Naciones estrañas.

Al Rey Don Pedro IV. le siruio Cataluña, con ciento
y quatro mil escudos, para pagar el sueldo de la gente de
cauallo, en las guerras, que el año 1338. ruuo con el Rey
de Castilla: y en las que ruuo por mar, y tierra, que fueron
muchas, contra los Reyes de Mallorca, con Don Pedro de
Castilla, Ginoueses, y luez de Arborea; y contra los demas
que se le rebelaron en la Isla de Cerdeña. Y despues, para
resistir al Rey de Castilla, y de Nauarra, le boluio á acudir
con otra tanta suma de dinero, y de Infanteria; escogien-
do por mejor medio, quedar ella pobre, que dexar pade-
cer á su Rey, y Señor.

Al Rey Don Iuan I. siruio Cataluña, para hazer retirar
al hermano del Conde Armenyach, que desde Francia
auia entrado en su Reyno, con vn poderoso exercito, con
vna gran suma de dinero, y de soldados, con que le hizo
boluer á Francia vergonçosamente. Siruiole tambien, pa-
gandole la caualleria por quatro años, como dize Zurita,
lib. 18.

Zurita.

*C A P. II. En que se prosigue la materia del
passado.*

A Don Martin, (Padre verdaderamente, y delicias
de los de Cataluña) de que manera le siruio el Prin-
cipado: Desempeñole primero, con vna notable
cantidad de florines, la plata, y oro de su casa, y capilla que
tenia

tenia empeñada; y ademas de esso le dio doze mil florines. Como consta del Priuilegio del Rey Don Pedro, dado en Ceruera, à 17. de Deziembre. 1364.

Carbonel. No vamos à mendigar testigos desta verdad; digalo el mismo Rey Don Martin, que de su dicho, sabrá el mundo, los seruicios que Cataluña ha hecho siempre à sus Reyes. Dizelo pues, por las siguientes palabras, dichas en la proposicion hizo en las Cortes de Perpiñan, año 1406. y las refiere Carbonel, fol. 253. *La vuestra liberalidad, dize, es tanta, que podemos dezir, que jamas nuestros predecessores, tuuieron necesidades, que en todo tiempo no ayau sido por vosotros socorridos. Y en prueua desto, no cumple sino alegar, la ayuda que distes al Señor Rey Don Ioyne, para conquistar el Reyno de Mallorca; pues le distes el quinto de vuestros bienes. Quan grande fue la ayuda, que los Catalanes dieron al Rey Don Pedro IV. Abuelo IV. nuestro, en la guerra de los Franceses, no reparando en meter sus vidas al tablero por el, sino que tambien pusieron todos sus aueres en sus manos, para con ellos pedir dinero enprestado, para el sustento de la guerra. No cumple que vamos tan lexos, basta saber la noble ayuda distes vosotros, al Rey nuestro Padre, en sus necesidades; y particularmente, en el hecho de la union, y en la guerra de Castilla: pues en unas Cortes que tuuo à los Catalanes en Tortosa, le dieron para mantener la guerra, diez y siete cuentos de moneda. Hasta aqui son palabras del Rey.*

Zurita. Por estos, y otros seruicios, que los Catalanes hizieron siempre à sus Reyes, quedó obligado Zurita à que dixesse dellos, esta singular alabança, del tiempo del Rey Don Pedro, lib. 4. c. 40. La gratificacion de los Reyes, es deuida para con los Catalanes: Porque nunca jamas Principe fue mas bien seruido de sus Vassallos, que fue dicho Rey de los Catalanes, en la empresa de Sicilia, y de las Provincias de Calabria, y Pulla, y del Principado de Capua, por mar, y tierra: aquienes principalmente se deue la gloria de la conquista de aquel Reyno. Todo esto es de Zurita.

Dize

Dize mas el Rey Don Martin alegado: No se ha de tener en oluido, el señalado seruicio que nos hizieron los Catalanes, en la conquista de Sicilia, que de su voluntad vinieron conmigo, que aun no era su Rey, ni por fuerza podiamos llevar; ni menos fueron mouidos por interes, ni sueldo que les pagassemos, ni menos por remuneracion, que desto los pudiessimos hazer: porque todo lo que yo tenia, lo auia vendido, y empeñado, para hazer este viage: y assi no les mouió la esperança de aguardar ninguna retribucion por este hecho, sino solo su valor, y desseo de seruirme. Todo esto dixo el Rey Don Martin, tratando de los seruicios, que los Catalanes hizieron à los Reyes.

Pues al Rey Don Fernando I. que sucedió al Rey Don Martin, siruió Cataluña, con ducientos mil escudos: y Llerida con cincuenta mil sueldos de moneda Iquesa, y particularmente Barcelona, en la enfermedad de que murió en Igualada, le siruió con singular caridad, y amor: pues le embio à su Conseller en Cap, Iuan Siuiller, (este fue el varon de mayor entereza, y constancia en defender los Priuilegios de Cataluña, que ha tenido el mundo; el qual, auiendo de yr, en razon desto, à la presencia del mismo Rey Fernando, que los queria atropellar, expuso la vida en su defensa: pues la dio por tan perdida, que antes de llegar à la presencia del Rey, se dispuso para morir, recibiendo los Sacramentos, ordenando su testamento, porque juzgaua glorioso, perder la vida, en defensa de las Leyes de su Republica. Auia se enojado este Rey, que le hiziessen pagar los derechos del General, juzgando, que essas Leyes eran en diminucion de la autoridad Real, y por esso las queria violar: pero despues, aconsejado de buenos Priuados, echò de ver, que eran para mayor firmeza suya, estado sujeto à ellas. Hecho semejante del que cuenta Valerio Maximo, que dando Teoponto Rey de los Espartanos, à los Lacedemonios, para reprimir la au-

Valerio Maximo,

toridad

toridad Real, le dixo la Reyna su muger, que mirasse, que con lo que hazia, disminuuya su misma autoridad: y respondió: verdad es que la dexo mas disminuyda, pero mas durable: porque el amor que con esto me tendran los Vassallos, les atará las manos, para nunca con ellas tomar las armas contra mi. Dicho por cierto prudente, y de ser advertido de los Reyes, para su quietud, como lo advertio, y siguió nuestro Rey Fernando.

El sobredicho pues Conseller, fue à visitar al Rey, con medicinas, y Medicos, (privilegio que es de Barcelona) y se mostró con el doliente, tan piadoso, que de sus labios hizo esponja, con que limpiaua las llagas (procedian de peste) del Rey. Grande por cierto, y extraordinario servicio: El qual le grangeó no pequeñas honras. Pues conociendo el Rey, la constancia, y piedad deste tan gran Ministro le dexó por albacea, y testamentario suyo, Ayo, y Curador juntamente de su hijo el Principe Don Alonso. Son servicios estos de Cataluña, para con sus Reyes: Digalo la misma embidia, que ella sin duda, dirá que lo son, y muy auentajados.

Al Rey Don Alonso, que sucedió en el Reyno à su Padre el Rey Don Fernando I. como le sirvió Cataluña? Ya se sabe, pues con el socorro de sus naturales, pasó victorioso à la Prouença, contra el Conde de Tolosa; y fue à favorecer al Rey de Castilla, (cosa que nunca han hecho los Reyes de Castilla, en fauor de los de Aragon) para tomar à Cuenca, y la tomó, y entregó al Rey de Castilla.

Finalmente, al Rey Don Iuan II. en las guerras, y perturbaciones que tuuo dentro del Principado de Cataluña, aun que algunos particulares, se le mostraron contrarios, Barcelona le sirvió con mucha Caualleria, y Tortosa con muchos donatiuos, y con diez Galeras pagadas, y armadas à punto de guerra, por quatro meses. Estos, y muchos otros, son los servicios, que hizieron à los Reyes, que solo lo fueron de la Corona de Aragon.

CAP.

17
CAP. III. De los servicios, que Cataluña hizo à los Reyes que juntamente lo fueron de Castilla, y Aragon.

NO han sido menores los servicios, que los Reyes de Castilla, vnidos ya à la Corona de Aragon, han recibido destos sus Vassallos Catalanes, que los que recibieron los Reyes precisamente de Aragon; sino incomparablemente mayores, y de mayor honrra, y Calidad. Y hablando primero en general, pregunto; pueden ser mayores los servicios, que los Vassallos hazen à sus Reyes, que acrecentarles su Corona con nuevos Titulos de Prouincias, y Reynos? Pues estos gloriosos servicios han hecho los Catalanes, para con lo Reyes de Castilla. Por ellos gozan de nuevos Reynos, Coronas, Señorios, Estados, Prouincias, Ducados, Marquesados, Condados, y otros infinitos Titulos.

Veamos esto por menor. Primeramente, por Cataluña, goza el Rey de España, el inclito Reyno de Aragón, y Condados de Barcelona, Rossellon, y Cerdaña.

Goza del Reyno de Valencia, como à Reyno vnido à la Corona de Aragon, conquistado por el Rey Don Iayme, con la ayuda de los Catalanes, particularmente de Lerida: como tambien del Reyno de Murcia; conquistado por el mismo Rey Don Iayme, como lo afirma Mariana, lib. 10. cap. 15.

Es tambien Rey de las dos Sicilias, que son los Reynos de Napoles, y Sicilia.

Y como à Rey de Sicilia, es tambien Rey de Hierusalem, sucediendo al primer Godofre de Bullon, Duque de Lotaringia, como afirma Pedro Gregorio, Syntag. Iuris, lib. 5. c. 5.

Y como à Rey de Sicilia, y Napoles, es Principe de Antiochia; Rey de Vngria, por el derecho de Rey de

G

Na-

Mariana.

Pedro Gre.

Borrell. de Reg. Catha Ioniz prazantia.

Napoles, y Sicilia. Si bien es título de la casa de Austria, como dize Borrell, n. 124. Lo mismo es de los títulos de Dalmacia, y Croacia.

Es tambien Rey de Navarra; título que tambien vsa el Rey de Francia. Y no falta quien en conciencia calumnia al Rey de Aragon, en retenerlo. Pero, bien sabida la verdad, le tiene con justo título; como se puede ver, en Iosefo Angles. qq. de Restitu. conclus. 7.

Angles.

Marinco. Borrell.

Es tambien Rey de Cerdeña, y Corçega, conquistadas por los Reyes de Aragon: como dizen Lucio Marinco, lib. 17. c. 22. y Borrell, citado, c. 6. nu. 159.

Borrell.

Es Rey de las Islas Baleares, Mallorca, Menorca, Y uiffa, cuya conquista fue començada, por el Conde Don Ramon Berenguer, de Barcelona, y acabada felizmente, por el Rey Don Iayme; como dize Borrell alegado. nu. 166.

Anton. de Nebrissa.

Es Rey de Oran, y de Argel, desde el Rey Catolico, como prueua Borrell, c. 46. nu. 183. como de las Islas de Canaria, cuya conquista, si bien fue hecha antes, por los Reyes de Castilla; la vltima, por la qual se conserua, es del Rey Catolico: como dize Antonio de Nebrissa. Decada 2. lib. 2. c. 1. y lib. 4. c. 3.

Bosch.

Es Rey, y Emperador de las Indias Occidentales, por inuestidura del Pontifex Alexandro IV. como refiere Bosch, lib. 2. c. 36. §. 7.

Borrell.

Es Duque de Milan, por sucession testamentaria, de Filipe Maria, en fauor del Rey Don Alonso de Napoles, como dize Borrell, citado, nu. 261.

D. Fran. de Moncada.

Es finalmente, Duque de Atenas, y Neopatria, como largamente lo dize, el excelentissimo Conde de Osson, y Marques de Aytona, en su expedicion de Catalanes, y Aragoneses, en Grecia.

De fuerte, que de quarenta, y vn Estados, que los Reyes de Castilla gozan; los veynte, y vno, tienen por Condes de Barcelona, y Reyes de Aragon. Y de veynte y siete Reynos, que hazen a los Reyes de Castilla, potentissimos

mos

mos; los Catorze gozan, por los Catalanes. Y de cinco ducados que tienen, los tres les vienen, por Cataluña. Motiuos todos, para que los Reyes de Castilla, mirassen con mejores ojos, de lo que miran, a los Catalanes, y a todas sus cosas: que es el argumento que haze San Anselmo, para obligar a la Soberana Virgen, para que en todos tiempos patrocine la causa de los pecadores; pues por medio dellos, ha venido a gozar de tantos títulos gloriosos, de que goza: *Cur non iuuabis nos, Beatissima Virgo, quando propter nos, in tantam celsitudinem es eleuata?* Alomenos, para con el Emperador Carlos V. esta fue la razon que le obligò a dezir, considerando lo mucho que por los Catalanes gozaua: que mas estimaua, y mas honrado quedaua, por ser Conde de Barcelona, que por ser Emperador de Romanos.

S Anselmo.

C A P. IV. Que los Reyes de España, por Cataluña, gozan de otros títulos particulares, y honrosos.

EL Rey de España, verdad es, que por razón de todos los Reynos, que poseya, y posee, que goza de muchas, y varias preeminencias: como no estar sujeto al Imperio, ser Monarca en su Reyno, ser Legado a Latere del Pontifex: preceder, con solo título de Rey, a todos los Reyes de Europa; como a Rey de España, se puede vngir con oleo Santo. Es protetor de todas las Iglesias de España; goza las diezimas: tiene el Patronazgo, y nominacion de todas las Prelaturas. Tiene virtud de espelir los demonios, (esta quiesiera mostrara, en ahuyentar los que tiene en Palacio) como el de Francia, curar de Lamparones, Puede ser elegido Emperador

Todos los dichos títulos, q̄ al Rey de España se le dan por sus Coronas; son también propios, y le conuenien, por ser solo Rey de Aragon. Por este solo título, puede ser Coronado por el Arçobispo de Tarragona; por Priuilegio

C 2

del

del Papa Innocencio III. tiene el glorioso titulo de Catolico, por el Rey Don Pedro II. que le tuvo primero, entre los demas Reyes de España.

Por ser Rey de Aragon, es Rey de las Españas, titulo q̄ los Papas, Gregorio VII. y Alexádro III. dieron al Rey Dō Pedro I. q̄ aunq̄ en aquel tiempo, no lo era de toda España, pero porque lo era de la mayor parte conquistada por la Corona de Aragon, se les dió semejante titulo.

Por ser Rey de Aragon, goza del titulo de Confolone-ro, y Alferez mayor de la Iglesia Catolica, que obtuvo primero, el Rey Don Pedro II. del Papa Innocencio III.

Por ser Conde solo de Barcelona, no es tributario à ninguno, ni reconoce superior, y es como Emperador en dicho Condado. Tiene potestad Real, aunq̄ no tēga por el, el titulo, sino de Conde. Pero este titulo de Conde, como mas principal, lo retienē, y ponē delante de sus titulos: como el Cōde Dō Ramon, se llamó Conde de Barcelona, y Principe de Aragon; El Moscobita, primero se llama Duque de Moscobia, q̄ Emperador de la Ruffia. Y el de Saboya, cō ser Rey de Chipre, solo se nōbra Duque de su Estado. Y el Emperador Carlos. V como q̄ estimaua en mas, el Cōdado de Cataluña, dixo, q̄ mas se preciaua de ser Cōde de Barcelona, q̄ Emperador de Romanos. Y en razon desto, el Rey Dō Pedro II. en las Cortes q̄ tuvo en Barcelona, año 1283. ordenò q̄ en todos los Autos de justicia, fueffen nombrados los Señores de Cataluña, no cō nōbre de Reyes, sino de Cōdes, por estimar en mas este titulo antiguo de Conde, que otro, aunque de suyo Superior.

Mas por este titulo, goza de los Priuilegios, de los Indultos Apostolicos de las Dezimas, por auer sus naturales, cōquistada la tierra del poder de los Sarracenos. Tiene tambien el Patronazgo de todas las Prelacias de Cataluña, hasta los Abadiatos Cōsistoriales, que son los que pasan de 66. florines, que los que no llegan, son del Papa, segun la Bula del Papa Adriano. año 1523. Goza de

por

porcion Canonical, en la Ciudad de Barcelona.

Todos los del Principado, le estan sujetos, en particular, los seculares, sobre los quales tiene todo el poder, y jurisdiccion; saluas empero sus libertades, segun sus proprias Leyes. De suerte, que en todos los Subditos, es como otro Emperador, sin reconocer Superior temporal:

CAP. V. Del seruicio, que de Cataluña, han recebido los Reyes de Castilla, en tener Vassallos tan fuertes, y guerreros.

NO creo yo, que nacion alguna del mundo, pueda blasonar, de mayores virtudes de fortaleza; valentia, y constancia, como los naturales del Principado de Cataluña, saliendo siempre, como salieron, en todas las ocasiones de guerra, triunfadores de sus enemigos, sin que su estandarte, quedasse jamas vencido, como lo dixo el Rey Don Iayme I. quando en la guerra de Cerdeña, entregando el estandarte à su hijo, le auisò que con essa bandera de Cataluña, le daua vn Priuilegio cierto, que en ningun tiempo, en campo donde ella ha estado, ha quedado desbaratada, ni vencida; por el esfuerço singular de los Catalanes.

No quiero hazer memoria, como de cosa muy antigua, lo que de Tito Liuius, refiere Pineda en su Monarchia, lib. 9. c. 10. §. 3. Que Porcio Caton, passando por este Principado hizo derribar los Muros, y quitar las armas à los Catalanes, por no poder de otra manera venir à ser Señores dellos; y aun añade Tito Liuius, Decad. 4. fol. 209. que viendose sin armas, juzgaron por mejor partido el morir, que quedar sin armas: *Ferox gens, nullam vitam ratam. absque armis esse arbitrata est.* Tito Liuius.

Dexo lo que sucedio à Anibal Cartagines, que queriendo passar con su exercito, por el Coll del Pertús, házia Francia; le resistieron de manera los Perpiñaneses; que le

C3

obli

obligaron à venir à conciertos con ellos, del modo, y demanera, que los de Rossellon quisieron, tanto como esto amedrantò al Capitan, el animo y esfuerço, de los de la tierra.

Lleguemos à los tiempos, de la entrada de los Moros en España, y alli veremos, como las primeras conquistas que hizieron los Catalanes, fueron desde el Monte de Leuio, que està sobre Huesca, hasta Origuela; y desde Tamarite del Campo de Tarragona, hasta Tاراçona, ganando toda esta tierra à los barbaros Sarraçenos.

El afamado Conde Vvifredo Pelòs, en la guerra de Normandia, en ayuda del Emperador Carlos Caluo, se señaló mas que otros, y mereciò; que por su esfuerço, le honrasse el Emperador, con las armas de que agora tiene la Corona de Aragon.

Hazaña fue, sin duda, y singular la que hizo el Conde Don Ramon Berenguer I I I. quando fue à librar à la Emperatriz Metilde, muger de Federique Aenobarba, acusada de adulterio falsamente, venciendo à los acusadores en batalla campal; de donde se ocasionò la mesa opulenta, que tenia dos leguas de largo, como ay desde Moncada, à Barcelona, por la venida hizo la Emperatriz, acompañada de quatro Cardenales, y otra mucha nobleza de Alemania, para dar las gracias al Conde su bien hechor, que estava en Barcelona.

Diga Zurita de las conquistas hizieron los Condes, y de la manera que à doze Reyes Moros hizieron tributarios, desde Cataluña, hasta Cordoua en Castilla: en particular los Condes, Ramon Borrell, y Berenguer, y en la batalla de Cordoua, murieron Otto Obispo de Girona, Aecio Obispo de Barcelona, Arnulfo, Obispo de Vique, y otros Obispos, con muchos Caualleros Catalanes, con el Conde de Urgel, Don Ermengaud. Y à la buelta de la fofodicha jornada, contra los Moros, que auian entrado de Aragon, y Valencia, hasta Molin de Reig, fue tanta la

ma-

matança que hizieron en ellos, que el caudaloso rio Lobregat, entraua teñido con sangre, vna milla dentro del Mar, con infinito numero, de cuerpos, cabeças, braços, y pies de los Moros.

En confirmacion de lo dicho, dizen dos Historiadores Alemanes, Iorge Brau, y Francisco Hogemberch, en la delineacion hazen de la Ciudad de Barcelona; que en el Sepulchro del Conde Don Berenguer, que està en la Catedral de dicha Ciudad, se hallaua dentro del escrito, este Epitafio: ellos le ponen en Latin, y yo por abreuiar, le pongo en Romance. Dize pues asì: *Aqueste es Ramon Berenguer, Principe de Barcelona, Conde de Girona, Marques de Ausona, el qual muerto su Padre Berenguer Conde, no solamente recobrò de los Moros la parte del Principado de Barcelona, que tenian ocupada, sino tambien, hizo tributarios à doze Reyes Moros, vencidos y rendidos en batalla campal: de donde vino à alcançar blason, titulo, y renombre, de Defensor, y muro del Pueblo Christiano.* Hasta aqui dize el Epitafio.

En las conquistas de la tierra Santa, hechas por Godofre de Bullon, año 1099. siruieron, y pelearon valentissimamente los Condes de Rossellon, y Cerdaña, acompañados de muchos Catalanes (particularmente del esforçado Guillelmo de Canet) haziendo hechos hazañosos en armas, y proezas memorables; como dize Carbonel, f. 253. Pues si se consideran los hechos famosos de guerras, y batallas, que sucedieron, en razon de recobrar los Catalanes, la Ciudad de Barcelona, que fue la primera de toda España que se cobrò de los Moros, espanta à los que lo leen, como dize Zurita lib. 1. cap. 9.

En la gloriosa vitoria de las Nauas de Tolosa, se hallò el Rey don Pedro II. de Aragon, con veynte mil infantes, y tres mil, y nuevecientos caualllos: donde todos los Historiadores concuerdan, que los Catalanes se mostraron muy mas valerosos, que los de Castilla, y Nauarra, como dize Bleda, lib. 4. c. 1. & 2.

Iorge Brau,
Hogéurch

Carbonel.

Zurita.

Bleda.

En la injusta entrada que hizo el Rey Filipe de Francia, con su hijo Carlos, año 1285. con doze mil de acuallo, y sesenta mil de apie, que pretendia coronarse Rey de Aragon, en vengança de auer sido espelido su hermano del Reyno de Sicilia, por el Rey Don Pedro II. hizieron hechos mas que de hombres los Catalanes, auentandole de Girona, donde ya auia llegado, con la ayuda de san Narciso, que hizo salir e xambres de moscas, y les bligaron con muerte de su Rey, y de infinitos Franceses, à boluerse à Francia los que quedaron.

Pues à quien no pone en admiracion, lo que hizieron los Catalanes, llamados del Emperador Paleologo, entrándose por la Asia Menor, donde vencieron à Griegos, y Turcos: señalándose primero en Constantinobla, hasta llegar à la Armenia? Destruyeron la Tracia hasta Tessalia. Conquistaron à Tebas, Atenas, y Chipre; el Principado de la Morea, y Ducado de Atenas. Vencieron al Emperador Miguel; e hizieron en todas essas tierras, hechos tan hazafiosos en armas, que de solo el nombre de los Catalanes, temblaua todo el mundo; como largamente, y con subido estilo, lo escriue la elegancia del Excelentissimo Catalan Don Francisco de Moncada, Conde de Osona, y Marques de Aytona, en el Libro intitulado Expedicion de Catalanes, y Aragoneses, en Grecia.

No quieran saber mas, sino que acordandose destas heroicas hazañas, el Rey Don Martin, dixo en las Cortes tan repetidas de Perpiñan. *La gente de Cataluña, fuerte, valerosa. es por todo el mundo nombrada: porque partido el mundo por quatro partes; es à saber, Oriente, Occidente, Tramontana, y Medio Dia; toda la tierra demuestra, e manifesta la vuestra verdad.*

Hasta en las Indias han mostrado los Catalanes, los azeros de sus armas, y esfuerço. Pues sabemos, que pata la conquista de las Indias Occidentales, partiò de Barcelona, el famoso Galon, con muchos Catalanes: y el primer

Al.

Don Francif.
de Mòcada.

Alcayde de la Isla Española, en la fuerça de Cibao, fue el Illustre Capitan, Pedro de Margarit.

Finalmente, dexo por no ser largo, otras infinitas hazañas, que la Nacion Catalana, ha hecho por todas las quatro partes del mundo, que se pueden ver en todos los Historiadores, asì estraños, como propios de la Corona de Aragon, como se puede ver en el Bergomote, el qual, en la descripcion haze de Marsella, dize que fue presa *per li Catalani.*

Zurita, lib.
2. c. 1.
Bosch, lib.
1. c. vlt.
Bergomote.
tc.

CAP. VI. De los seruicios, que los Reyes han recebido, de particulares Soldados, del Principado de Cataluña

VENGAMOS agora à los seruicios, que particulares de Cataluña, hizieron à sus Reyes. Y para que, ò la malicia, ò embidia estrangera, no los pueda malear, ni encubrir; quiero poner de antemano, las palabras, con que los exagera, el Rey Don Martin, en las Cortes que tuuo en Perpiñan, año 1407. que son las siguientes,

No fue grande el seruicio, que hizo Roger de Luria, al Rey Don Pedro, quando desbaratò el exercito del Rey de Francia en el puerto de Rosas? El que bizo à nuestro Aguelo el Rey Don Iayme, quando desbaratò el poder del Rey Roberto de Napoles en Sicilia; y prendiendo al Principe su hijo, con mucha gente noble, y se lo lleuò preso à Mecina, y despues huuo à San Luys por rehenes: y por voluntad de Dios mudò los dichos presos, à esta otra parte, en los Mòtes de Prades, en el Castillo, llamado Siurana? Hasta aqui son palabras del Rey, con que ensalça el esfuerço, deste famoso Capitan Catalan.

Y prosiguiendo en las alabanças de otros, dize. *No fue grande el seruicio que bizo Benet de Cabrera, al Señor Rey nuestro Padre, quando desbaratò al exercito de los Ginoueses, al Puerto q llaman del Comte, y prendiò Lalguer, y al cabo de quinze dias se combatiò, y peleò con el Iuez de Arborea, y le*

vencio en el Campo. Por no tener tiempo, nos dexamos el recitar, los servicios que Boxadors, y otros Caualleros Catalanes, hizieron al Señor Rey nuestro Aguelo, en la guerra de Cerdeña. Estas son palabras del Rey, dichas en abono, de los susodichos animosos Capitanes de la Nacion Catalana.

lib. 9. c. 7.

Que alabanga no dize Zurita, del esfuerço, y destreza en armas, del noble Pons de Santa Pau, elegido por Capitan General, del exercito del Rey Don Pedro, embiado á la Romania, de donde boluio, roto el campo de los contrarios, con gloriosa vitoria. Y en otra parte, haze el mismo Historiador, honorifica mencion, del animo, y hazañas, de los Moncadas, Folchs, Cardonas, y Rocabertins. La misma haze Don Francisco de Moncada, en el libro de la expedicion, de Roger de Flor, Berenguer de Rocafort, Berenguer de Entença, y Ramon Montaner.

lib. 5. c. 3.

Dó Francif.
de Mòcada.

Pues si, dexado Capitanes antiguos, venimos á los mas modernos, veremos, que entre otros muchos, se descuella el esfuerço del insigne Capitan Bernardo de Villamarin, el qual, en las guerras que el Rey Don Alonso IV. tuvo en el Reyno de Napoles, siruió de Capitán en diuersas jornadas, mostrando su mucho valor, como lo afirma Zurita; y señaladamente, saliendo con vna escuadra de Galeras del muelle de Napoles, en busca de la Armada Ginouesa, y acometiendola, la desbarató, y venció. Despues, siruiendo á su Rey, dio muy recios combates á la Ciudad, y Castillo de Noli, hasta que le entró, y rindio. Y muerto el dicho Rey Don Alonso, por orden del Rey Don Iuan, que le sucedio en el Reyno, pasó con vna escuadra de Galeras, á las costas de Egipto de Siria, y de toda Turquía, donde hizo presas muy ricas en beneficio de su Rey. Mas, yendo en busca de la armada del Soldan, que tenia en la Laguna, que haze el Nilo, llamada Damiatá, le pegó fuego, y abrasó catorze Galeras, y otros muchos Nauios, con no pequeño daño del Turco, que despues procuró redimir, con dinero, para que el Capitan, no pasara adelante, con tanto de-

tri.

trimento de la Turquía. Finalmente, siruió este famoso Capitan, al Rey Don Fernando el Catolico, en muchas, y varias, é importantes ocasiones, como dize el ya alegado Zurita.

Zurita.

Quien puede cõtrastar, y sepultar la verdad, del esfuerço, y destreça militar, del nunca harto alabado, Dalmau de Crexel, Cauallero del Empurdan, á quié, por ser el mas platico Capitan, encomendaron tres Reyes, la disposicion del Exercito Catolico, que en Vbeda, ó Nauas de Tolosa, se auia juntado, contra el poderoso de los Moros. Y despues de auer vencido el Exercito Catolico, y muerto peleando el dicho Dalmau; dize Bleda, que los tres Señores Reyes, de Aragon, Castilla, y Nauarra, lleuaron en ombros el feretro dõde estaua su cuerpo, hasta la sepultura, en hora, y agradecimiento, de que por su medio. (Despues del de Dios) auian alcanzado tan gloriosa vitoria. Este echo, como el siguiente, siempre le han suprimido, los Historiadores Castellanos, como á emulos de la gloria de Cataluña.

Bleda.
lib. 4. c. 2.

Asi mismo, como dize, han echado tierra encima, los Castellanos á las proezas, y hechos heroyeos, del mas esclarecido Capitan, que ha tenido el mundo; como fue Dõ Iuan de Aldana, natural, y gloria de la Ciudad de Tortosa, y lustre de toda Cataluña. Este pues famoso soldado, se halló en la sangrienta batalla de Rauena, en la qual mostró su gran valentia, contra los Franceses; y en la de Venecia, contra los Venecianos; siendo General del exercito del Rey Catolico, Don Ramon de Cardona, Virrey de Napoles; y en todas las demas jornadas, que en aquel tiempo le ofrecieron, fue el singular Ministro. Y luego despues, por sus singulares hechos, fue nombrado por Sargento Mayor, en la que se hizo á los Gelues, siendo General en ella, Don Iugo de Moncada, en la qual por auer fortificado el Real por su industria, con fosos, y valles nunca vistos, hasta entonces, despues de auer peleado con

los

los Moros, con grande animo, y destreza en todos los encuentros, los desbarataron, y vencieron, y la tierra quedó sujeta al Emperador.

Y continuando el seruicio de su Rey, boluio à Italia, y siruio en la guerra de Milan, en la qual, Prospero Colonna, fue General del exercito Imperial, y Mussur de Lutrech del exercito del Rey de Francia: y fue parte, por su mucha experiencia, y valentia, de los felices sucesos, que en la dicha guerra, tuuo el Emperador Carlos V. y señaladamente del estrago que se hizo en los enemigos, en la refriega de Bicoca, hasta echarlos de toda Italia, siguiendo la guerra en todos los demas encuentros que sucedieron, siendo General Mussur de Borbon, y Carlos de la Noy Virrey de Napoles.

Y despues, en el cerco, que el Marques de Pescara, y Mussur de Borbon, pusieron à Marsella. Y por todos los dichos seruicios, y su valor, Carlos V. le honró con el cargo de Coronel mayor del tercio de los Italianos; y siruiéndole, con el, en la batalla del Parco de Pavia, donde fue el primero, que roto el muro, entró en el; y luego trauada aquella sangrienta batalla, entre el exercito Imperial, y el de Francia, despues de auer peleado valerosísimamente, se rindió al dicho Coronel Iuan Aldana, el Rey de Francia, y le dio su espada, puñal, y collar de San Miguel, ó del Tufon; y à mas de lo dicho, le dió vnas Horas de nuestra Señora, que aun se dexan ver en Tortosa, labradas, y enquadernadas ricamente.

El collar que recibió del Rey Francisco, le dió despues el Capitan Aldana, al Emperador Carlos Quinto, y este le boluio al Rey de Francia, quando le dió à doña Leonor su hermana, por muger.

Lo dicho no tiene duda ser así, pues el mismo Emperador lo confiesa, en el Priuilegio, que en fauor de Aldana, despachó en el campo de Tunes, donde le armó Cavallero, à 20. de Julio 1535. Y Filipe, hijo del Emperador,

don, así mismo lo dice, en otro Priuilegio, despachado en Valencia, en fauor de los hijos del dicho Don Iuan Aldana, que le auian presentado la espada, y puñal del Rey de Francia; y el los mandó llevar à Madrid, y poner en su armeria. Lo que refiere Francisco Martorell, y de Luna, en la Historia de la antigua Hibera.

Lib. 2. c. 36

Con todo, veo que lo han dudado los Castellanos, ó maliciosamente ocultado; pues escriuiendo desta materia, dizen, que todo lo dicho, dio el Rey Francisco, à vn soldado Castellano. Pongo en este passo Arbitros, y pregunto, a quienes hemos mas de creer, à ellos, ó al Emperador, y al Rey Felipe su hijo, que afirman lo contrario, en fauor de Aldana? Ya se echa de ver la verdad del caso, y la malicia tambien de aquellos.

Passo en silencio, otros nobilísimos soldados, que con su esfuerço, y seruicio a sus Reyes, quedan en perpetua memoria: como el noble Cavallero Gispert de Planella de Talamanca, soldado viejo de Flandes, Pedro Quintana soldado veterano de Flandes: Iuan Quintana, que siruio en todas las Conquistas, hizo Cortes en el Mexico, salidos como sarmientos de la cepa del famoso Pedro Quintana, muy familiar del Rey don Alfonso IV. por sus grandes partes, y destreza militar. Galceran Doriz, Galceran de Cartella, Don Gaspar de Lupian, Dñ Antonio Doms, cuyas hazañas, publican la Vantolina: Ioachim Boldó, Pó de Monclar, Don Antonio Desclergues, Don Luys de Peguera, Don Joseph Sorribas, todos soldados veteranos, y famosos de Flandes: y el Excelentísimo Marques de Aytóna, restaurador de los Estados de Flandes, siendo su Gobernador General.

No quiero dexar de referir, el esfuerço, y valentia que mostró, Soler de Vilardell, con su milagrosa espada, enviada de Dios à el, por medio de vn pobre, que se la dio pidiéndole limosna en la puerta de su casa; como largamente lo trata el Doctor Menescal, en el Sermon haze, del

Menescal

Rey

85
Rey Don Iame, fol. 70. Pues con ella coreaua arboles, piedras, y partiò á vn disforme Dragon, cerca de Sanfaloní, que se sustentaua de los hombres, que por allí alcançaua. Y deue de ser así lo dicho, (aunque yo siempre lo he dudado) y pues en la Historia, que escriuió el Rey Don Pedro, dize, como su Padre el Rey Don Alonso, en la guerra de Sardenia, donde se le murió el cauallo, puso mano á la espada de Vilardell, y se defendió con ella, hasta que le truxeron otro cauallo. Milagroso esfuerço.

Finalmente, los seruicios que hazen los Catalanes á sus Reyes, no solamente resplandecen, viuiendo ellos, sino aun despues de muertos los Reyes, se auentajan mas. Esta verdad manifiesta el facelso extraño, que cueta Fray Gauberto Fabricio, de aquel famoso Catalan, Don Ramon Vizconde Perellòs, y Roda, Camarlenguo mayor del Rey Don Iuan I. que viendo la muerte deldichada de su Rey, y deseoso de saber del estado de su alma, fue á Hibernia, y entrò en el Purgatorio de San Patricio, donde vio al Rey, puesto en medio de muchas penas, aunque no eternas; con que quedó consolado. Estas si que son finezas de seruicios Catalanes, para con sus Reyes, y dignas de ser puestas en marmoles eternos.

CAP. VII. De los seruicios, que de las mugeres Catalanas, han recebido sus Reyes.

NO Solo de los hombres, en hechos de esfuerço, y armas, han recebido los Reyes seruicios singulares, sino tambien de las mugeres Catalanes, que en heroycos hechos de guerra, sobrepujan, sin duda, á los de las antiguas Amazonas, que tanto celebra la antigüedad.

Acuerdense, que los de Perpiñan, con sus mugeres, pusieron en tan grande aprieto al exercito numeroso de Anibal Cartagines, que le obligaron á venir á conciertos

con

In Hist. Regum Aragon. fol. 152.
Iuan Perez de Montaluan, en la vida de S. Patricio.

con ellas. Y por esta hazaña y merecieron las mugeres de Rossellon, á ser admitidas, por largas edades, á las consultas de paz, y guerra, dando en ella su voto, y parecer.

Con el valor de las mugeres Catalanas, se libraron los de Tortosa, de vn asedio apretado de los Moros. Porque viendolos cercados, que era forçoso el saco sangriento, por no auer querido en esta ocasion, admitir niogun genero de partido de los Moros; se resoluieron los de dentro, á dar la muerte á sus hijos, y esposas, y quemar todos sus tesoros, por no ver sus amadas prendas, echos despojos de la Barbaridad; como lo hizieron, en otro tiempo, los de Sagunto, y Numancia.

Sabida por las mugeres, la terrible resolucion de sus maridos, se juntaron en la Iglesia, y precediendo vna humilde, y deuota oracion á la soberana Virgen, embiaron á sus esposos vna embaxada, diziendoles: que aquella noche, subiesse al muro cõ muchas banderas, armas, y atambores, haziendo grande ruydo de guerra; y que para crecer el numero de soldados, las vistiessen á todas, como hombres, para que con ellos subiesse al muro: y que antes de todo esto, se echassen dos hombres al Real de los enemigos, con cartas, y en forma disimulada; los quales cogidos de los Moros, publicassen, y dixessen, como aquella noche, auia llegado vn grande socorro á la Ciudad, con el qual pensauan infaliblemente vencer. Hecha esta diligencia, que saliesse á acometer al enemigo, quedando ellas para defensa de los muros. Agradò mucho á los Varones, el consejo de las mugeres. Executose tan dichosamente, que derrotaron, y degollaron infinitos Moros, quedando los de la Ciudad libres, y señores del campo.

Por esta tan heroyca hazaña, concedio el Conde Don Ramon Berenguer, (venido de Lerida, donde estaua ocupado contra los Moros, y no pudo venir á socorrer los cercados de Tortosa) grandes Privilegios á las mugeres: como la franqueza en todo lo que comprassen de telas; y

otras

otras cosas para su adorno. Y que sobre vn Escapulario, pudiesen llevar por armas, vna hacha de carmesi, ó grana, en memoria de su valor; que venia à parecer vna sobrestre militar. Y que en los actos de desposorios, precediesen las mugeres, no solo à los hombres, sino tambien à los oficiales Reales. Vease toda esta Historia, en Francisco Martorel, y de Luna, en el Libro que haze de la Antigua Hibera, lib. 1. c. 26. & 27.

Gran. Martorel.

D. Fran. de Moncada.

Hazañas aun mas memorables de mugeres Catalanas, cuenta Don Francisco de Moncada, en su libro de la expedicion de Catalanes, y Aragoneses, en Grecia. Quedò Galipoli, (por auer salido de alli el exercito Catalan, en busca de Gregorio Massagete su capital enemigo, que cò doze mil, desde Constantinobla, se boluia à su tierra) con guarnicion de solas mugeres Catalanas. Combatido el Castillo con mucho esfuerço de los Ginoueses, (cuyo General era Espinola) ellas tan valientes resistieron, tan esforçadas pelearon, que con auer muchas, que tenian cinco, y seys heridas en la cara, nunca dexaron su puesto; antes vencidos los enemigos (y muerto su General) se retiraron afeminadamente, y ellas varonilmente quedaron vitoriosas.

Inuadieron à la Villa de Illa en Rossellò, tres mil Franceses, y bolando vna torre, donde auia cantidad de poluora; se apoderaron de la mayor parte del Pueblo. Pero las mugeres, tan furiosamente los rechazaron, que por ser estrecho el passo para la huyda, se arrojaron por el muro, quedando desta refriega tantos muertos, que con carros los sacaron à la campaña, para alli sepultarlos. No murieron tantos, aunque en el numero eran tantos, en la inuasion hizo el exercito Castellano, guiado, y regido por Iuà Darçe, este año de 1640. donde saliendo las mugeres, al reparo de la ruyna, que vna pieza de artilleria auia hecho en el muro, se portaron tan varonilmente, que hizieron boluer el exercito afrentosamente, con muerte de muchos,

chos, y con la cabeça del General escalabrada, con vna piedra, arrojada, por el brazo fuerte de vna muger.

Cierre este capitulo, la illustre Amaçona, Doña Guillelma de Moncada, hija de Don Gaston de Moncada, Bisconde de Bearn, que calò con el Infante Don Pedro, hermano del Rey Don Iayme II. como dizen Montaner, c. 4. y Zurita lib. 5. c. 14. que tuuo animo, y destreza militar, para Capitanear todo vn exercito, de valerosos Soldados, por muchos años, è hizo Guerra al Arçobispo de Tarragona, sobre no se que jurisdicciones, y siempre salio con vitoria. Enterrose en el Monasterio de Santas Cruzes, y se conserua oy en su sepulchro de Marmol, y de relique, su figura de Biuda, armada de todas armas, sobre vn cauallillo, con espada en la mano.

Montaner.
Zurita.

CAP. VIII. De la innata fidelidad, con que Cataluña ha seruido siempre à sus Reyes.

DIZE el Historiador Benter, hablando de la fidelidad de todas las Naciones, que la de los Catalanes, es tan antigua en ellos, como lo es su ser, y naturaleza: y que es vna Nacion, que dà leyes de fidelidad, y lealtad, à todo el mundo. En el tiempo de los Romanos, la dieron; pues sus Emperadores, fiaron siempre mas dellos sus vidas, que de los de otras Naciones; lo mismo hizieron los Reyes Godos, que reconocieron vna como conatural fidelidad, en los hijos naturales de Cataluña.

in Choroni.
p. 1. c. 4.

Confirmaron esta verdad todos los Reyves, que lo han sido deste Principado, en las proposiciones hizieron, en todas las 68. Cortes tienen celebradas à los Catalanes. El Emperador Carlos Caluol, en la carta que escriuiò à los de Barcelona, entre otras cosas, illes dize, como refiere Fray Dago: *Hazemos os muchas gracias, por que siempre deis caridad, aspirays à nuestra fidelidad.*

lib. 2. c. 7.

El Rey Don Pedro, llamado el Ceremouioso, entrando en

D

en

en Cataluña, dixo: *ò tierra bendita, y llena de lealtad.* Y el Rey Don Martin, en las Cortes de Perpiñan, para encarecer esta fidelidad de los Catalanes, se vale del lugar de San Iuan: *Fuisti fideles usque ad mortem.* Que eran fieles, hasta la muerte.

Apoc. c. 2.

El Catolico Rey D. Fernãdo, estando en los vltimos tercios de la vida, encargò á su nieto Carlos V. q̄ mirasse mucho por los Catalanes, y los tratasse con mucho amor, como á muy fieles, y muy buenos seruidores, q̄ siempre auia seruido á sus Reyes, y Primogenitores: por q̄ la misma fidelidad, y zelo le tendrian, y no faltarian en cosa q̄ fuesse de su seruicio, y estado: pues les era muy natural, la fidelidad, y honra de sus Reyes, á la qual nunca faltaron. Estas palabras asì dichas del Rey, las refiere Zurita.

II. roer. 99.
y 40.

El Rey Filipe I. en las Cortes de Monçon, dize palabras mayores, cõ q̄ encarece la fidelidad de Cataluña; lo mismo dixo Filipe II. tantas vezes. Hasta el Rey Filipe II. q̄ oy Reyna, en las Cortes que començò en San Francisco de Barcelona, à 18. de Março 1626. dixo: *Doy por cierta la innata fidelidad de Cataluña.*

Esta fidelidad natural de los Catalanes, campea mucho, en aquel hecho tan peligroso, del año 1283. quãdo el Rey Don Pedro, de potencia, les auia quemado muchos de sus Priuilegios, y no querido guardar otros. Y llamados para q̄ le ayudassen, con los Aragoneses, en la jornada contra los Franceses; los Aragoneses no quisieron yr, por no querer guardarles los Priuilegios. Mas los fieles Catalanes obedecierõ, si bien cõ disgusto, y lo mostraron, cõ acudir, cõ lanças sin hierro; baynas, sin espadas, ni puñales; solo cõ coraças, almetes, y otras armas defensiuas. Admirado el Rey de semejãte novedad, preguntò la causa, de como venia de aquella manera? Respondierõle q̄ por auerles quemado sus Priuilegios: pero q̄ como á fieles Vassallos, le obedeciã. Reconociò entõces el Rey esta grã fidelidad; conociò su culpa, vio el bueno, y sincero animo de los Catalanes; y les

con:

confirmò todos sus Prinilegios, jurando de nuevo que siempre se los auia de guardar.

Carbe
fol. 250.

En resolucion, no ha auido Señor, ni Rey de los Catalanes, que no se haya heco lenguas, para engrandecer la lealtad, y fidelidad de ellos.

No quieran saber mas en esta materia, sino lo q̄ ordenò el Rey D. Pedro, conociẽdo biẽ la firmeza de la fidelidad de los de Cataluña, q̄ para passar á España. (estaua entõces en Sicilia) y cumplir con el desafio del Rey Carlos, que se aprestassen quatro Galeras, y que en ellas no huuiesse vn solo hombre, que no fuesse Catalan. Por la confianza que dellos hazia, como dize Montaner, fol. 57.

Montaner.

Vengamos á los particulares hechos de fidelidad, q̄ en los Catalanes han dado mas ricas muestras de sí. En tiempo del Rey Dõ Iuan, en las pendẽcias q̄ tuuo cõ Luys II. Rey de Frãcia; jamas los de Perpiñã quisierõ ser Vassallos del Frãces, ni obedecerle, por mas q̄ el mismo Rey de Aragõ, les dezia, q̄ se cõformassen cõ el tiempo: antes le protestaron, q̄ como á fieles Vassallos suyos, moririan todos, antes de apartarse, ni vn punto de su obediencia. Y echasse de ver, que lo que dezian les salia del coraçon, con el animo que sufrieron el asedio del Frãces: pues auiendo venido ya al extremo de necesidad, mas quisieron sustentarse de los cuerpos muertos, y las madres de sus hijos; y otros de los perros, gatos, y ratones: (de donde tiene origen, lo que comunmente se dize, por elogio del Catalan, que es, *menjar rates*;) que entregar su Ciudad á Rey extraño, con detrimento del natural. Esta sí, que es fidelidad de Vassallos, para con su Rey? Es lo sin duda extraordinaria, y como á tal, la califica Lucio Marineo Siculo, lib. 18. año 1473.

Marineo.

Son saborosas las palabras del Rey Don Martin, con q̄ ensalça la fidelidad Catalana, y como á tales, no las quiero soltar de la boca, sino saborearme con ellas, y a todos los q̄ las oyeren. Oygan pues, que son las siguientes, dichas en

D 2

las

las Cortes que tubo en Perpiñan, en honor de los Catalanes que le acompañaron à la conquista de Sicilia. Con que firmeza y lealtad, dize, tenian los sitios con quanta fortaleza peleauan, y batian las fuerzas de los enemigos. Y con que valor, y osadia llegauan delante del rostro de aquellos, quando venian à las manos. O quan gloriosa era aquella vista quando yo miraua à mi fiel Nación, pelear fuertemente, contra mis contrarios. Yo hago testimonio desto, que en los batimientos de los Lugares, quando alguno dellos era derribado por golpe de piedra el otro con grande osar, y fortaleza, se subia por la escalera de donde aquel auia caydo: otro, que despues que la pieza de la Bombarda auia berido, o muerto à alguno, presto se metia en el agujero, por donde la pieza tiraua, para escalar el muro: y aunque viesse padre, hijo, hermano primo, o pariente muerto, tan poco caso hazian, como sino les fueran nada; estimando en mas mi aumento. Y assi bien puedo dezir de tan fieles y assaltos, que; Fuiſti fideles, usque ad mortem. Hasta aqui son Palabras del Rey, dichas en abono de la fidelidad de los Catalanes.

Que diremos del memorable hecho de Juan Blanca Perpiñanes, que por no violar la fidelidad de su Rey, sacrifico à su unico hijo, en obsequio de la Fe de su Rey. Cuenta Bosch, lib. 1. c. 13. Atendiendo cogido el enemigo al hijo, en una refriega, le mostraron al padre, (que era Consul en Cap de Perpiñan) diciendole, que sino les daban las llaves de la Ciudad, auian de degollar luego su hijo. Entonces respondió, que el amor paternal era en el, inferior, à la fe de su Rey; y que à falta de puñal, arrojaría el suyo, para la muerte de su hijo, si su vida se oponia con su Fe, y assi fue degollado.

Mucho encarecê los Historiadores Castellanos, y con razon, lo que hizo Alonso Perez de Guzman, que por no entregar à Tarifa, que estaua à su cargo, à los enemigos, quiso mas, que matassen à vno de sus hijos, que faltar à la fe deuida à su Rey. Pero mayor hazaña fue la de Blanca,

que

que no teniendo mas que vn hijo, quiso que los enemigos lo matassen, por no faltar el, à la fidelidad del Rey Don Iuan su Señor. Y aun por esso, los estimadores deste hecho, como à mayor de todos los que en esta materia, se podian alegar, pusieron en vn marmol de su casa, esta inscripcion, que aun permanece en Perpiñan.

*Huius Domus Dominus,
Fidelitate, ounctos
superavit Romanos.*

El Señor desta casa, en lealtad, y fidelidad, haze conocidas ventajas, à todos los Romanos; y à los de las otras naciones del mundo.

Otro hecho, en esta materia, illustre, refiere el mismo Historiador Bosch, en el mismo lugar de Don Bernardo Doms, quando en ocasion que se hallaua fauorecido con gouernos, y mercedes de su Rey, y del Frâces: aduirriendo, que el de Francia, trataua de leuarse con los Condados de Rossellon, y Cerdaña, sin reparar en las pazes asentadas, quiso antes entregar su cabeça al cuchillo, que la Fe al Rey extraño. Dizelo el Rey Don Fernando, en el Privilegio que diò à Luys su hijo, haziendole merced de la Gouernacion de los Condados, y Alcaydia de Perpiñan, con estas palabras. *Antes quiso menospreciar su vida, que abundar de riquezas contra Nos, baxo de Rey extraño. Quiso antes que servir, morir honradamente. Y ultimamente, la honra la fe, y la piedad, ante puso à la vida, y riquezas. Y por la Patria, por nosotros, sus Padres, y Reyes; y por la gloria que solo aman los soldados delante la poblacion, que le crio, en los mismos fossos de los muros de Perpiñan, donde nació, y le educaron, fue degollado, y su cabeça dignissima de toda honra, puesta à la punta de una lança, para mayor alarde de la fe desse Cavallero. Tanta fidelidad como esta, para con sus Reyes, subministra Cataluña en sus hijos; que antes quiere los falte la vida con todos sus aueres, que la fe à sus Reyes.*

Dj De

De ahí es, que los Reyes, estando en Cataluña, juzgan estar mas seguros, por su fidelidad, que en sus propios Palacios, rodeados de Archeros: Y por la misma razon, las saluas que en la comida, y beuida, quieren que precedan en otras partes, las estrañan, y quitan, en Cataluña, tomándolas con suma seguridad.

Y dexando la prueua desto en muchos Reyes, es singular, y digno de memoria, el de la Emperatriz, muger del Emperador Carlos V. que estando en la insigne, y fidelissima Villa de Ceruera el año 1533. y auíendole los Paheres, embiado por presente, treynta fuentes llenas de los mejores dulces de la tierra; ella despues de auer admirado, y agradecido el refrezco, alargando la mano, sin permitir que otro lo prouasse primero, tomó vna pella de Massapan, y la comió delante de todos, acompañandola con los demas dulces, y confituras, que quiso tomar de todas las fuentes. Mucho encarece esto, la seguridad con que estaua la Emperatriz, entre sus fieles vassallos de Ceruera.

Pero, lo que mas lo assegura, es lo que acontecio á la mañana, dia señalado para su partida. La noche antes, auia dado orden, que su partida para Barcelona, estuiesse apercebida entre cinco, y seys de la mañana. Así se hizo; mas á la que quería entrar en la litera, fue auisada, que sus hijos los Infantes, Don Filipe, y Doña Maria, aun estauan durmiendo en la cama. *Vamos con todo?* Respondio: *Dexadles dormir y descansar sossegadamente, que en tierra de Dios estamos* (como si dixera, que la demas tierra que auia pasado de Castilla, era de Diablos; pues lo parecieron con sus rebeldes Comunidades.) Este es el conceto que de la fidelidad Catalana tienen los Reyes, por auer experimentado siempre en ellos, los hechos.

CAP. IX.

28
CAP. IX. Del seruicio grande que los Catalanes han hecho á los Reyes, de poderse gloriarse, que por ellos, tengan el titulo, de los que entre todos los Gentiles, abraçaron primero, la Fe de Iesu Christo, sin auer faltado á ella jamas.

GLORIA indezible es de Cataluña, lo que de sus naturales, y juntamente conterraneos, escriue el noble Cauallero Barcelones, Lucio Flauio Dextro, hijo del santo Obispo Paciano; que Cataluña, (á esta entiendo yo, con otros, por España) despues de Galilea, Iudea, y Samaria, fue la primera, que abraçò la Fe de Iesu Christo, viuiendo aun su Diuina Magestad. Y así aquellos Gentiles, de que haze mencion San Iuan, que llegaron á ver, y tratar cõ Christo, por medio de San Filipe, y San Andres, erã Catalanes: como tambien los dos Centuriones, cuya Fe del primero, alabò tanto Christo, y este fue tenido, y confesado, por verdadero hijo de Dios, por el segundo. Y no quisieron consentir en su muerte, aunque fueron llamados por la sinagoga de Hierusalem.

Así, que apenas llegó la fama del Messias á Cataluña, quando partieron muchos desta Prouincia, para velle, y ser enseñados con su celestial doctrina; y bueltos acá con la figura impresa de su Venerable Rostro que traxeron, imprimieron en las voluntades de todos los naturales, vnos eficaces desleos de verle, y abraçar su celestial Doctrina.

Despues desto, como Dios es tan agradecido, á los seruicios que se le hazen, y paga tambien los desleos de seruirlle; ordenò el mismo Christo, (segun creo) á sus Apostoles, que viniessen personalmente á Cataluña, y entrando por Colibre, (otros dizen por Tortosa) predicassen su Fe, y Doctrina á los demas Catalanes; como lo hizieron, primero Santiago, q̄ crio á Theodosio por Obispo de Bar-

D4

celona,

En su omnimoda Mito. ad an. Dñi. 36.

Ioan. c. 12.

Match. c. 6.
Match. c. 26.

Julian in Aduers. nu. 427.

S. Digref.
4. S. 4.

celona, (y fue el primer Obispo de toda España) y á San Ruffo, por Obispo de Tortosa, como dize el Doctor Garcia en la vida haze de San Olaguer. Vino tambien San Pablo, como consta de vna Bula de Estefano Papa, del año 636. escrita à Selua Arçobispo de Tarragona, donde le dize, como San Pablo, vino à ella, en persona, y la fundò en la Fe de Iesu Christo; y aun en Tarragona ay oy muchos memorias desta venida.

Esta semilla de la Fe de Christo nuestro Redentor, sembrada, y predicada por sus Apstoles, echò tan hondas rayzes, en los coraçones de Cataluña, que desde que se començò à sembrar, jamas los Demonios, con todo su poder, la han podido desfarraygar della. Prerogatiua, y gloria, q̄ profetizò el glorioso Arçobispo, y martyr de Tarragona, San Fructuos; pues à la que le querian cortar la cabeça, dixo à los suyos, por su consuelo: *Non decrit vobis Pater, nec deficere poterit Fides.* Doy os palabra de parte de Dios, que nunca os ha de faltar Pastor, que os rij; y lo que aueys de estimar en mas, es, que nunca aueys de defraecer de la Fe de Iesu Christo. Y comprueuase la verdad desta profecia, porque en aquellos 400. años, que Tarragona estauo en poder de Moros; sus Arçobispos residieron en Vique.

Y que la Fe jamas aya faltado, sacase de lo que escriuiò el antiquissimo Paulo Orosio, natural de Tarragona, Discipulo, y Frayle de San Agustín, que dize, que, en su tiempo del año 400. estaua Tarragona destruyda, quanto à lo material, mas no quanto à lo Espiritual de la Fe, y Caridad: Y confirmando esto Barouio, dize: *Veram esse penes aliarum Hispaniarum Prouintiarum populos, solatus esset vigor Ecclesiasticæ disciplinæ; certè in Tarraconensi Prouincia vigeat custodia Legum.*

Aunque es verdad, que en las demas Prouincias de España, estaua relaxada la disciplina Ecclesiastica; solamente en la Prouincia de Tarragona, (que es toda Cataluña) estaua

en su punto, y vigor, la guarda de la Ley de Dios.

Y el no auer faltado la Fe en Cataluña, desde que en ella se plantò, hasta agora, con todas las persecuciones Romanas, y la de los Moros, es manifesto testigo, la multitud de Santos Martyres, Confessores, y Prelados antiguos que la ilustran. Confirma tambien esta continuydad, lo que se escriue, que el año 300. Santa Engracia, con 18. Caualleros que la acompañauan, fue martirizada en Caragoça, que venia de Portugal, à casarse con el Duque de Rosellon: indicio bastante de la Religion deuia professar dicho Duque, y sus Vassallos Catalanes.

Lo que en grande manera confirma lo dicho, es, que el primer Concilio, que se tuuo en España, fue en la antigua Ciudad de Colibre, en el qual asistieron el Emperador Constantino Magno, su hijo Constante, y la Reyna Santa Elena, el año 338. Donde se dio principio al precepto, de no casarse los Ecclesiasticos. Y asistieron todos los Arçobispos, y Prelados de España. Y con autoridad Apostolica, se hizieron alli, cinco Metropolitanos, Tarragona, Toledo, Seuilla, Merida, y Braga: Quedando siempre el de Tarragona mas preeminente, y Primado de toda España, y no Toledo, (como piensan los Castellanos) ya del año 646. en tiempo del Rey Sindauindo Godo, como con agudeza, y verdad, prueua Escolano, lib. 3. c. 7.

Mas, (y lo que es el realce, y gloria de la Christiandad de Cataluña) que en el tiempo de sus mayores guerras, de los Catalanes solos se lee, que embiauan, sus Embaxadores à los Papas, dandoles razon de sus progresos, y que les encomendassen à Dios, sin que la tribulacion de sus grandes trabajos, les hiziesen perder el norte de la Fe, como enoarecen Garybay, Mariana, y Morales.

Y lo que mas se encarece, que no solo ha conseruado Cataluña la Fe como quier, sino limpia siempre, y sin manzilla. Testigo es el Santo Tribunal de la Inquisicion, erigido primero en Lerida, siendo el primer Inquisidor,

D 5

el

S. Fruct.

Paulo Orosio.

Baronio.

Escolano.

Garybay.
Mariano.
Morales.

taua

el Santo Catalan San Raymundo de Peña fort, en virtud de las Bulas del Papa Gregorio IX. despachadas en Espo-
loto, à 27. de Mayo. 1232.

La primera puerta, por donde entrò en Cataluña, Es-
paña, y Francia, la Religion Monastica, fue Barcelona, con
la venida à ella de San Paulino, Religioso de San Agustin,
venido de Africa, como dize el Padre Maestro Fray Pe-
dro del Campo, lib. 2. Hist. de la Orden de San Agust. c. 39.
y en Barcelona se fundó el primer Conuento de Religio-
sos de toda Europa.

No se conoce ningun Catalan (que yo sepa) Here-
sica: porque Vigilacio, que començò à derramar su pon-
çoña en Cataluña, esse era Frances, como dize San Gero-
nymo; y que los Catalanes, en descubrir su venosa dotri-
na, le desterraron à Francia: porque no es tierra Cataluña,
que crie semejantes sauandijas, ni que las pueda sustentar,
como de las materiales, lo dizen de Hibernia.

Los primeros que plantaron la Fe de Christo, en las
Indias Occidentales, fueron doze Sacerdotes Catalanes,
con el Legado, que embió el Papa con sus vezes, assi mis-
mo Catalan, llamado Fray Buyl, de la Orden de San Beni-
to, como dize Yepes, en la Historia de San Benito, centu-
ria 8. año 888. c. 4. Y los primeros Indios convertidos, que
presentaron à los Reyes Catolicos, se bautizaron en Bar-
celona, como dize Illescas, lib. 6. c. 22. y 32. siendo sus Pa-
drinos los mismos Reyes, y el Principe Don Juan. Y el
primer oro que de las Indias se truxo, el Rey Catolico le
dio alli, para hazerse la Custodia del Satisimo Sacramen-
to, de Toledo, à instancia de su muger Doña Isabel. De
modo; que la Fe, y Religion Catolica, siempre ha estado, y
está en su punto en Cataluña. Nacion donde mas se fre-
quentan las Iglesias, y se reuerencian los Santos, y donde
mas florece la deuocion de la Madre de Dios, y su purissi-
ma Concepció, y particularmente la de Christo Sacramen-
tado, como es notorio à todo el mundo, sin permitir ja-
mas

Pedro del
Campo.

De Script.
Eccle. c. 35

Yepes.

Illescas

mas desacatos hechos à tan soberana Magestad, como se
ha echado de ver, en lo que han hecho este año de 1640.
que la ha obligado à tomar las armas para su defensa.

*CAP. X. Del seruicio ha hecho Cataluña a los Reyes,
de serlo, de los mas nobles, e Hidalgos Vassallos
del mundo.*

TODOS los titulos honorificos de Linages, son
aumentadissimos en las Familias de Cataluña; por
quanto la nobleza, y otros titulos de sangre, de que todos
estan arreados, como confiesan los Escritores, no solo de
nuestra Nacion, de quienes se podria temer afectacion,
sino tambien los de España; y en particular Zurita, que ha
facado à luz, la antiguedad de los Linages de Cataluña,
que tienen su manancial de fuentes antiquissimas, como
las mas claras, y limpias, que puede auer en toda Castilla.

De donde se conuence el error, que reciben los Osso-
rios, Pereyras, Enriquez, Manriquez, Cordouas, Cuevas,
Toledos, Guzmanes, Velazquez, y tantas otras familias
antiquissimas de España, las quales, por secretos juyzios
de Dios, han llegado à tener titulos de Duques, y Mar-
queses; y à la postre, de Grandes de España; pareciendoles
por esso, que los demas son escuderos, y no buenos cria-
dos suyos.

Y cierto, que algunos dellos, han de confessar, si se vie-
ne à apurar la limpieza de su sangre, de su nobleza, y anti-
guedad, que no llegan à los Moncadas, (de quienes, por
linea recta, deciende el Rey Christianissimo Luys XIII. co-
mo lo prueua Iulian del Castillo, lib. 7. Discurs. 1. pag. 66.)
Folchs, Cardonas, Rocabertins, Pinosos, Cruillas, Erils, A-
lemanys, Ribellas, y tantas otras familias de que goza Ca-
taluña, sino que quedan muy àtras.

En prueua desta verdad, alego à Mariana Castellano, y
vean en el, de quan pocas de dichas familias, haze men-
cion,

Lib. 1. c. 1.

Iulian del
Castillo.

Mariana

Lopez de Haro.

cion, antes de la perdida de España; y hallarán, que exceptadas las de las lineas Reales, y algunas dellas señaladas; las demas, aguardaron mucho despues, el principio de su nobleza. No hablo de los titulos de Condes, Duques, y Marqueses, que ellos son, sin duda, muy postreros; como lo ha sacado à luz, Alonso Lopez de Haro, libro de los Titulos de España, que los refiere todos, dando principio à ellos, desde el Rey Don Henrique II. año 1369. despues de mas de 600. años que eran ya en Cataluña, en la qual sus titulos, tienen origen de los Romanos, y Godos, por ser verdad, que los mismos Romanos, y Godos de Cataluña, quando los Moros entraron en España, vnos se retiraron en los Pirineos, y alli quedaron, sin ser cōquistados; otros se retiraron à Francia; y despues los mismos fueron, los que espelieron à los Moros de toda la tierra, con la ayuda de la Nacion Aquitanica.

Destas familias, quedaron pobladas todos los que oy se hallan en Cataluña: aunque con los titulos que les han sobreuenido, quedan con alguna obscuridad; y conuiene que aqui los aclaremos: Dexando primero à vna parte, el titulo de Principe de Girona, y Duque de Monblanch, que son titulos del Primogenito del Rey.

Y viniendo à los demas titulos de Cataluña, digo, que es el Duque de Cardona, y esse es de la familia de Folch, y Cardona. Marques de Tortosa, y Lerida, es la casa Real.

Marques de Pallàs, es el Duque de Cardona.

Marques de Aytona, es Moncada, Grande agora de Castilla.

Marques de Camarasa en Cataluña, es Cobos en Aragón.

A mas de los Condes Antiguos, nombrados arriba, en el primer Libro, los que quedan agora con titulos solo de Condados, son los tres, de Barcelona, Rossellon, y Cerdeña, que los de Vrgel, Besalù, Ceruera, Manresa, y otros, son incorporados en la casa Real, y entran baxo del titulo de Condado de Barcelona.

Con-

31
Conde de Prades, es el mismo Duque de Cardona.

Conde de Palamòs, es el Duque de Sesa, y Soma.

Conde de Peralada, es Rocaberti.

Conde de Eril, es Eril.

Conde de Vallfogona, es Pinos, y Fonollet.

Conde de Guimeran, es Pinos, So, y Castro.

Conde de Montagut, es Cruyllas.

Conde de Osona, es Moncada.

Conde de Santa Coloma de Centellas, cuya cepa es el Noble Cotaldo de Croao, de la familia de los Duques de Borgoña, hoy es Blanes.

Conde de Santa Coloma de Queralt, es Queralt.

Conde de Savallà, es Boixados.

De los muchos Biscodados, q̄ estan oy incorporados en la casa Real, solo han quedado memoria de los siguientes.

Bisconde de Euol, es el Conde de Guimerà.

Bisconde de Querforadat, es el mismo.

Bisconde de Ylla, es el hijo del Marques de Aytona.

Bisconde de Canet, es el Conde de Vallfogona, como à Fonollet.

Bisconde de Cabrera, y Bas, es el Marques de Aytona.

Bisconde de Rocaberti, es el Conde de Peralada.

Bisconde de Ioch, es Pedro Bertusa.

Bisconde de Vilamur, es el Duque de Cardona.

Los Barones, à mas de los Antiguos, que han perdido el titulo, los que se conseruan, son estos.

Baron de Moncado, de Pinos, Bagà, Ceruellò, Ribelles, Igualada, Mataplana, Alemany, la Laguna, Entença, Semmanat San Vicent, Luzanès, Ripoll, Orbau, de Bellera de San Pau de Mur de la Roca, y de Rocafort, cuyo elogio, por auer muerto en defensa de la patria este año 1640. será eterno.

Toda la nobleza de los sobredichos, como la de los demas Caualleros antiguos de Cataluña, es la mas calificada que se puede imaginar: y los de las otras Naciones, q̄ quieren calificar la suya, se precian tener quarto desta.

Conde

De aquí es, que los mayores Señores, y títulos, se precian de tener ascendientes Catalanes, no solo por los Estados, sino por la antigüedad de la nobleza. Los Condes de Oliua en València, de Gayano en Sicilia; Marqueses de Quirra en Sardenña, miran por sus ascendientes, à Cotaldo de Creon, compañero de Carlos Magno, y tronco de la casa de Centellas en Cataluña. Los Cardonas, los Cabrerres, los Velazquez, y Pachecos, se precian en su antigüedad de Catalanes, en tiempo de los Romanos. El solar de los Mendoças, blasonan del Principe Mandonio Catalan Ilergete, tan celebrado de Tito Liuius, que con tanto valor debelló á los Romanos.

Las sangres mas principales de Castilla, y las que miran su origen en los Godos, todas sus reliquias, se restauraron en Barcelona. Y el Rey de España, como à Rey de Aragon, no con pequeño lustre, desciende de Catalanes: y por esta parte, añade nueva linea, à la Imperial descendencia, en el Conde Vvifredo Pelòs, que casò con la nieta del Emperador de Alemania, como lo notò el Bergomense, lib. 9.

Desuerte, que la nobleza, y Caualleria de Cataluña, es muy antigua, y numerosa. Porque ya en tiempo del Rey Don Martin, se hallauan en Cataluña, ochocientas familias de Caualleros. Por lo qual, como refiere Zurita, dixo el Rey Don Iayme, en el Parlamento tuuo en Caspe Villa de Aragon, hablando de Cataluña. *Por vn Conde que ay aqui, en Cataluña ay quatro; por vn rico hombre, ay quatro en Cataluña; por vn Clerigo, ay allà diez; y por vn Ciudadano honrado, ay cinco en Cataluña.*

Doy fin à este capitulo, con estas siguientes palabras, que dixo el Rey Don Iayme el Conquistador, en la Historia por el escrita. *Que, Cataluña era el Reyno mas noble, y mas honrado del mundo.*

CAP. XI.

CAP. XI. *Del seruicio que Cataluña ha hecho à sus Reyes, en serlo, no solo de Vassallos famosos en la espada, sino tambien en la pluma.*

EL BLASON que Roma dio à su primer Emperador, *ex utroque Casar*, por auer corrido en el, su pluma, lanças parejas con su espada; es proprio tambien de Cataluña, auiendo producido hijos, no solo diestros en las armas, sino tambien en las plumas, consagrando obras, y Libros tantos, à la eternidad, en todo genero de Facultades, y Asuntos.

Y començando por los *Escritores Ecclesiasticos en Teologia, y casos de conciencia, y demas Libros Pios*; El que lleva la delantera, es el illustre Barcelonès, Lucio Flauio Dextro, Prefecto Pretorio del Imperio Romano en España, que gouernó mucho tiempo à los Castellanos en Toledo; entre los quales, y los de Barcelona, (como el dize en su Chronica Ecclesiastica) auia entonces amistad estrecha: Llamòle San Geronimo, amigo, y haze del particular mencion, y le dedicó el Libro que hizo, de *Scriptoribus Ecclesiasticis*. Deue la Iglesia à este illustre Català, el Chronicon de los Tiempos. Escribe desde el año primero de Christo, hasta el de quatro cientos, y tantos, en que florecia este singular Varon.

Hugo, Cardenal de Santo Caro, de la esclarecida Religion de Santo Domingo; natural de Barcelona: escriuió muchos Tomos sobre la sagrada Escritura; y en particular, fue el primero que sacò à luz, (que tanto la ha dado à todos los Predicadores) la nunca bien alabada obra, de las Concordancias de la Biblia.

Guido Terrena de Perpiñan, hombre celebre, de la Religion del Carmen, y su dozeno Prior General, Obispo de Mallorca, y despues de Elna: escriuió muchos, y dotísimos Tomos sobre la sagrada Escritura,

Cosme

S. Geronimo.

Bergomense.

3.º li. 111.
c. 67.

Cosme Damian Hortola, de Perpiñan, Doctor en Teología, y Canones, que fue embiado por el Rey Filipe, al Concilio de Trento. Escriuió sobre el Libro de los Cantares, trabajo alabado sobremano de todos los Doctores, y en particular del Dotissimo Martin del Rio.

Angel del Pas, de Perpiñan, de la Religion del Seráfico San Francisco, varon tenido en opinion de santo, cuyos muchos milagros lo atestiguan. Ha escrito dos Tomos grandes, sobre el Symbolo de los Apostoles, y ha comentado los quatro Euangelistas, y mas difusamente sobre San Marcos.

San Iusto, Obispo de Urgel, y hermano de otros tres Obispos Catalanes, ha escrito, *In Cantica Canticorum*, año 540. cuyas obras se celebran en la Biblioteca de los Santos Padres. San Vicente Ferrer, que aunque natural de Valencia, aprendió su santa Doctrina, en la Vniuersidad de Lerida, en la qual se graduó de Doctor, y en ella leyó Teología muchos años; cuya Borla blanca, como à singular reliquia, guarda el Conuento de Predicadores de Lerida, en el qual desde muchacho fue criado.

Geronymo Laureto, natural de la insigne Villa de Cervera, Abad que fue de San Feliu de Guixoles, de la Orden del gran Padre San Benito, escriuió el Libro tan alabado y admirable, intitulado: *Silua allegoriarum Sacre Scripture*.

San Dámaso Papa, natural, como dizen vnos, de Tarragona, y otros de Argelagués en Ampurias. Ilustró la Iglesia, procurando la Traducion Vulgata de la Escritura, refozo que oy gozamos, rogandolo à San Geronymo, y à su deuocion, la traduxo el glorioso Doctor, de Hebreo, en Latin.

San Paciano, Padre que fue de Lucio Dextro, Doctor grauissimo, Obispo, y natural de Barcelona, contado entre los varones illustres, por San Geronymo, fue martillo de Hereges, de espíritu levantado en sus escritos; como

en

en la oracion *Parenetica de Pœnitentia*, y en las reliquias, que dellos han quedado, se conoce.

Francisco Ximenez, natural de Girona, y Obispo de Elna, Religioso de San Francisco: escriuió muchos Libros sobre la Escritura.

Raymundo Martin, natural de Barcelona, escriuió muchos Libros sobre la Sagrada Escritura.

Bernardo Oleri, de la Religion del Carmen, escriuió: *De antiquitate sui Ordinis*, y de *Conceptione Beatæ Virginis Mariæ*. Obras todas dignas de ser leydas.

Francisco Baceona, Carmelita, natural de Girona, escriuió sobre el Maestro de las Sentencias, y *Summa Prædicantium*.

Francisco Martin, Carmelita, escriuió vn tomo, de *Conceptione Virginis*.

Jayme Catalan, de la Orden de Santo Domingo, escriuió vn tomo, de *Conceptione Virginis Mariæ*, donde prouea su limpieza; para que se eche de ver, quan antigua es esta verdad, aun entre Frayles Dominicós.

Iuan Ballester, carmelita, escriuió vn Tomo, de *Bello militantis Ecclesie & Antichristi*.

Iuan de Clara, Catalan Carmelita, Obispo de Bosna en Serdena; escriuió sobre el quarto Libro del Maestro de las Sentencias, y otros Libros.

Iuan Palomar, Arcediano de la Catedral de Barcelona, escriuió Sermones, Questiones, y Tratados, de *Abstinencia Carnium*.

Pedro de Barcelona, de la Religion de Santo Domingo, escriuió vn Tomo, que intituló: *Pugio Iudæorum*.

Miguel Giginta de Perpiñan, Canonigo de Elna, escriuió vn Libro, cuyo titulo es, *Cadena de Oro*.

Bernardo Pujol, Canonigo de Elna, escriuió vn Tomo, de *Adoratione*, muy alabado del Douissimo Padre Vazquez.

Vicente Domenech, de la Orden de Santo Domingo, escri-

escriuió vn tomo de los Santos de Cataluña.
Juan Garcia, Canonigo de Barcelona, ha escrito la vida, y milagros del glorioso Obispo San Ologuer, Obispo de Barcelona: y vn tomo de *Canonizatione Sanctorum*, y otro de Sermones.

Ramon Martin de Barcelona, Religioso de San Domingo, escriuió muchos Tomos

Iayme Rebullosa, de la Orden de Santo Domingo, ha escrito, sobre el Cantico de la *Magnificat*, dos Tomos de Quaresma: y ha traducido á muchos Autores de Italiano, en Castellano; y vn Tomo del Santissimo Sacramento.

Iayme Puig, de la Compañia de Iesus, hombre graue, natural de Ceruera, ha escrito vn Libro del Santo Misterio de su Patria.

Antonio Marques, natural de la Ciudad de Vrgel, de la Religion de San Augustin, ha escrito, vn Tomo, intitulado: Asuntos Predicables sobre los tres mayores Estados de la Iglesia. Y tres Tomos de los Santos de su Religión: y vn libro intitulado: *Cataluña defendida de sus emulos*.

Pedro Gil, de la Compañia de Iesus, natural de la Villa de Reus: ha escrito vn Tomo de casos de conciencia, y otro de ayudar á bien morir. Murió en Barcelona, con opinion de Santo.

Pedro Martir Coma, Religioso Dominicó, Obispo de Elna, escriuió entre otras cosas, de *Doctrina Christiana*.

Ramon Pasqual, Religioso de S. Domingo, escriuió dos Comentaríos, sobre las Epistolas *ad Romanos* de S. Pablo.

Pedro Rimó, natural de Perpiñan, escriuió sobre los Salmos de David.

Fray Iuan, General que fue del Carmen, escriuió sobre el Maestro de las Sentencias; y vn Libro intitulado, de *Bello militantis Ecclesie*.

Fray Filipe Ribot, de la Orden del Carmen, escriuió vn libro de *Ordinis sui institutione*.

Pablo Font, natural de Piera, de la Compañia de Iesus, escri-

escriuió vn Tomo de Instruciones, para todos los Estados. Francisco Bacó Carmelita, escriuió sobre el Maestro de las Sentencias, al qual en Paris, le nombrauan por excelencia, el sublimado Doctor, como dize el Abad Trite-mio.

Monferrate Martin Catalan, y de erudicion leuantada, vertió la Biblia Hebrea en Latin.

Augustin Osorio, hombre graue, y que ha sido Prouincial de la Orden de San Augustin, ha escrito vn tomo del Addiento, y dos de la Quaresma.

Gaspar Salas, varon erudito, de la Orden de San Augustin, ha escrito dos Tratados, vno en alabança del Hospital de Misericordia de Barcelona, y otro en fauor del Principado de Cataluña.

Onofrio Menescal, ha escrito muchos Tomos de Sermones, del Sacramento, de la Oracion mental, Logica, y el Sermon del Rey Don Iayme. II.

Rafel Nadal Gil, de Tarragona, de la Orden de Santo Domingo, ha escrito vn Tomo intitulado, de *Doctrina Christiana*.

El P. N. Lupian, de la misma Orden, ha escrito del mismo asunto, otro Tomo.

Iuan de Ripacia, y Araldo de Vilanoua, hombres eminentissimos, que fueron Maestros del Santo Martyr Raymundo Lulio, escriuieron muchos Tratados, de diueras materias.

Raymundo Lulio, Senescal del Rey Don Iayme, en Mallorca, venerado por Martyr, por auer sido apedreado, y echado en vn poço, por la predicacion de la Fee. De su Doctrina, dizen los Rabinos, que es la misma, que Dios infundió á Salomon: porque con ella tuuo noticia de todas las cosas. Está aprouada con sentencias Apostolicas, y Reales. Aprouaronla, y admiranla los Doctores Parisienses. Fue natural de Barcelona.

Don Francisco Villalba, illustre Cauallero Catalan, ha escrito

eserito muchos Libros pios, dedicados, à sus hijos, donde les enseña à viuir christjanamente

Dexo otros muchos Escritores desta materia, que seria nunca acabar. Vease à Fray Diago, que ama de los nombrados, pone cincuenta mas de sola su Orden. Vease tambien à Antonio Polleuino, que trae muchos mas.

ESCRITORES DE CANONES, Y LEYES.

SAN Raymundo de Peña Fort, natural de Barcelona, Sol, y Norte de los Canonistas, dispuso en buena forma los Decretales, y fue el primer Doctor, que escriuió Sumas de Casos de Conciencia.

Don Raymundo, Abad de nuestra Señora de Fitero, por cuya intercession, ha hecho Dios muchos milagros, natural de Barcelona: escriuió sobre la Instituta, y fundò la Orden Militar de Calatrava, por los años de 1158. en tiempo del Rey Don Zanche Tercero de Castilla.

Nicolas Aymerich, natural de Girona, de la Orden de Santo Domingo; grande contrario de Raymundo Lulio; escriuió *Directorium Inquisitorum*, y muchos otros Libros.

Iame de Monte Iudayco, que floreció el año 1300. escriuió muchos, y muy dotos Libros.

Iame de Vilafeca, viuió por los años 1375. hizo muy dotos Libros, en Derecho.

Guillermo de Villafeca, declaró los Usages de Barcelona.

Calicio, escriuió sobre los mismos Usages de Cataluña, y otros muchos Tratados.

Thomas Mieres de Girona, escriuió: *Apparatus ad Constitutiones Catalonię.*

Iame Marquilles, natural de Barcelona, escriuió sobre los Usages de Cataluña.

Iame Socarrats, natural de San Juan de Abadellas, escriuió sobre las costumbres Feudales.

Sol,

35
Solsona, escriuió: *Lucerna Laudimiorum*, y de *Stilo-Capibreuiandi.*

Iame Cardona, natural de Vique, escriuió sobre los Usages de Cataluña.

Arnau de Moraria, escriuió sobre los mismos Usages; Bernardo de Ceua, escriuió Apóstillas sobre costumbres Feudales de Cataluña.

Guillermo Preposit, de quien haze mencion Marquillas, escriuió muchos libros.

Antonio Amat, escriuió, *Reportorium.*

Ramon de Arca, escriuió sobre los Usages de Barcelona.

Iame de Faro, Pedro Terrena, Pedro Despens, que fue primero Catedratico de Leyes en Lerida. Bertran de Monte Iudayco, Berenguer de Gualbes, Pedro de Ront, Esperans in Deo Cardona, Francisco Franch de Lerida, Guillermo de Monserrats, Geronimo Pau, Guillermo Casador. Christoual Reboster, que fue Auditor de la Rota Romana: todos estos, escriuieron varios libros, y Tratados en Derecho.

Iofre de Biure, Arcidiano de Tarragona, escriuió sobre las Constituciones Prouinciales.

Guillermo de Biure, escriuió sobre las mismas Constituciones.

Guillermo Monserrat, escriuió de la sucesion de los Reyes de Francia.

Micer Amat, escriuió *Reportorium.*

Bernardo Papió, natural de Ceruera, escriuió de *Reformatione Populi*, y de *Ornatu Loquendi.*

Antonio Ros, de Perpiñan, escriuió: *Memorabilium Iuris*, y otras obras.

Don Luys de Peguera, escriuió, *Decisiones Practicas*, y sobre el capitulo: *Item super Laudemium.*

Francisco Ferrer, natural de Lerida, escriuió sobre: *in Hac Nostra*, yn Tomo; y otro sobre la Constitucion de los,

Ej

Impu-

Impuberes. Miguel Ferrer, escriuió: *Observationes.* Oliba, natural de la Vall de Querol, escriuió *de Actionibus, y de Iure Fisci.*

Hypolito Montaner del Real Consejo, natural de Ceruera, escriuió las *Additiones de Oliba.*

Francisco Molins de Lerida, escriuió: *de Ritu Nuptiarum, y de Brachio Seculari.*

Ripoll, natural de Barcelona, escriuió, *de Conditionibus, & Demonstrationibus.*

Iuan Cancer, escriuió tres Tomos *de Varias.*

Gallego del Consejo Real, escriuió, *de Sindicatu.*

Soler, ha escrito vn Tomo erudito, *de Reformatione Monetæ.*

Despujol, escriuió, *Reportorio de Mieres.*

Fontanella, escriuió, *de Pactis Matrimonialibus.*

Ipsel Ramon, natural de Perpiñan, ha escrito vn Tomo, *de Consilijs.*

Gali, ha escrito, *Compendium Causarum Criminalium.*

Gabriel Berart, ha escrito *in Speculum Vistorum.*

Dexo otros muchos, que no han venido á mi noticia.

ESCRITORES EN MEDICINA.

ARnau de Vilanoua, natural de Ceruera, Medico que fue del Rey Don Pedro III. y grande Astrologo, escriuió muchos libros.

Francisco Rossell, natural de Barcelona, Letor dos vezes jubilado en Medicina, escriuió vn Tomo, sobre los tres libros *de Morbo, & Syntomo.*

Quexanes, natural de Barcelona, escriuió vn Tomo, *de Sanguinis emissionem.*

Bromera de Barcelona, escriuió *de Distillatione.*

Iuan Rafel Mox, natural de Girona, escriuió vn Tomo, *de Modo Medendi per veng scissionem.*

ESCRITORES EN FILOSOFIA.

IVAN Vileta, Canonigo de Barcelona, que se halló en el Cõcilio de Trento, e hizo en el, vna erudita oracion, que anda en el Tomo de las oraciones, que alli se hizieron; escriuió muchos Libros de Logica, y Filosofia.

Onofrio Menescal, escriuió Logica.

Pablo Llocens, escriuió dos Tomos de Fifica, y Logica.

Antonio Sala Arnes, ha escrito todo vn curso de Artes.

Ramoneda, Canonigo de la Seo de Vrgel, ha escrito vn tomo, *de Ente, & Essentia.*

ESCRITORES DE HISTORIA, RETORICA, y Poesia.

SAN Paulo Orosio, natural de Tarragona, que florecio el año 398. fue dicipulo, y Frayle de San Augustin, á quien el Santo Doctor dedicó algunos Tratados: y Orosio al Santo Doctor, y Padre suyo, dedicó la Historia intitulada, *Ormeffa Mundi.* Es tenido por el. Obispo de Girona en su Paralipomenon de España, por Historiador graue, y verdadero.

Iayme Bartolomé Canonigo de la Seo de Vrgel, escriuió vn Tomo, de las guerras ciuiles de Roma.

Christoual Estela, de Sabadell, ha escrito el Viage del Principe, y otros Libros de la conquista de la India, y otro de Epigramas.

Lauréncio Valenti, ha escrito sobre Ponponio Mela.

Don Iuan Margarit, Obispo de Elna, y despues de Girona, ha escrito el Libro intitulado: *Paralipomenou Hispanie.*

Geronymo Pau, Francisco Tarafa, Tomich, cada vno dellos ha escrito, su Tomo de Historia.

Miguel Carbonel, ha escrito la Historia de los Condes de Cataluña, y Reyes de Aragon.

Montaner, ha escrito la Historia de Cataluña, y particularmente, como à testimonio de vista, de lo que hizieron los Catalanes en Grecia.

Antonio de Vilamur, Iosepe Dalmau, cada vno ha escrito su Tomo de Historia.

Pons de Icart, ha escrito de las grandezas de Tarragona.

Mateo Pasqual, ha escrito vn Tomo de Matematicas.

Francisco Satorres, natural de Balaguer, ha escrito la Historia del Delfin, contra Perpiñan.

Fray Esteuan Barrellas, de la Orden de San Francisco, escriuio (aunque no con mucha verdad) la Historia de Cataluña.

Geronymo Pujadas, ha escrito la Chronica de Cataluña.

Ioachin Setanti, noble Cauallero de Barcelona, ha escrito Frutos de Historia.

Rafel Ceruera, ha escrito la Historia de Cataluña.

Calça, Cauallero de Cataluña, ha escrito de la misma Cataluña.

Francisco Gilabert, Cauallero Catalan, ha escrito vn Libro, que intituló: *Inclinacion de Catalanes*, y otro de *Agricultura*.

Don Francisco de Moncada, Marques de Aytona: ha escrito la expedicion de Catalanes, y Aragoneses, en Grecia.

Matas, escriuió el Viage de Hierusalen.

Raymundo Ribes, escriuió el mismo Viage.

Bernardo Navarro, de la Orden de San Augustin, escriuió la vida de san Nicolas de Tolentin.

Don Diego de Rocaberti, ha escrito, *Epitome Historico*.

En la Poesia, florecieron, Arnau March, Pedro March,

Iayme March, Iuan Berenguer de Mas de Ouellas; todos escriuieron en Catalan. Y los primeros Padres de la Poesia vulgar, fueron los Catalanes. Passando esta arte, à

Italia,

Italia, Aragó, y Sicilia. El Petrarca, con las obras de George Valenciano, compuestas en Catalan, dio propiedad, y dulçura al language. Florecieron mucho en esta arte, Anfas March, Ramon Montaner, Iayme Roig, y otros muchos; y en nuestro tiempo, ha sido eminente, el Doctor Garcia, Rector de Vallfogona; cuyos Poemas son celebrados, y admirados, por el Fenix Castellano, Lope de Vega Carpio.

ESCRITORES EN GRAMATICA, y otras Artes.

IUAN Torrellas, natural de Canet, ha escrito, *Sintaxis Latine Lingue*.

Francisco Muxart, de Cerdaña, ha escrito vna, *Sintaxis*, en verso elegante.

Roca, ha escrito de *Arithmetica*.

Fray Miguel Augustin, ha escrito vn Tomo, de *Agricultura*.

Geronymo Girauà, de Tarragona, ha escrito, de *Cosmographia*.

Bernardo Vila, ha escrito, *Regula de Arithmetica*.

Pujol, ha escrito el Libro intitulado *T besanus Puertlis*.

Esteuan Martin ha escrito, de *Grammatica*.

CAP. XII. De los seruicios, que en las personas de los mismos Reyes de Castilla, ha hecho Cataluña.

NO SOLO Cataluña ha seruido, assi, en monton, y por mayor, à los Reyes de España, desde que lo sea della, con los seruicios susodichos: sino tambien por menor, y en particular à cada vno dellos, con mil donativos, y ayudas de costa cantonias, siempre que se han hallado con apreturas de enemigos, emulos de su Corona. Que como en todas las guerras asistieron fieles los Catalanes.

Es

à todas

A todas sus necesidades acudieron liberales; como de su natural, lo dexò escrito el Señor Rey Don Martín, en la proposición de las Cortes, que tuuo à los Catalanes, en la Villa de Perpiñan, por estas palabras: *Jamas han tenido nuestros predecessores necesidad, que no ayán sido siempre socorridos, por vosotros.* Y para que se eche de ver, que la prueva desta verdad, no estriua en solas palabras, vengamos à los hechos, que ellos cumplidamente la desempeñaràn.

Pongo aqui primero, al Señor Rey Don Fernando, el Segundo, por auerlo sido juntamente, Rey de Castilla, y de Aragon. A este le siruió Cataluña con grandes donatios: como se vè en la Constituciõ, que el mismo Rey hizo en Barcelona, año 1503. sobre la luicion del censal, de precio de ducientos, y veynte mil escudos; de la qual se hizo merced, al dicho Rey Don Fernando, por las Cortes Generales, por el celebradas, en el Monasterio de Santa Ana, de la sobredicha Ciudad. Y en todo su tiempo, el seruicio, que Cataluña le hizo, con dinero llegò à la cantidad, de millon y medio.

Lo mismo confirma, el Priuilegio del mismo Rey Don Fernando, concedido al Estado Militar, dado en Barcelona, à 1. de Junio 1413. donde dize estas formales palabras: *Grandes, notables, muchos, y agradables seruicios, por ellos hechos à sus Reyes.* A mas de lo dicho, Barcelona le siruió, en las guerras de Granada, no solo con 1500. soldados Catalanes, sino tambien, con ducientos quintales de poluora, en ocasion que era muy necessaria; y por esso el Rey lo estimo en mucho, año 1487.

Al Emperador Carlos V. muchas vezes Cataluña, le siruió con socorro de gente, y cantidad de dinero, en las muchas guerras, que contra Francia tuuo. Y en la jornada hizo à Africa, acompañandole la nobleza mayor del Principado. Y Barcelona le siruió con doze piezas de artilleria, para con ellas asegurar el Castillo de Perpiñan, contra las inuaciones de los Franceses.

Al

Al Rey Don Filipe, Primero en estos Reynos, hijo de Carlos Quinto, que le sucediò en el Reyno, le siruió Cataluña, con vn donatuo de quinientos mil escudos, como consta de las segundas Cortes, que tuuo en la Villa de Monçon. Y Barcelona en particular, le siruió con treynta mil escudos. Y à la entrada del Exercito Frances en Rosfellen, para conquistar el Castillo, y Villa de Perpiñan, le siruió toda Cataluña, ha rechazar su braueza: y fue de manera, que cogiendole la nueua desta entrada al Rey, estando en la camara solo dixo, al que se la lleuaua: *Saben esso los Catalanes?* Y respondiendole señor, y corren allá. Respondió el Rey: *Pues buelto me deste otro lado à descançar.* Tan seguros como esto, tenia en los Catalanes los seruicios, que siempre le hazian. Esto sucedio en la entrada de Alfonso Hormano Corço, año 1597.

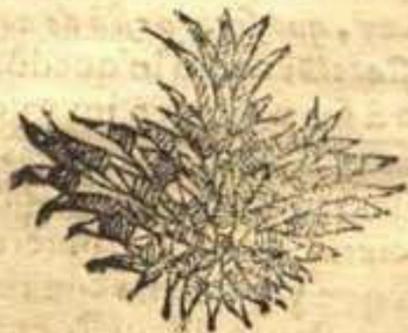
Y el año 1564. estando celebrando Cortes en Monçon; el Duque de Alua, hallandose en Perpiñan, y medroso (segun dizen) de ver el numeroso, y poderoso exercito, con que entrò el Frances, fuesse huydo de allí, y llegando à Monçon, dixo al Rey: que todo lo de Perpiñan quedaua perdido. Preguntole, que quien estaua dentro de Perpiñan? Respondió, que el Bisconde de Peralada: *Pues basta,* dixo el Rey, *que seguro està de no perderse, estando allí tan valeroso Catalã;* como lo quedò, que seruicios Catalanes, aseguran à sus Reyes, en los casos mas desesperados.

Estando el Rey en las mismas Cortes de Monçon, por auerse ausentado secretamente por algunos dias, y teniendose por cierto que auria muerto, picò luego de allí vn postillon, que yua à Italia con toda prissa, para dar auiso à los que ya estauan dispuestos para rebelarse: y passando por Ceruera, los Paeres de la Villa, le detuieron, hasta tener respuesta del Rey; el qual, en agradecimiento, les escriuió que en aquello, le auiau hecho el mayor seruicio, que jamas de Vassallos auia recebido; y que el, en su ocasion, se acordaria, de remunerarlo.

Al

Al Rey Don Filipe Segundo, hijo del Primero, que sucedio en el Reyno: le siruió Barcelona, con vn donatuo de treynta mil escudos. Y en las Cortes del año 1599. le siruió Cataluña, con vn millon, y cien mil escudos, con que quedò la Prouincia exausta, y las Vniuersidades pobres; por auer tomado este dinero à censal, y oy en dia le paga. Estos, y muchos otros seruicios son, los que Cataluña ha hecho à sus Reyes, quedando siempre ganosa, ha hazerles otros tantos.

No pongo aqui los seruicios, que Cataluña ha hecho, al Rey Don Filipe III. que oy Reyna; reseruandolos para el Libro quarto, que como han sido los mayores, que jamas à Rey se han hecho, piden libro particular; y que todo el mundo vea, el poco, ó ningun agradecimiento, o paga, ha mostrado por ellos.



LIBRO



LIBRO TERCERO.

CVENTA Curopalates, Autor grauissimo, y antiquissimo; que considerando el Emperador de Antiochia, los muchos, y releuados seruicios, que los de aquella su Prouincia le auian hecho: *Plena manu illos beneficijs cumulauit*, les hizo, en agradecimiento, mercedes grandes, y beneficios crecidos, con larga mano. Esto mismo, sin duda, hizieron los Reyes del Principado de Cataluña, y como otro Rey Asuero, mandò leer los Anales de su Corona; y hallando los seruicios grandes, que los desta Prouincia, les auian hecho: *Plena manu illos beneficijs cumulauit*: por paga, y retorno, cõ indezible largueza, los auentajaron, à todas las demas Naciones de sus Reynos, en Priuilegios, exemptions, y gracias; como de los siguientes capitulos, se echarà bien de ver.

Curopalates.

CAP. 1. En que se describe la Ciudad de Barcelona.

LAS alabanças, y excelencias de la Principal, y nobilissima Ciutat de Barcelona; muchos Autores de todas las Naciones han escrito; en particular de su fundacion antiquissima, del año 752. antes de Christo Señor nuestro, y 460. años antes de Roma: y como ella es la mas noble, y antigua Ciudad de Cataluña.

A mas desto, en el tiempo que fue señoreada de los Romanos, ellos la hizieron su Colonia, como à cabeça de Prouincia, que era de las mayores prerogatiuas, que en aquel tiempo podian tener las Ciudades, gozando de los Priuilegios, y gracias de la Ciudad de Roma: entre los quales,

quales, era vno, tener voto en los Autos, y elecciones del Imperio, y su gouierno; y poder ser elegidos en sus officios, y dignidades. De ella haze mención, el Derecho Ciuil Romano, por el Jurisconsulto Pablo: *L. Licitania, ff. de censibus*, poniendola en el numero de las Principales Ciudades del Imperio, que estauan exemptas, del Derecho Italico.

A esta excelencia, se añade otra, que era Conuento juridico, y Chancilleria Romana, cabeça, y Metropoli del Reyno de los Godos; donde la asentó su primer Rey por nombre Ataulfo: Corte Real de muchos otros Reyes, gozando siempre desde su fundacion, de muchas magestades, grandezas, y prerogatiuas. Era tenida de los Reyes, y estimada, como à ciguerral; y vergel de sus delicias: alomenos assi la juzgó para si, el Rey Don Iuan, en la carta que escriuió à la Ciudad, al 1. de Nouiembre 1388. llamandola: *Electum viridarium inter campos*, jardin escogido entre los campos, y San Paulino la llama: *Barcino amena*. Ha sido siempre muy Religiosa, y afectada, à la verdadera Religion de Iesu Christo, y à onze años, despues de su feliz muerte, y Passion, y dotada de muchas otras marauillas.

Demanera, que no solamente por lo dicho, es illustre Barcelona; sino tambien, en lo material de sus obras, y publicos edificios, assi sagrados, como profanos: como se vecha de ver en su Catedral, y demas Iglefias, todas sumtuosas, y ricas con tanta grandeza, y numero de Conuentos de todas las Religiones, assi de Frayles, como de Mōjas; y de algunas que han tenido alli el principio de su fundacion, como la fundacion de los Mercenarios, y de las Religiosas Capuchinas; de Hospitales tan gradiosos, comunes casas de todos los pobres del mundo, cō el nuevo edificio de la Misericordia, albergue de verdaderos, y destierro de fingidos pobres, de la Ciudad; con otras infinitas casas pias, con que se auentaja, à las populosas Ciudades del mundo.

Rey Don
Iuan,
S. Paulino.

Pues

Pues las casas, y edificios comunes que tiene; son todas de admirar. Como la casa de la Diputacion, de la Ciudad, el Ataraçanal, Muelle, Sala de armas, que las ay, para armar de todas armas, cincuenta mil hombres: la Lonja, el Palacio; y particulares casas, que cada vna dellas, es vn castillo, y fortaleza, en la obra, traça, y materia, todas de piedra sillar, con que se adelanta, à las más Ciudades de España, cuya obra, comunmente, es de adobes, que de suyo, ni tienen fortaleza, ni duran mucho tiempo. Mas lo encarece Pedro Medina, libro de las grandezas de España, c. 34. diziendo, q̄ à mas de ser Barcelona muy noble, y rica, tiene los mejores edificios de casas, de toda Europa, por ser los mas dellos, muy semejantes à castillos, y fortalezas.

Que mas? Los Historiadores estrangeros, le dan titulos, y blasones, de poderosa por mar, y tierras de celebris ay otra en el Orbe: Maestra de discrecion, y honestos modos de viuir: La que dà Leyes de Fee, y lealtad. Y en confirmacion desta verdad, podria trasladar aqui, lo que nos ha dexado escrito Ludouico Nonio, en su Hispania, c. 88. y otros, que della refieren muchas cosas dignas de eterna memoria.

Con todo, no dexaré de dezir, lo que escriuen de Barcelona, dos Historiadores Alemanes, q̄ son Ieorge Branu, y Francisco Hogemburch; cuyas palabras son estas. * Barcelona ha sido siempre illustissima, y nobilissima de Principes, Caualleros, Damas, y noblezas; abundatissima de todas las cosas que pertecen al vfo de viuir: potentissima mas que casi las demás Ciudades de mar, y tierra; y de gran nombre, por los hechos hazañosos, y memorables de sus naturales; en tanto grado, que su nombre, y potencia, causaua grande temor à Francia, Africa, y à otras partes, y Principes del mundo.

Florece, no solo en abundantes riquezas, sino tambien en Prudencia, y saber singular de sus naturales, en todas buenas costumbres, y enseñanças.

Todos

Pedro Medina.

Nonio.

Ieorge Branu.
Hogemburch.

Todos sus Ciudadanos en administrar, y aumentar la Republica, en seguir el orden, y Costumbres de los ancianos Romanos, nunca han excedido en cosa, sino con mucha madurez, y razon, satisfaziendo à todas las cosas publicas, y priuadas. Las haziendas, y riquezas particulares dellos, no las disminuyen por discordia, pleytos, y juyzios, como en otras muchas partes suelè acontecer, estimando en mas ser juzgados, y vivir mas segun buena razon, que por disposiciones de Leyes.

Los nobles, se exercitan en hechos de Caualleria, y officios militares, como en justas, torneos, hastafermos, y contra sus enemigos se muestran feroces. Los Mercaderes tratan, y negocian lícitamente, y con toda honestidad. En los tratos son fieles, liberales, y leales, sin obligarlos à cosa ruyn, la auaricia. Los Sacerdotes, que tienen cuydado de las cosas sagradas, viuen siempre pia, y santamente, y con grande veneracion, y temor, siruen al culto Diuino, y cosas sagradas. Los demas Ciudadanos de qualquier edad, exercitan artes liberales, ò mechanicas, y trabajan en ellas con gran cuydado; por cuya causa, es muy frequentada la Ciudad, en la qual no se permite, viua nadie ocioso.

De ahí es, que muchas otras Ciudades estrañas, la han venido à imitar en el orden, costumbres, y santissimos modos de viuir, como à exemplar de vna Republica bella, y bien gobernada, en el exercicio de todas buenas artes. La qual Ciudad, aunque en grandeza, y numero de casas, y pobladores, sea inferior à otras, pero en la perfeccion de los edificios, amenidad de playa, bondad de Cielo, limpieza, y belleza de calles, y igualdad de casas, recreacion de huertos, y jardines, que con variedad de arboles, y palmas tienen las demas casas, y con la forma, y belleza excelente de todas las del mundo. Hasta aqui son palabras de los sobredichos Historiadores.

A mas de lo dicho, goza por razon de sus pobladores, de otras cosas memorables, como auer sido ellos solos los que

41
que espelieron à los Moros, que con violencia la tenian oprimida, en tiempo de la restauracion de España, y libremente se sugetaron, y pusieron baxo el dominio, y señorio del Emperador Carlo Magno, y del Rey Ludouico Pio su hijo, como se dize en el Suplemento de las Cronicas de Bergomote, en la vida de Carlomagno, año 801.

CAP. II. En que se trata de las franquezas, y Priuilegios de Barcelona.

COMO la Ciudad de Barcelona, entre las demas de la Corona, y Principado, se ha siempre adelantado, en la liberalidad de hazer seruicios à sus Reyes, ellos tambien, en agradecimiento, la han querido auentajar, à las demas, en gracias, exemciones, y Priuilegios, con que queda la mas ennoblecida, y famosa en el mundo.

Començando pues, por sus Priuilegios, digo, que sus Consellers los tienen, de poder hazer procello de somenente, fuera de la Vegueria, en defensa de sus Ciudadanos, como tambien de poder hazer Represalias. Ita Canceller, tom. 3. var. c. 5. nu. 47.

El Rey, en el principio de su Gouierno, ha de prestar el juramento acostumbrado, dentro de la Ciudad de Barcelona. Como consta del Priuilegio del Rey Don Pedro II. despachado à 14. de Nouiembre, 1339. y es confirmado del Rey Filipe I. en las Cortes de Monçon.

Elige Barcelona Consules extramarinos de las Ciudades de Sicilia, Napoles, Genoua, y otras, Como consta: Constit. 5. II. de Pri. y inmunidades.

Entra en Cortes Generales, y los Syndicos que embiavan con titulo de Embaxadores. Como consta del Priuilegio, del Rey Don Fernando, dado en Ocaña à 13. de Deziembre, 1498. Los quales se assientan en primer lugar, y hablan primero por el Braço Real: preceden al Reyno de Valencia, quando por la Corona son conuocadas

Belluga.

Cortes, como lo declaró el Rey Don Pedro, y lo refiere el Valenciano Belluga in Speculo Priuileg. Rub. 6. nu. 24.

Los Consellers de Barcelona, sin Ministro, ni oficial Real, tratan los negocios de la Ciudad; imponen imposiciones; tienen jurisdicción Civil y Criminal dentro la Ciudad, y en todo el distrito de Moncada, hasta el Castillo de Fels. Por Priuilegio del Rey Don Iayme, dado en Tarragona, à 10. de Febrero 1319.

Mas; pueden los Consellers, por razón de la paz, y quietud de su Republica, y sus terminos, hazer, y ordenar estatutos, con pena pecuniaria, hasta de muerte; y los Vegueros, y Bayles deben observar, como parece en el dicho Priuilegio, y año citados.

El Conseller de Barcelona, en tiempo de guerra, es Coronel, como se ha visto en muchas ocasiones, y señaladamente el año 1400. el dia de la batalla de S. Lurín en Sardenia.

Oliba.

En venidas, y entradas de Reyes en Barcelona, y en otros Lugares; los Reyes honran à los Consellers, que en sus presentias se cubren; como dize Oliba de iure Pisci. c. 6. nu. 44. Y se assientan en bancos, como grandes. Ita Bernard, in speculo visitat. c. 22. nu. 11.

Berard.

Bonadilla.

Los Consellers, gozan entre otras honras, las de los Magnates, y Titulares; y de ahí es, que preceden à los Barones, Condes, y Marqueses: Ita Bonadilla, lib. 3. c. 8. n. 20. Y el Emperador Carlos V. quiso aun dar à entender, que precedian à los mas grandes Señores del mundo. Porque hallandose en Barcelona el dia de la festiuidad del Corpus, y para yr à la Procession, que en aquella Ciudad se haze tan solene, ordenó, que las quatro varas del Palió de la mano siniestra, lleuassen los quatro Consellers; (no aña entonces cinco, como agora) lleuando las otras quatro, el Emperador la vna, la otra, el Infante de Portugal, la tercera, el Duque de Calabria, primo del Emperador, y la quarta, el Duque de Cardona: haziendo cabecera el Emperador, y el Conseller en Cap, lleuando mejor lugar, que

el Infante de Portugal, que el Duque de Calabria, y Duque de Cardona: subiendole, à mas que los Grandes, à mas que los Potentados de Italia, à mas que los Infantes de otros Reynos.

El mismo Emperador, la segunda vez que entrò en Barcelona, les confirmó el vso que tenian, de no apearse los Consellers de sus cauallos, quando le salieron à recibir, conforme vsauan cõ sus Condes: añadiendo q̄ mas estimaua ser Cõde de Barcelona, q̄ Emperador de Romanos.

Otra mayor honra tienen los Consellers de Barcelona, que es, auerles sentado los Reyes en su Mesa, como lo hizo el Rey Don Iuan II. de Aragon, Padre de Don Fernando el Católico, en el Real Conuento de Pedralbes.

Otro Priuilegio de honra, tienen los mismos Consellers, que es, poder yr con sus insignias, y maças leuantadas, por todas las tierras del Rey; y en Madrid, las abaten, entrando en el Palacio del Rey: y en sus posadas, ponen las armas de su tierra, cõ q̄ quedan las posadas priuilegiadas, como la del mismo Rey. Consta del Priuilegio del Rey Don Filipe I. dado en Barcelona, à 15. de Junio 1595.

Tiene Priuilegio Barcelona, de fortificarse, y pertrecharse, de modo, y manera que le pareciere conuenir, sin aguardar orden de nadie.

Otro mayor tiene, que es de regirse, y gouernarse por si misma, como à Señoria de Venecia, ò Genoua, siempre que los Reyes, no le guarden sus fueros, y Priuilegios.

Tiene Priuilegio, de entremeterse en cosas de la administracion de la justicia, quando los oficiales Reales, no la administran; requiriendolos, y hazer otros hechos contra dellos. Ita Mieres, p. 11. col. 2. fol. 17. nu. 2.

Mieres.

Tiene Priuilegio de cuñar toda manera de moneda de oro, y plata, y de no permitir, que otro haga otra moneda, fiera de la ordinaria suya. En tiempo del Rey Don Iayme II. su hijo el Infante Don Pedro, hizo batir moneda nueva de plata, y del valor de doze dineros. Opusose à ello la

Ciudad, alegando ser contra su Privilegio, que nadie pudiesse, fuera della, intentar tal cosa. Y el Rey, por consejo de san Raymundo de Peña Fort, y de Don Arnaldo Gurlo Obispo de Barcelona, reuocò lo intentado por el Principe su hijo, à 21. de Octubre 1269. quanto menos permitiera Barcelona, que en su Ciudad se cuñara, y corriera moneda de vellon, de quartos, y ochauos de Castilla, no auiendo permitido corriese en ella, moneda de plata cuñada, sin su orden.

Tiene Privilegio, de tener Sala de armas; y de no pagar sus Ciudadanos, derechos de Maridages, Lleudas, peages, passages; ni composiciones de derechos, en tierras del Rey de España: en virtud de los Privilegios del Rey Don Iayme, dado en Barcelona, al 1. de Abril 1232. Y del Rey Don Iayme II. dado en Barcelona, à 18. de Enero 1323.

No solo sus Ciudadanos, son fracos de los dichos derechos, sino tambien de pagar Decimas, y Primicias de azeytunas, vuas, legumbres, y otras frutas en las viñas de Barcelona, por el Privilegio del Rey Don Pedro, dado en Barcelona, à 3. Idus Ianuarij. 1283. Y està en el segundo Volumen de las Constituciones, donde se ponen ciento y seys Privilegios, de muchas inmunidades, que la ilustran sobre manera: todos concedidos, en pago de los grandes seruicios, que Barcelona hizo, à sus Reyes.

CAP. III. De las mercedes, y Privilegios, que los Reyes han concedido, à la Diputacion de Cataluña.

EL Illustre Tribunal de la Diputacion de Cataluña, que se comencò à erigir, en las Cortes, que el Rey Don Pedro II. celebrò en la insigne Villa de Ceruera, año 1359. es de los mas graues, y autorizados, que en ningun otro Reyno se halle. Este Tribunal se formò de tres
Esta-

Estados de gente Eclesiastica, Militar, y Real, que se llaman Braços, con nombre de Diputacion, ò Generalidad, con el gouierno, que llama Aristoteles, *Democratico*, añadiendo despues, el *Monarchio*, por entrar el Rey como cabeça, que ha de confirmar las Leyes, y hechos generales, que los Braços han determinado en Cortes:

Las causas de auerse formado esta Generalidad, ò Diputacion, son principalmente, para mirar por el seruicio de Dios, del Rey, y defensa de la Patria, contra sus enemigos, y de sus prerrogatiuas: y para la conseruacion, y obseruancia de sus Leyes, y libertades, acudiendo al reparo de las rompidas, ò violadas, ò mal guardadas, conseruando el estado, y publica vtilidad de la tierra, cõtra qualesquier Iuezes, y en todos los negocios que pertenecen al Reyno, son legitimos contradicentes.

Y porque estas diligencias, no se hauian de poder hazer sin grandes gastos, se pusieron los derechos, que se dicen del General, y Bolla, señalando Ministros, para exigirlos. Estos Diputados, que antes eran señalados en las Cortes Generales, y durauan hasta las siguientes, si ya que no los confirmassen; despues, en las Cortes de Barcelona, celebradas, ei año 1423. decretò el Rey Don Fernando, que fuesen trienales, y en numero de tres, vno de cada Eitamento, con sus tres Oydores; y se eligiessen por suerte, en la forma que agora se haze. Y lo confirmò despues el Rey Don Alonso, año 1433. Dexando en ellos todo el poder, y jurisdiccion que tienen las Cortes, quando ellas faltan: como se ha echado de ver lo han hecho, los que este año de 1640. y 41. exercen, con tanta gloria suya, y de Cataluña, el oficio de Diputados, y Oydores, y oponiendose con tanto valor, al exercito Castellano, y hechole retirar con muerte de sus principales Cabos, en defensa de la Patria.

Este pues grauissimo Tribunal de la Diputacion de Cataluña, por los muchos seruicios, que ha hecho à su Pa-

ria, y à sus Reyes, ellos se han querido mostrar cõ el, muy liberales, concediendole muchos, y honrosos Privilegios.

Primeramente, para lo que toca à su autoridad, tienen Privilegio de yr à las Cortes, vestidos de Damasco morado, con tres Maceros delante; y quando van à hazer embaxada à los Reyes, por los Braços, concedido por el Rey Don Alonso, dado en Capua, à 6. de Junio, 1436.

Los Reyes Don Iuan, estando en Perpiñan, à 13. de Março 1396. y Don Fernando, estando en Madrid, à 26. de Febrero, 1495. les concedieron, que los Ministros, Guardas, Arrendadores, y otros oficiales del General, y Bolla, pudiesen traer armas, para su defensa.

Tienen ampla jurisdiccion, y poder, contra los que defraudan los Derechos, y no pueden ser impedidos por los oficiales Reales, como parece en la Constitu. 3. tit. del officio de Diputados.

Pueden hazer ordinaciones, y estatutos, en todo lo tocante à la Generalidad.

Los que impetran, y obtienen inibiciones, contra jurisdiccion, y Derechos del General, de los Iuezes Eclesiasticos, son tenidos *ipso facto*, por inhabiles, para obtener qualquier officio de Diputado, y Oydor, y demas officios del General. *Ita constit. 2. titu. del offi. de Dipu.*

Ningun oficial Real, ni el Primogenito del Rey, puede entremeterse contra qualquier, que aya cometido fraude en los Derechos de la Generalidad, sino es à instancia de los Diputados. Consta en la Constitucion hecha por el Rey Don Fernando, año 1510.

El Diputado Eclesiastico, à mas de su jurisdiccion ordinaria, tiene otra delegada, para poder compeler con censuras, y otras qualesquier penas, à los Eclesiasticos, tan seculares, como Religiosos, para que paguen los Derechos de la Generalidad, y Bolla. Como consta de la Bula del Papa Clemente VII. despachada en Roma, à 17. de Mayo, año 1524.

Mas:

Mas: à los Diputados, Oydores, Generales, ò Locales, no se les puede protestar con escrituras, ni los Notarios se las pueden presentar, en perjuyzio de sus Derechos. *Ita constit. 1. tit. de Notarios.*

Todos, aunque sea el mismo Rey, Reyna, y Primogenito; por auerlo los Reyes querido assi, estan obligados à pagar los Derechos de la Generalidad. Y todas las personas Eclesiasticas, de qualquier estado que sean, los han de pagar. Por virtud de la Bula de Clemente VII. ya alegada.

Solo el Sumo Pontifice, està exemto destos Derechos, como en particular dispusieron las Leyes de Cataluña, como se ve en el cap. 41. de las Cortes del año 1451.

CAP. IV. De los Privilegios, que à las demas Ciudades, y Lugares de Cataluña, y à sus moradores, han hecho Merced Los Reyes.

DE LAS grandezas, y Privilegios de las demas Ciudades, y Villas del Principado de Cataluña, no es mi intento dezir cosa dellas, remitiendo al Letor, à los Historiadores de las particulares Ciudades, y Libros de sus Archiuos.

De la Ciudad de Tarragona, dize mucho, y con verdad, su Historiador, Miser Pons de Icart, y en particular, como tiene titulo de Cõdado, y Principado; y que el Rey puede tomar el titulo de Rey de Tarragona; que es su Silla Arçobispal, la Primada de toda España; y que della, salio el edicto general de Augusto Cesar, en que mandò, que todos sus Vassallos se empadronassen, en la cabeça de sus Prouincias; y otras muchas grandezas, y Privilegios, dignos de eterna memoria. Y pudiera añadir yna cosa, que la ilustra, no poco, que es la que advirtio Fray Diago, lib 1. c. 16. auer sido preso y martirizado en ella, el Illustrissimo Principe Godo Hermenigildo, por orden de su Padre Ar-

Pons de Icart.

Fr. Dgo.

F 4

riano,

Fran. Martorel.

iano, Leouigildo. De la Ciudad de Tortosa, y la milagrosa Cinta, dada de nuestra Señora á la Ciudad; vease su Historiador, Francisco Martorel, y de Luna, que la haze famosa, como Pons de Icart, á Tarragona; aunque agora auiedo echado vn negro borron, con la infidelidad á su Patria, se han buelto entrambas fumosas, aleuosas, y traydorras, acogiendo baxo su infame sombra á los destruydores de su Principado, y natural Patria, contra toda ley, y razon, ocasionandole tantos daños, como al presente funestamente lloramos. De Perpiñan, y Cerdaña, está el Doctor Andres Bosch, que lo trata, con mucha erudicion, en su doto Libro, intitulado: Titulos de Honor de Cataluña, Rossellon, y Cerdaña. De las otras Ciudades, como de Girona, Urgel, Vique, Elna, Solsona, Manresa, y Balaguer; vease el erudito Doctor Pujadas, en la Historia que haze de toda Cataluña, donde trata de sus particulares grandezas, y Priuilegios.

Andres Bosch.

Pujadas.

Solo de la siempre fiel, illustre, y antiquissima Ciudad de Lerida, emporio de las buenas Leyes. Digo dos cosas, entre las muchas que la ilustran; la primera es, que goza del Monasterio de san Francisco, que agora habitan Religiosas de la Orden, edificado por el mismo Serafico Patriarca, el qual, por auer de hazer ausencia del, y no quedar aun acabada la Iglesia; encomendò á vn Ciudadano honrado, por nombre Borria, su execucion, dexandole algun dinero en vn arca; aduertiendo, que aunque era poco, á su parecer, que no se acabaria, hasta que quedasse ella del todo acabada, como sucedio. Y en memoria de tan illustre milagro, se guarda el Arca, con nombre de Borriana, en la Casa de la Paheria de la misma Ciudad.

No menos la segunda la haze memorable, con lo que en ella sucedió; predicando san Vicente Ferrer su Doctor, y Catedratico: desde vna tapia, que le seruia de Pulpito, donde subio, para poder ser oydo de la multitud del auditorio: y cayendo parte della, el Santo exclamò, y dixo: ay de ti Cataluña, que quando este otro pedaço de tapia ca-

yere,

yere, te has de ver muy affligida, y apretada de tus enemigos; pero confia, que á la postre saldrás con victoria, y en ti sola se conseruará la entereza, y limpieza de la Fee, y Religion Catolica. Este pedaço de tapia, cõ ser tan ruyn, se conseruò en pie, hasta el año 1640. que cayò, y se començò á cumplir la profecia del Santo, como todo el mundo ve, y se cumplirá plaziendo á Dios, todo lo demas que el santo Profeta dixo.

Pero viniendo á lo segundo, que diximos en el capitulo, de los Priuilegios, y libertades, que gozan todos los moradores, y naturales de Cataluña: digo, que todos ellos, son en esta parte, como Principes. Y en razon desto, pregunta Corbera, en la vida hizo de la Venerable Madre Sor Maria de Cernellon, porque los Señores de Cataluña, siendo ella Principado, no se llamaron Principes, sino Condes? Y responde, que no por otra razon, sino porque toda ella, es tierra de Principes, donde la sucesion de los Vassallos, no parece que sea seruir, sino conreynar. Y por esso mismo, dixo el Rey Don Iayme el conquistador, *Que Cataluña era el Reyno mas noble, y mas franco de todo el mundo.* Y el Rey Don Martin: *Que era el Reyno de mayores franquezas, y libertades,* ya desde el tiempo de los Romanos, gozando del Derecho Italico, que era tener las mismas franquezas, y libertades, que tenian los Ciudadanos Romanos, y en particular Lerida, por auer sido Municipio Romano. Y dexando á vna parte, muchos Priuilegios, que seria largo en referirlos: solo dirè aqui algunos mas auentajados, con que los Reyes, nos han querido honrar, á los que somos naturales desta tierra.

Corbera. 5

Primeramente, la obligacion que tienen los de Cataluña, de seguir al Rey, siempre que seran conuocados, por virtud del Vfrage, *Princeps namque*; les concede el mismo Rey, que sea solo dentro de Cataluña, y no fuera de ella: y esto, yendo el Rey en persona, y no otro, aunque sea el Primogenito, ó hermano del Rey. Assi lo concedió el Rey D^o

F

Pedro,

Pedro, en Caragoça, 1. de Deziembre 1347.

No pueden ser pechados con nueuos tributos, ni otros Drechos, fuera de los antiguos. *Canfer tom. 3. c. 3. num. 119.*

Canfer.

No estan obligados à hospedar à nadie de franco, aunque sean Iuezes, y oficiales, que van à hazer gastos al mismo lugar. Exceptado al Rey, que le han de dar la mitad de la casa. Los militares, tienen Priuilegio de no hospedar à nadie.

No pueden ser compelidos à vender viueres, ni otras cosas, à nadie, aunque sean oficiales Reales, à menor precio, de lo que se vende en el Mercado, y si les quisieren en esto hazer fuerça, les pueden con las armas resistir.

Tienē Priuilegio de no pagar Derecho de Bouage, terrage, y herbage. Por el Rey Don Iayme, año. 1299. Así mismo, ni de Fogages, ni Maridages. Vease Fontanella, de *Pactis N. up. 5. glos. 4. n. 27. y Zurita. lib. 10. c. 63.*

Fontanella.
Zurita.

Nadie les puede obligar, à tomar moneda estraña, ni blancas, (quanto menos ochauos, y quartos de cobre de Castilla, que el Priuado Oliuares queria introducir) como dispuso el Rey Don Fernando, en las Cortes de Barcelona, año 1413. cap. 36.

Ellos, y no otros que no sean naturales de Cataluña, han de ser elegidos, para los officios, así Reales, como de Barones.

Así mismo ellos solos, han de ser eligidos, para los officios de las Alcaydias de los Castillos de Cataluña. Como se ordena. const. 17. 14. tit. de offi. de Alcaydes c. 46. año 1399. Oxala se huiera esto guardado siempre, y no vieramos con tanta afrenta de España, y daño de Cataluña, entregados al Frances, los Castillos de Salsas, Opul, y Taltau, con tan poca fidelidad de los Castellanos, para con su Rey, cosa que no leemos auer hecho jamas Alcayde de la Catalana Nacion.

A mas de lo dicho, ellos solos son, los que tienen Priuilegio, dispuesto con tantas Constituciones, y Bulas Apo-

Pedro

stoli-

stolicas, de obtener los beneficios, y Dignidades Eclesiasticas, y no los estrangeros; como consta de todo el Titulo, que los estrangeros no pueden obtener. Y es cosa puesta en razon, que el pan se de a los hijos, y no à los estraños: Pero ya auiamos llegado à tiempo, que contra toda razon, hasta los Arcidianatos, y Abadias de Cataluña, se daua à los estrangeros, sin atender à mas, que así lo quiero; con no poco sentimiento de los naturales. Porque si en Castilla huuo tanto sentimiento, de que se diesse el Arçobispado de Toledo, à vn estraño, qual era Guillermo Croy: Porque quiere Castilla, que Cataluña no le muestre, proueyendo à estraños, sus mas nobles dignidades Eclesiasticas?

CAP. V. De los Priuilegios, que los de Cataluña han recebido de sus Reyes, en razon de los alojamientos, y sustento de los Soldados.

POR quanto, la vida, y natural de los Soldados, es tan licenciosa, y estragada; que de ordinario, el dia que asientan plaza, esse dia renuncian el ser Christianos. Lo que confirmo el Marques de Pescara Don Fernando Aualos, como refiere Paulo Iouio, en su vida, diziendo: que casi era imposible, ajustar la vida de los Soldados, con la Ley de Christo, segun ellos viuen desalmados. Por lo que juzgo, que san Augustin, jamas quiso aconsejar à nadie, que se hiziese soldado, como refiere Possidonio en su vida, c. 27. Porque quedan con essa vida, tan sin alma, que les parece repugnante el temor de Dios, à la soldadesca; y no ay genero de maldad que ignoren, y no intenten. De donde vino à dezir Bosio, de *signis Ecclesie: Milites vixpij, & clementes esse possunt.* Que à los Soldados, casi les es imposible, el ser piadosos, y humanos. Y así cada vno dellos, no parece sino vn caudillo de amotinadores, y capitan de ladrones; no dexando huerra, ni jardin que no talen, vituallas que no romen, deshonestidades que no intenten, ni insolent-

Paulo Iouio.

Possidonio

Lucano.

solencia que no acometan; sin que aya justicia que los castigue, miedo, ni vergüenza que los enfrene. Dixo lo Lucano, lib. 3. *Pharsal. Nulla fides, pietasque viris, qui castra sequuntur, venalesque manus, ibi fas, ubi plurima merces. Que los tales, ni guardan Fee, ni Religion; y solo juzgan por licito, lo que tienen mas que pillar, sin reparar, si es cosa sagrada, o profana.*

Simancas.

Añádese á esto lo que dize Simancas, lib. 9. de Rep. c. 7. que mayores atrocidades cometen contra los nuestros, que contra los enemigos: y sin duda, no hazen tanto daño nuestros enemigos, quanto nuestros propios exercitos: porque acaece, (como se ha visto, y hemos llorado, en Cataluña, este año de 1640.) auerse librado vna tierra de los vencidos, y quedar mas oprimida de los vencedores, y dexarla destrozada, y assolada de tal manera, que parece que no hombres, sino Demonios passaron por ella: porque casi no dexaron sano, sino el Cielo, y monda tierra.

Los enemigos roban la Frótera, mas los nuestros, roban toda la tierra: á aquellos pueden los resistir; mas á estos, por quererlo assi el Rey, y sus Ministros, no les osamos hablar: los enemigos saltean vn dia, y vanse; pero nuestras guarniciones, hurtan cada dia, y quedanse. Y assi ay mas queexas de ordinario, de los Capitanes, y Soldados, que de todos los enemigos del Reyno.

Y no es marauilla, porque de ordinario, la mayor parte destos Soldados de Infanteria, son Labradores, y gente ignorante, mal inclinada; y con ellos se junta otra suerte de hombres, que son las hezes de los pueblos. Y assi como antiguamente, las diuisas, y ornamentos de los Soldados de Cataluña, eran los escudos defechos, las celadas rotas, las espadas melladas, y las caras acuchilladas; son el dia de oy las de los Soldados que reynan, las dichas insolencias, y desafueros. Y auiendo de ser humildes para con sus huéspedes, son horribles, y soberuios, cō estorciones, y demandas de exquisitas comidas, camas, y regalos, affigiendolos

fin

sin piedad, y cumpliendo, con dolores agenos, sus desordenados, è illicitos aperitos; como todo, ha experimentado este año, con indezible lastima, el Principado de Cataluña, de los Soldados Castellanos.

Y aun por estas sinrazones, y desafueros, meritamente niega Dios las victorias, y nos castiga vniuersalmente: y á los mismos soldados en particular, se les siguen innumerables daños, plagas, y malos successos, como lo adierte el Padre Maestro Fray Antonio de Camòs, en su Microcosmia, r.p. Dialogo 15. pag. 189. Y aun á mas de los dichos castigos, dixo bien, y con mucha verdad, Ludouico Dozeno Rey de Francia: *Plebem, & rusticos, esse pasqua militum; & milites, esse pasqua Diabolorum.*

Pero yo digo, que la mayor culpa de los excessos que cometen los Soldados, tienen los Capitanes, y Oficiales de las compañías; los quales, en lugar de yrlos á la mano, ellos se la dan, animandoles á que hagan semejantes desafueros. A los tales, aurian los Ministros superiores, priuarles luego de sus officios, y tomar dellos castigos exemplarissimos, è imitarian á Adriano Emperador, que los castigaua seuerissimamente.

Y hablando del castigo de los Soldados, Flauio Vopisco, dize, que el Emperador Aureliano, á los que deshonoran á la muger del huesped, los mandaua atar en dos ramas, que encoruaná de vn arbol, y despues soltavan, y ellos se abrian por todo el cuerpo.

Don Fernando Aluarez de Toledo, tercero Duque de Alua, traya tan obedientes, y disciplinados sus exercitos, q no se vehia en ellos desorden alguno; y si alguno lo hazia, era luego castigado rigurosamente: porque sabia muy bien, que los Soldados son de tal compas, que á quien no los oprime, oprimen. Assi lo aurian de hazer los superios Ministros de los Reyes, para que no experimentassen las Prouincias tantos desafueros, y estorciones, como al presente lloran, sin remedio.

Vopisco.

Can-

Considerando pues todo lo dicho, los Señores, y Reyes del Principado de Cataluña, y queriendole hazer merced, por los muchos, y fieles seruiçios, que del han recibidos, ordenaron primero, que todos sus Soldados presidiarios, estuuiessen obligados, à tener vnion, con los de los Lugares donde viuen, y de pagar todas las vicuallas que tomassen. Así cõsta, de la prouision del Rey Don Filipe, dada en Valladolid, à 24. de Março, año 1573.

Mas dize, que los Soldados, quando van por la tierra, donde ay Meson, no puedan ser aposentados en casas particulares. Así lo ordenò el mismo Rey, año. 1564. Como consta de la Constitucion, y titulo de officio de Alcaydes.

Y en tiempo de guerra, si se han de aposentar los Soldados, en casas de los particulares, mando el mismo Rey, que no se les pueda obligar à los naturales, à dar, sino el aposento, que es la tercera, ò mitad de la casa, conforme la persona; sin darles cama, luz, azeyte, sal, vinagre, ni seruiçio, sino sola la habitacion. Así lo ordenò en sus Constituciones, año 1547. Aunque despues, el mismo Principado en las Cortes, quiso que se corrigiesse esto vltimo, obligando à los naturales, que les diessen cama, luz, sal, vinagre, y seruiçio, conforme la pòssibilidad de la casa.

CAP. VI. Que los Priuilegios concedidos à los Catalanes por los Reyes, estos estan obligados à guardarlos.

SVPVESTO que los Priuilegios en Cataluña, (que son sus prerogatiuas, y libertades) son Leyes, hechas no solo por los Reyes, sino en compania, y voluntad de los que se hallan en las Cortes Generales, (por no vlar el Cõp de en Cataluña, de poder absoluto) siquese, que no solo los Naturales, sino tambien los mismos Reyes, estaran sujetos à ellas Leyes, como por las siguientes palabras lo dixo el Rey Don Fernando II. en las primeras Cortes, que tuuo en

en Barcelona: *Poco valdria hazer Constituciones, si por Nos, y por nuestros oficiales, no fuesen obseruadas.*

Y así; aunque en otras Prouincias, los mandatos del Principe, en segunda julsion, deuen ser obedecidos, aunque sea contra Leyes, y Fueros: no tiene esto lugar, en el Principado de Cataluña. Antes bien, qualesquier Letras Reales, que contrauienen à sus fueros, son *ipso jure*, nullas. Lo mismo se ha de entender, de los Priuilegios: porque los concedidos à Cataluña, no son gratuytos, ni concedidos por mera liberalidad, y voluntad del Principe, sino por via de contrato, como arriba diximos, quando dado el Principado, sumas grandes de dinero, por ellos, y son contratos, *de do, ut facias*, como dizen los Teologos, y juristas: Mayormente estipulados en Cortes, con estipulacion de Escriuano; lo que los haze, que no vengyan baxo de reuocacion general de Priuilegios, obligando al Rey, como à persona privada: y lo prouea largamente Belluga, *in speculo Priuilegiorum* Dubi. 9. no. 3. Rub. 1. n. 15.

Confirman esta verdad, los mismos Reyes del Principado: como el Rey Don Juan II en las Cortes tuuo en Monçon, año 1470. Y el Rey Don Fernando I en las Cortes de Barcelona, año 1413. los quales por las razones dichas, anullan todas, y qualesquier contrafaciones, y Letras Reales; queriendo no sean obedecidas, yendo contra los Priuilegios de Cataluña.

Y mas, que para que nadie, con pretexto de no guardar las dichas Leyes, les pudiesse explicar segun su mente, y antojo, ordenaron los mismos Condes, que la interpretacion, y declaracion dellas, huuiesse de ser literalmente, por lo que fueran, y disponen. De manera, que excluyen toda manera de interpretacion, tanto de Derecho Comùn, quanto segun nuestras Leyes: como prouea Fontanella. *cit. claus. 1. no. 34.*

Que quieren mas, que hasta todos los Reyes, para mayor firmeza de la obseruancia de nuestras Leyes, y Priuilegios,

Lib. 1. c. 4.

Belluga.

Fontanella.

Lib. 3. c. 3.

legios, establecieron, que los Diputados del Principado, tuviessen obligacion, de defenderlas, oponiendose á qualquiera rompimientos, y contrafaciones, como se dixo arriba.

A demas de la obligacion Civil, como dize el comun sentir de los Teologos, y Canonistas, obligan nuestras Leyes en conciencia; y su rompimiento, seria pecado mortal. Porque no es licito al Principe contrauenir al contrato, que liberalmente se haze, è illicitamente se reuoca, aunque nunca estuiesse sugeto á Leyes Ciuiles, estandolo á las de la razon. Y aunque el Principe sea señor de las Leyes, no lo es de los contratos que haze con sus Vassallos: pues en este acto, (como se ha dicho) es persona particular; y el Vassallo adquiere yguual derecho; por auer de ser el pacto entre yguales. Y assi, como el Vassallo no puede licitamente faltar á la fidelidad de su Señor, ni este tampoco, á lo que le prometió con pacto solene. Antes menos se ha de presumir el rompimiento de parte del Principe: que si la palabra Real, ha de tener fuerza de Ley, mas firmeza pide, la que se dá en contrato solene.

Añadese á esto, que siendo tan desiguales los sugetos, como lo son Dios, y el hombre, solo por auer hecho con este pacto, los cumplió, como dize Esdras, lib. 2. c. 9. Y encarecen tanto los Doctores, el cumplimiento de lo que se pacta, y contrata, que por cosa admirable, dize Iuan Andres, c. 1. n. 3. de Nouationibus, que aun el Demonio, con ser mentiroso, cumple lo que promete.

El Rey Don Sancho, á quien mataron á traycion, confesó, que aquella muerte le venia, por auer quebrantado la palabra, que dió al Rey Don Fernando su Padre, de pasar por la particion hecha con sus hermanos. Y es muy sabida la constancia del Rey David, en guardar por toda su vida, la palabra que dió á Semiel, de no le matar, como lo merecian sus defacatos. Y estan llenas las escrituras Diuinas, y humanas, de los seueros castigos que Dios ha hecho,

Esdras.

Iuan Andreas.

2. Reg. c. 19

eho, con los que en guardar su Fee, y palabra, no han sido fieles: porque como el es fidelissimo, y se precia de serlo, quiere que tambien los hombres lo sean entre si. Y ass quiere san Ysidoro, lib. 2. que toda infidelidad, es pecado, engañando á otro, y no cumplir lo prometido; y dezir lo contrario, es armar asechanças, á la verdad de la Fé, y Religion.

5. Ysidoro

Mas; ser el rompimiento de alguna cosa prometida peccodomortal, lo sacamos de las penas que los Superiores ponen contra los que tal hazen; particularmente si ponen excomunion, y anatematicion. Pues esto passa en razon de los que quebrantan las Leyes de Cataluña; como consta, en las Cortes de Barcelona, año 1481. donde el Rey Don Fernando II. valiendose de la Iglesia, mandó, que todos qualesquier que fuesen, de sus sucesores estuiesesen obligados, á guardar las Constituciones de Cataluña, fopena de excomuniõ, anatematicion, y condenacion eterna. Luego, el que las rompe, sea quien se fuere, peccado mortal, grangeando por el, la cõdenacion eterna. Y el Rey Don Pedro III. obligó assi mismo á sus sucesores, con la Religiõ del juramento, cuya fuerza es tan grande, (particularmente, siendo promissorio) que el Papa, que puede relaxar el voto, siendo promission hecha á Dios, no puede dispensar en el juramento, que haze el Rey á sus Vassallos.

Pues, si á la obligacion de guardar el Principe las Leyes, se añade la del juramento; claro està, que la promission se duplica, y esfuerça mas, y agraua la conciencia. Y por esta parte, no se puede sospechar de vn Principe Christiano, el rompimiento de lo que ha prometido con juramento, siendo cosa tan aborrecida, aun entre los mismos Gentiles.

Los Indios cortauan los dedos de los pies, y manos, á los transgressores del juramento. Los Seytas, y Egipcios, les cortaron la cabeça. Los Teologos dizen, que es mayor

G crimen,

Platon.

crimen. que el homicidio, que crucificar à Christo, y quemar el Santissimo Sacramento. Aun Platon, lib. 8. de Reipublica, dà por infames à los quebrantadores del juramento; por faltar en cosa, q̄ el mas barbaro procura cumplir.

Joſue, c. 9.

En el libro de Joſue, c. 9. se refiere la cautela, con que los Gabaonitas mouieron à los Principes del Pueblo de Israel, para que les diessen palabra, de no hazerles daño. Y aunque despues se descubriò la cautela, y todo el pueblo queria, que no se les guardasse lo prometido; respondierò los Principes, que no se podia dexar de cumplir la palabra dada, confirmada con juramento: *Iurauimus eis in nomine Domini Dei Israel; & idcirco non possumus eos contingere.* Y por que muchos años despues, el Rey Saul, (con zelo del bien comun de su pueblo; lo quebrantò à los mismos Gabaonitas, vino sobre el mismo pueblo vna grãde hambre, que durò por espacio de tres años; y no cessara la plaga, sino huieran dado la muerte, à siete hijos de Saul, como lo auia ordenado Dios 2. Reg. c. 21.

2. Reg. 21.

Muchos otros exemplos podria alegar, en prueua desta verdad, assi de las Diuinas, como humanas Letras, si lo no puedo dexar, el del Religiosissimo, Emperador Carlos V. al qual, diziendole muchos, por que no daua la muerte à Lutero, pues le tenia à su disposicion, y euitaria el daño grãde que amenaçaua à la Iglesia. Respondiò, que no auia de faltar à la Fè del saluo conducto; por que quando la Fè, y buena Ley, la huiesen desterrado del mundo, se auia de hallar en vn Emperador Christiano.

Y dixò biẽ, por q̄ seria descredito del Principe, y detrimento de su Corona, q̄ dudassen los hombres de su Fè, auiedo de ser por otra parte, su simple palabra, como vn Oraculo, mas firme, y de mas credito, q̄ qualquier otra obligacion, sellada, y firmada con juramento: quanto mas, auiendose atrauessado el juramento. Cò estas pues obligaciones, establecieron los Reyes, las Leyes, Priuilegios, y Cõstituciones del Principado de Cataluña; para con ello manifestar al mundo,

mundo, lo que los Catalanes, con sus grandes servicios, auian merecido.

CAP. VII. En que se deshaz en los pareceres, de los que contradizen à las Leyes de Cataluña.

Naurrete.

DIXO admirablemente, y con mucha verdad, el Padre Maestro Naurrete, de la esclatecida Religion de Santo Domingo, Predicado vna vez, delante del Rey, q̄ oy. Reyna, Señor à los que pretendi, No les de fe, ni à sus razones, por mas Confesores, y Teologos suyos q̄ seã, por que de lo negro, harã blanco y para lisonjearle, le diran vnas mentiras, mas grandes, q̄ los mas grandes melones del mundo. Esto puntualmente ha acontecido en la ocasion presente, que para lisonjear à la potestad suprema del Rey, le han animado con razones (si lo fueran, y no sinrazones) que puede salua su cõciencia, mudar Leyes, Costumbres, y Priuilegios, segun la variedad de los tiempos, y la ocurrencia de los casos; como el buen Medico, que à la variedad de achaques, aplica varias medicinas. Esfuerçanle el partido, y la causa, con razones, à su parecer, suficientes, para mudar las Leyes, y Constituciones de Cataluña, diziendo: Que la Ley no se puede estender à mas, de lo que se estiende la intencion del que la haze, y esta no fue en el Principe, de sugetarse à las Leyes, como los Vassallos: que si aquesto fuera, no se distinguiera el Rey del Vassallo, Y confirmanlo: por que las Leyes, son obras de los Reyes; y no ay Artifice, que penda de sus obras; luego, ni los Reyes dependen de sus Leyes.

Mas, que ay Doctores de mucha autoridad, que tienen por cierto, que los Reyes pueden mudar las Leyes, sin que preceda causa alguna: quanto y mas auiendo conueniencias. Y que à vn Monarca, tan poderoso, como es el Rey de España, no es decente, estar arado à Leyes de particulares Prouincias, qual entre ellas, es la Prouincia de Cataluña. Confirman el derecho, por que es conuen-

Edaphel.
6.4.

niencia grande, para la Monarquia, y facilidad para el gobierno, que todos los Reynos, en sus Leyes, sigan la unidad del Principe; en no auer mas que vn Rey, vna Ley, y vna moneda; con que se ajusta mas al gouerno de Dios, en el qual, como dize el Apostol, no ay mas que vn Dios vna Fè, y vn Bautismo.

Resueluen finalmente, que auiendo opiniones en esta materia, por vna, y otra parte; puede el Rey, con buena conciencia, hazer eleccion, de la que mejor le pareciere para el bien comun; y como lo sea muy grande, el derogar las Leyes, y Priuilegios de Cataluña, como à contrarias à sus vniuersales intentos, de hecho lo puede hazer, sin escrupulo de conciencia.

Estas son las razones, que en la junta de los Teologos, mandados congregar por el Conde Duque, se alegaron, para lisonjear al Rey, y à su Priuado; animandoles, por el odio que à los Catalanes tienen, para darles al traues con todas sus Leyes. Estas razones, aunque no tales, fueron aplaudidas, y despreciadas las nuestras, aunque verdaderas: porque como el amor, en el que ama, dora hasta los hierros; assi el odio en el que aborrece, todo lo desdora.

Pero yo quiero desdorar aqui todas las razones alegadas, no por odio, sino por amor de la verdad, y mostrar à todos con su respuesta, que no tienen subsistencia en nuestro caso. Porque todas las alegadas en contrario hablan de Vassallos conquistados; y de Principe que tiene en su Reyno, el uso, y exercicio de la suprema potestad, y del que establece solo las Leyes, y el solo las deroga. Este con la dicha potestad, puede, motiuado del bien comun, innovar costumbres, y derogar las antiguas; y aun entòces es menester, q̄ mire, si es en notable daño de los Vassallos, conquistados; porque la Ley de Dios manda, no se ocasione daño al proximo, particularmente sin causa. Estos Vassallos conquistados, como digo, se entienden las

razones

51
razones susodichas: que de los Vassallos pactados, y entregados libremente à su Señor, y de las Leyes conuencionales, y apaetadas, (lo que passa en Cataluña) no solo no dan los Teologos tal consejo al Principe, pero vniuersalmente dizen, que pecaria, y seria perjuro; y que no puede romper las Leyes, sin rompimiento de las de la conciencia, como dizen los Doctores, y los que cita Bouadilla, to. 1. lib. 2. nu. 52.

Perdida esta causa los Teologos, se salen à fuerz; y entran en su lugar los Estadistas, y Politicos, lisonjando assi mismo à los Reyes, y aconsejandoles, que para conseruar sus Estados, y aumentarlos, que no cuyden de juramentos hechos, antes con ellos engañen: y que es buen consejo, hagan contra la Fee, y Religion, quando ella no se ajusta à su razon de Estado; y que no guardè palabra, ni juramento. A esto digo, que el tal consejo de Machiavelo, y de los demas Politicos, es iniquo, torpe, y bestial, contra la Ley Diuina, Natural, y Escrita; y contra toda la Escuela de los Doctores sagrados, que afirmã, que el Principe, ha de guardar su palabra, aunque no la jure, (como diximos arriba) y mucho mas si la jurare. Y sino quitente la mascara los mismos Politicos, y hablen claro los que los figuen, y diganme que sienten ellos de los Principes, que no hazen caso de lo que prometen, y juran; quando veen, que por esso, se les va de las manos, el lance que tenian al ojo? No dudo, sino que la tendran por muy necia razon de Estado. Porque perderan luego todo el credito; y aun para engañar, no quedaràn de provecho, pues en ningun tiempo seràn creydos, como dize vna Ley de la Partida: *Nole crederian los homes que le oyessen, maguer que dixesse verdad.* Y nuestro Rey Don Alonso, dezia; que si deuia hallarse en todos la verdad, en ninguno mas cierta, è infalible, q̄ en el Principe, que auia de tenerla por particular gala, y adorno de su persona: *Veritas licet omnibus conueniat, Principem tamen præcipuum debet esse ornamentum.*

G 3

Tito

Lib. 3. tit. 4.
p. 2.

Tito Livio.

Tito Livio tiene por hecho de barbaros, querer los Principes atar la fidelidad, à la fortuna, andar con el tiempo, y estar dispuestos à mudar las velas, segun el tiempo; que dessa manera, vendria à ser su palabra, como la regla de Lesbos, que se mudava conforme al edificio, y se doblava, y ajustava no mas corta, ni mas larga, que el tamaño de la piedra que labrava el oficial. Este modo de razon de Estado, no sale bien, sino mal para el que la sigue, y es ocasion de infinitas inquietudes, y rebeliones.

Juan Marquez.

Oygan los Principes, lo que desto dize, el Padre Maestro Juan Marquez, en su Gouvernador Christiano. *Los que son estas dotrinas, dize, les son jeàn à los Reyes, son sin duda Atheistas en su coraçon, que no creen en Dios, ni en la immortalidad del alma. Confieñtando con la boca, por ser materia tan vergonçosa, que aun dudarla, es afrenta. Los tales, solo veneran à la conveniencia, y deleyte de los sentidos, de donde na: en las turbaciones en los Reynos, como le sucediò à Henrique tercero de Francia, que por seguir los consejos del maldito Machiavello, con tanta curiosidad, que nunca se le cabia este Libro de las manos; sembrò en su Reyno muchas heregias, sectas, y guerras ciuiles; y vino à morir ultimamente, à manos de un hombre ordinario. Hasta aqui son palabras del dicho Autor, y quiza profecias dichas para España, segun andan rebueltras, con esta dicha razon de Establo, todas las cosas.*

Señores, adviertan, que la bondad, mira à la voluntad de Dios, como efectiva; y à la de los hombres, como electiva; y à la de los hombres, como electiva, y assi, solo Dios puede dezir: *Sic pro ratione voluntas*, porque es regla primera, por quien todo el bien se regula. Las voluntades de los hombres son falibles, y no se han de ajustar las acciones, à la regla del gusto, ò conveniencia, sino à la razon. El consejo que dio Iulia à Antonino; *Es licito, si conuenes*, le cōdenan todos los Catholicos: porq̃ el poder, al Principe solo dio Dios, para vsar del, sin dependencia; pero no para abusar en detrimento del Vassallo, de quien es Padre piadoso

doso; y solo puede, lo que en conciencia puede.

Yo estoy bien que el Rey considere primero profundamente, lo que promete, y que esso vaya regulado con la Ley de Dios, y preçetos de la Iglesia; pero despues de mirado bien, y jurado, lo ha de guardar infaliblemente: que en esso consiste, la conseruacion, y aumento de sus Estados, y la verdadera razon de Estado, para ser mas poderoso, mas rico, mas estimado, y obedecido: porque el que mantiene la Fee, y palabra, tiene en su mano los coraçones, y haciendas de todos. Y quien le aconseja lo contrario, o busca sino su ruyna, y assolamiento de sus Estados.

De ahi es, que aconsejados algunos de nuestros Reyes, por semejantes Politicos, y lisongeros, en razon de atropellar con las Leyes, y priuilegios jurados de Cataluña; como fueron los dos Reyes, Don Fernando I. y Don Pedro III. Considerandolo despues mejor, aconsejados de otros mejores, y mas Christianos Consejeros; no solo no las rompieron, ni mudaron, sino que mandaron se guardaran

inuiolablemente, como à Leyes justas, y santas, hechas en honra, y paga de seruicios de la Nacion Catalana.

G 4 LI

LIBRO QVARTO.

PROV. c. 28.

DIXO el Espiritu Santo: *Occasiones querit, qui vult recedere ab amico.* Que el que, desea hazer divorcio, con el que antes vivia en paz, y era su fiel, y leal amigo, va maquinando achaques en tu pensamiento, y buscado desuelado ocasiones, para colorear sus malos intentos, y desolladas determinaciones. Esto se ve prouado claramate, entre el Principado de Cataluña, y el Priuado del Rey de España, q para descomponerle, y boluerle enemigo con su Magestad, antes tan amigos, ha buscado sollicito, varias contrataciones, y arbitrios injustos (bastantes para descomponer qualquier Monarquia) con que se desfe al traues, con odio mortal, con las Constituciones, Leyes, y Priuilegios: para que boluendo pariellos, (como era razon) los Catalanes zelosos dellos, tuuiera ocasion aparente, para aconsejar al Rey, como otro Maciuello, que con las armas los oprimiessen, derogasse sus Leyes, aunque juradas, y los reduxessen a dura, y miserable seruidumbre, sin atender a qualesquiera seruios, que dellos huuiesse recebido; y fundar de Cataluña, vna nueva Castilla. Este consejo deste Politico, y parecer deste Estadista, veremos si es acertado, en los siguientes capitulos deste Libro.

CAP. I. Que tras tantos seruios, como Cataluña ha hecho al Rey, no viene bien quererla assolar, y violar sus Leyes.

A Sabiendas dexè para este lugar, el tratar de los seruios,

uios, que Cataluña ha hecho, al Rey Don Felipe III, que oy reyna: para que por ellos auiendo sido tan crecidos, mas claramente se echara de ver, la sin razon, que agora se le haze, por medio de sus Priuados, y Consejeros, en quererla oprimir, y derogar sus Leyes, y Priuilegios.

Digo pues, que a mas de los seruios, que en diferentes ocasiones, sola Barcelona ha hecho al Rey, que oy reyna, de tantos donatiuos de moneda efectiva, que desde el año 1626. hasta el de 40. suman mas de ducientos, y setenta y quatro mil escudos, auendolos de buscar, cargandose de censales, y obligaciones, para corresponder a los creditos: lo qual considerando el mismo Rey, en vna carta, que le escriuió, al 1. de Março 1635. dixo: *Conozco que soy el Rey, que mas os he deuido.* Cataluña toda, y su Principado, se los ha hecho los mayores, que jamas a Reyes se ayau hecho: como se vee, y sabe todo el mundo, lo que hizo en la guerra de Salsas, siruiendole con gastos, y sueldos de doze mil, y quinientos soldados pagados por espacio de seys meses, que viene a montar este seruios, solo, mas de millon, y medio.

Y por espacio destos seys, ó siete meses, que durò esta jornada, hizo el Principado varias leuas, para engrossar el exercito, que de vnas fiebres pestilentes, se hallaua talto de Infantes. Y porque al tiempo del rendimiento de la plaza, se temia sobreuiniessen socorro, que alterasse las capitula 3 meses, en el espacio de seys dias, acudieron catorze mil Infantes Catalanes de socorro, pagados assi mismo, y municionados, a costa de las Vniuersidades del Principado; embiando la Ciudad de Barcelona a su Conseller en Cap, Don Juan Luys de Calders, cò vn tercio lucidissimo, pagado con vn grueso salario: Y corrian con tanto afecto a seruir al Rey los Catalanes, que a demas delos catorze mil referidos, marchauan veynte mil mas a tropas, que no solamente bastauan a asegurar la plaza, sino tambien para conquistar otros Reynos, a los quales mandò el General

neral diessen la buelta para sus casas.

Para acudir á estos servicios, se empeñaron todas las Vniuersidades para el sueldo, dexando los Labradores la mayor parte de sus heredades sin cultivar, ni sembrar, para acudir vnos á las armas, otros al bagage, y carruage; em pobreciendo los Caualleros, y feudatarios, con tan prolixa jornada, extenuando sus patrimonios. En la guerra cõtra Leucata (tan perjudicial á la Monarquia, como manifestan las consequencias de los sucesos, amenazados antes) siruio al Rey, con notables, y valerosas compañías de Catalanés, mostrandose solo ellos valerosos cõtra los Franceses, derramando liberal, y animosamente su sangre, como lo atestigua todo el mundo, y por no huyr, en el socorro del Frances, dexarõ muchos sus vidas, y otros su libertad.

Para llevar socorro desde Barcelona, a la Plaça de Fuenterabia, cercada del exercito Frances, siruio Cataluña con muchos soldados, y con setecientas caualgaduras, para q los soldados padieron, yendo á cavallo, yr con mayor presteza. Para las necesidades de Italia, le siruio Cataluña, con muchas leuas de Caualleros, y soldados del Principado. Estos, y otros servicios, que passo en silencio, que Cataluña ha hecho al Rey, no son imaginarios, ni fantasticos, sino solidos, y verdaderos, y dudar en ello, fuera echar en question la luz del dia. Para que eche de ver el Conde, que el ser el Rey Conde de Barcelona, y de Cataluña, no es ser Conde de vn desierto, sin prouecho, como el por mofa suele dezir; pues se vee al ojo, el prouecho, y servicio tan grande, que siempre ha hecho al Rey.

Con todo, han sido tan maliciosamente circunstanciados estos ramos servicios; que en premio, y paga dellos se mandó prender, y encarcelar el Diputado Militar Don Francisco Tamarit, con intencion de darle, aunque sin culpa vna larga, y penosa carcel, como lo persuadió al Rey, el Conde de santa Coloma, con carta de 16. de Abril 1640.

Y pro-

Y procuro el mismo, se prendiesse, por medio del Breue, al Diputado Ecclesiastico Pablo Claris. Lo mismo se auia deliberado contra el Conseller en Cap; y ya que esto no pudo tener efecto, prendieron a dos honrados Senadores del Consejo de ciento de Barcelona, Fracisco de Vergós, y Leonardo Serra, solo, porque votaron en Cõsejo, lo que les dictò la conciencia. Y en pago de lo que la Generalidad auia seruido, se intetò alçarle con todos los derechos de ella.

A los Ecclesiasticos, en paga de los servicios, que hizierõron al Rey, en sangrarse de la vena de la Matia de sus rentas, y emolumentos, para acudir á la guerra; se les quitò las Abadias, y Arcidianatos, introduziendo por este camino las Abadias comendatarias, ruyna de los Patrimonios Ecclesiasticos, y de la obseruancia Monastica, que tanto se ha de procurar.

Y en premio de los servicios, que los Caualleros hziere con sus vassallos, patrimonios, y vidas, recibieron auerles quemado sus lugares, talado sus terminos, vsurpado sus jurisdicciones, maltratados, y empobrecidos sus vassallos.

A mas desto, sabemos que siruieron las Iglesias para esta guerra, con infinitas deprecaciones, y luminarias continuas delante el santissimo Sacramento, de quien vino el principal servicio; y en pago, y agradecimiento, hasta á este Señor, le ha cabido por premio, efectos deste desconocimiento, quemandole, y á sus Templos, Imágenes, y Altares, y Sacrarior, sin respetar á su diuinal presencia en las Custodias.

Y finalmente, en premio del que merecian todas las Vniuersidades, y Lugares de Cataluña, por sus servicios, han llevado ser ultrajados, y molestados sus huespedos, y sus mugeres deshonradas, de los soldados. Y en particular, lo que lleuò por premio, la fidelissima Villa de Perpignan, de tantos servicios, fue auer sido batida vna noche, con 643. tiros, y 52. bombas de fuego, con que abrasaron

564. casas, sin eximirse los Monasterios de San Francisco, Monferrate, y Carmen, con sacó de 1185. casas, y teniendo en las manos el Prior del Carmen el Santissimo Sacramento, le quitaron 25. escudos que tenia en la faldriquera.

En resolución, en premio de tantos servicios, como el Principado de Cataluña, ha hecho al Rey, que oy reyna, le dá, quererle conquistar por armas (como lo ha intentado, con el exercito de 22. mil, baxo la conduta del Marques de los Veles,) y derogar todas sus Leyes, Costumbres, y Privilegios, como si fueran Leyes injustamente introduzidas, y establecidas sin conciencia. Así lo dicen, y publican, lo qual hemos de rechazar en el capitulo siguiente.

CAP. II. Que no puede auer razon, de quebrantar las Leyes, y Privilegios del Principado de Cataluña.

VEAMOS agora, como pueden ser injustas, y contra conciencia, las Leyes de Cataluña, que las hizieron los Reyes, juntaméte con todo el Reyno, y todos los Monarcas, que hasta agora ha tenido el Principado, desde su primer principio, los quales todos han jurado guardarlas: porque á ninguno se presta omenage, ni exercita acto de jurisdiccion, sin que primero jure observarlas. Y si fueran Leyes injustas, fuera temeridad jurar la observancia dellas, y grande impiedad el cumplilla: conforme á lo que dixo San Augustin, tratando del juraméto que hizo el Rey Herodes á su hija Herodiades: *Temerè iuratur, & impiè quod iuratur, impletur.* Porque jurar guardar, lo que es malo, bien se echa de ver, que es temeridad: y persuadirse que quiere Dios, que se le cumpla lo malo, que se le promete con juramento, es sentir impiamente de su bondad.

Esto querria que considerassen, los que dizé mal de los Fueros, y Leyes de Cataluña, al diziendo, que todas quantas Leyes ay en el Principado, se han hecho en Cortes Generale, con parecer del Principe, y de todos los que concurren

S. AuguR.

curren en ellas; que para venir á concordar en vn mismo parecer todos, despues de auer propuesto la Ley, que quieren se haga, la consultan entre todos, miran los inconvenientes que pueden seguirse della: consideran los prouechos, atienden á la dificultad que se puede ofrecer en guardarla: y finalmente la miran, y remiran por mil partes, antes de establecerla, y despues la proponen al Rey, para confirmarla.

Esta manera, hasta agora, se ha hecho en el establecimiento de las Leyes de Cataluña. Como pues se ha de presumir, que tantos Reyes, y Condes Catolicos, y Christianissimos, jurassen cosa, contra la Ley de Dios? Las leyes de Cataluña, son las Goticas, establecidas en los Concilios Nacionales por los Obispos mas dotos, y Santos de España; (y entre ellos fue vn San Olaguer Obispo de Barcelona) y estos no auian de determinar cosa contra la Ley de Dios, sabiendo muy bien la amenaza que haze, por Haías, á los que establecen Leyes inicas: *Ve qui conditis Leges inicas.* Los Usages del Principado, se compallaron por los sagrados Concilios. Y por esta razon las deuio de llamar el Rey Don Fernando I. *Las santas Leyes de la tierra.*

Son tan loables las Constituciones, y Leyes de Cataluña, que hasta las Naciones estrañas, para el mejor acierto de su gouerno, venian á buscarlas, y se las lleuauan copiadadas, como tesoro precioso. Dos Historiadores Alemanes, lo dicen por estas palabras: *De donde muchas Ciudades Estrañas, la vinieron á imitar, en el orden, costumbres, y santissimo modo de viuir, como ha dechado de vna Republica bella, y bien gouernada.* Y no falta quien dize, que los dos cuerpos, de los Santos Niños Innocentes, que goza la Cathedral de Barcelona, los dieró los Venecianos, en hazimienro de gracias, por auerles dexado copiar, las Constituciones, y modo de gouernar de Barcelona.

Y Marineo Siculo, celebra, y encarece mucho el gouerno de Barcelona, y le pone por dechado de hermoso, y sus:

1. ai. c. 71

Greg. Brün.
n. u.
Hogbercha

Marineo de
rebus His-
pa. lib. 13.

y singular exemplo, donde aprendian muchas Ciudades, la mas sana Politica. Las palabras con que lo dize en Latin, son estas: *Hinc praeterea multae Ciuitates, ordinem, mo- remque viuendi, sanctissima hinc exempla Reipublicae guber- nandae pulcherrima; hinc ceteri, binas artes imitabantur.* Y

Juan. Costa.

El mismo Martineo citado, despues de vna larga, y bien compuesta Descripcion de Barcelona, con ser el extranjero Autor, a quien ordinariamente, parece todo inferior, a la propia Patria, dize assi: *Vltimamente, en la forma, y disposi- cion de todas las cosas, en su excelente hermesura; a mi iuyzio, deue ser preferida a todas las Ciudades en el gouerno.*

Martineo.

Querer pues quitar Leyes, y Costumbres, en quien, como en dechado, las extrañas Naciones imitan, y los Reyes a boca llena, llaman *Sanctissimas*; como puede nadie que sea fiel Christiano, aconsejar, que se rompan; y echen por el suelo? Y que, hasta con la violencia de las armas, se deroguen Leyes, no como quiera, sino Leyes pactadas, y juradas de los mismos Reyes?

Niciforo.

Niciforo refiere, que el Emperador Tiberio, (con auer sido un malo, como fue) tenia mandado a sus Prefectos, que quedassen advertidos, que si alguna cosa contra las Leyes juradas, mandaua, no ser aquella su voluntad. El Ministro pue, que a su Rey incita a lo contrario, no puede ser que no sea peor que Gentil en su viuir, y en aconsejar, tan impio como Machiauello.

O alomenos auremos de dezir, (y creo con mucho fundamento) que lo haze, estimulado de la envidia, y odio que tiene contra los Catalanes; juzgando la felicidad Catalana, por desdoro, e infortunio suyo, como a Castellano que es. En proprios terminos lo dize vn Autor, hablado de los Castellanos, en emulacion de las libertades de los

en un libro de...
de...
de...

los Castellanos, en emulacion de las libertades de los Catalanes: *At Castellani rumpantur inuidia, et alienam felicitatem, suam interpretantur infortunium: tum etiam, ob inuestatam cum Cathalanis simultatem, egre ferunt, illorum incrementum.* Luego el querer atropellar a los Catalanes, no procede de no ser Leyes santas, y buenas; sino por la enemiga natural, que los Castellanos tienen contra los Catalanes.

Francisco Araba...
Araba...
p. 62.

CAP. III. En que se responde a las razones, que se alegan de poder derogar el Rey, las leyes de Cataluña.

DIZEN los Priuados, y lisongeros del Rey, que con justo titulo haze su Magestad, lo que intenta, de atropellar a Cataluña, y a todas sus Leyes, y Priuilegios; no porque las Leyes sean de fuyo injustas: sino porque ella ha sido desleal, y tomado las armas contra su Rey, como tambien le hizo contra Don Iuan II. su propio Rey, y Señor; trayendo guerra, por espacio de diez años, contra el, en fauor del Principe Dñ Carlos de Viana, desde el año 1460. como lo atestigua Zurita.

Ld. 16. 64.

Dos cosas se dicen aqui contra Cataluña; y començando por la segunda de que se le haze cargo, de auer tomado las armas contra el Rey Don Iuan; digo, que esse no parecerá cargo, al que considerare el moziuo, y causa de la defensa, y conseruacion de las libertades; como consta de la Historia puntual, que refieren Zurita, y Geronymo Blancas, ambos Historiadores graues de Aragõ: Los quales, si bien confiesan algunos descuydos de particulares, en tiempo de dicho Rey: salen tambien a la defensa de la verdad, prouando de toda la Nacion Catalana, auer sido siempre llena de Fè, y lealtad. Lo mismo dize el Regente Miguel Martinez del Vilar. Marco de Obregon, Monarchia Ecclesiastica, Miguel de Cernantes, Bosch, y muchos otros, que alega el sobre dicho Martinez del Vilar.

Zurita. Blancas.

Martinez del Vilar. li. de innata Fid. Reg. Ar. p. 95.

Esta innta fidelidad de Cataluña, se prueua tambien, de

Zurita lib.
68. c. 29.
Carbonel.

lo que escriuen Carbonel, y Zurita, que Cataluña ofreció al Rey Don Iuan, en sus mayores aprietos, caualleria pagada, por el tiempo de quatro años: como claramente se echa de ver, que si huuo culpa en aquella guerra, no fue sino de particulares de Cataluña, y no de toda ella. Y de ahí es, que el mismo Rey Don Iuan antes de entrar en Barcelona, dio por bien hechos, todos los proceymientos que se auian hecho, en fauor de la persona del Principe Don Carlos; y en los mismos, la mayor parte de la Nobleza Catalana, estauo siempre en seruicio, y obediencia del Rey Don Iuan, contra los inobedientes, como consta de los susodichos Escritores.

Carbonel.

Y aun añade Carbonel, que la Ciudad de Barcelona, instò mucho, que fuesen condenados à muerte, las cabeças que lo auian sido de aquel motin. Y lo que apura mas la verdad, contra algunos maldizientes, que tachauan à Barcelona con renombre de traydora, es, que al mismo tiempo, se le concedió Priuilegio especial de lealtad, y fidelidad; y demanera, que en defenfa de su honor, pudiesen sus Ciudadanos, sin poder ser castigados, matar à los que les notassen de traydores, y rebeldes à su Rey: lo que es euidencia del error de algunos Escritores; que atribuyen el nombre de rebeldes, à toda la Comunidad; por la falta de algunos particulares, contra la Regla de razon, y justicia: *Cap. Non debet aliquis, de Regul. Iuris in 6.*

Joan. 6.

Quantimas, que hablando en defenfa de los mismos particulares Catalanes; todas las Naciones del mundo saben, como de sus Historias se puede ver, que los particulares de Cataluña, tienen, à nuestro modo de entender, la respuesta que hizo Christo Señor Nuestro, en otra ocasion: *Quis ex uobis arguet me de peccato?* Quien de vosotros me arguyrà de peccado? Y sino, lean los Escritores de Flandes, y de Italia; que tratan señaladamente, de los Comuneros de Castilla; de la Hermandad de Valécia, y Mallorca, y de los tumultos de Aragon, y Caragoça, el año 1590.

Todos

Todos los quales condenan el hecho, y solo le defienden, que no fue de todo el Reyno, sino del vulgo, y pueblo sedicioso, como largamente se puede ver en Don Miguel Martinez del Vilar ya alegado, el qual refiere fielmente, la Historia de Cataluña.

Finalmente, en abono de nuestro caso, dexando Historiadores que de lexos lo vieron, es singular el Señor Don Fernando, hijo del mismo Rey, que como à testigo ocular de lo sucedido, assegurò, y afirmó, que nunca los Catalanes, auian faltado à la fidelidad del Rey su padre, con que suficientemente queda respondido, al segundo cargo, que à los del Principado de Cataluña se hazia.

Pero, que diremos al primer cargo, viendo à Cataluña toda, exceptas solo Tortosa, y Tarragona, que se hã querido singularizar, en ser infieles à su Patria con tanto daño desta, y suyo, con las armas en las manos? Pudieramos à esto responder, lo que dixo Laurencio Valla, que los Catalanes, veneran con sumo respeto, à sus Reyes; y para con ellos, tienē por cosa sagrada, estas tres personas, Rey, Reyna, y Primogenito. Y así, jamas piensan que es el Rey causa de sus opresiones, sino los Ministros que le aconsejan; y siempre que hañ sucedido alborotos, buscan la vengança en ellos, clamando siempre, *Viua el Rey, y mueran malos Ministros.* Esto sin duda es lo que passa en Cataluña, en el tiempo presente, y en la materia de que se trata,

Valla.

Pero dado caso, que el Rey afirme, y diga, que contra el directamente, se han tomado las armas: respondo con cortesia, trayendole à la memoria, que Cataluña tiene Priuilegio concedido de los Reyes sus antecessores, que en caso que los venideros Reyes, no les guardassen sus Fueros, y Constituciones, le dauan licencia, y libre facultad, para tomar las armas, vnirse, y entregarse à otro Rey, que mas le pareciesse, y finalmente lo ha hecho entregandole al Rey Christianissimo de Francia.

Y así, de lo que ha hecho agora Cataluña, en tomar las

H

armas,

armas, y resistirle con ellas, y dandose a otro Rey, no ay que marauillarse; porque supuesto que el Rey tiene jurado nuestro fuero, por virtud del, tenia derecho Cataluña, a vsar deste medio, con autoridad del mismo Rey: Porque quien concede vn Privilegio, y jura guardarle, consiguientemente da facultad para vsar del dicho Privilegio: y no es la culpa del que lo defiende, sino del que le quebranta, estando obligado a guardarle. Porque quien vsa del Derecho que tiene, a nadie haze agrauio: ni lo haze Cataluña agora, en hazer lo que haze; antes lo haze en favor, y honra del mismo Rey, defendiendo los Fueros, con que se conserua este Principado.

Mas; que pecado, pregunto, ni que crimen de rebeldia ay en Cataluña, tomando las armas contra el Rey, por defenderse? Yo no lo veo, con este exemplo se vera. Demos por caso, que el Rey me ha dado vna Ciudad con juramento de no quitarmela: y que me da facultad, para que, en caso, que me la quisiere quitar, pueda echar mano a la espada, y juntar gente, para defenderla. Claro se esta, que si el mismo Rey, viniere con vn exercito a quitarme la Ciudad, y yo echasse mano a la espada, y procurasse juntar gente, para defensa della, nadie podria dezir, con verdad, que yo peco, ni que me rebelo contra el Rey, en hazer lo que hago? Esto, bien claro es. Pues esto es, al pie de la letra, lo que passa en el caso presente de Cataluña, cuya conseruacion, como queda dicho, ha sido hecha de sus Reyes, con ellos pactos. Luego por essa parte, no puede llevar el apellido infame de infiel, ni el titulo de rebelde a sus Reyes. Luego por los cargos que hasta aqui se han alegado, no merece ser castigada, ni violada en sus Leyes, y Privilegios; sino se descubren otros, por los quales lo merezca.

CAP.

CAP. IV. Por otros siete cargos, que haze el Rey a Cataluña, dize que le sobra la razon de Conquistarla, y de abrogar todas sus Leyes, y Privilegios.

POR los siete cargos siguientes, que haze el Rey, (ò el Priuado, en nombre del Rey) a Cataluña, quiere justificar la causa tiene, para sugetarla por el camino de las armas, y de mudar todas sus Leyes, abrogando primero todos sus Privilegios, y costumbres.

El primero dize, *Porque los Catalanes han inuadido a sus banderas, y acometido a sus Soldados.*

El segundo: *Que los Catalanes le quemaron a Monredon su Alguazil Mayor, baziendole morir sin confesion.*

El tercero dize: *Que los Catalanes mataron a puñaladas, a dos de sus Consejeros, Micer Berart, y Micer Grau.*

El quarto dize: *Que los Catalanes, no satisfechos con las sobredichas muertes, se atreuieron a dar la muerte, al Conde de Santa Coloma, su Virrey y Lugar Tiniente.*

El quinto dize: *Que los Catalanes le han impedido corriesse la administracion de la justicia, persiguiendo y arrinconando a sus Ministros.*

El sexto dize: *Que los Catalanes se han fortificado, sin orden; y no declarando contra quien, es euidente que ha sido contra su mismo Rey, incurriendo en crimen de rebeldia.*

El septimo, y vltimo cargo, dize: *Que los Catalanes, han sacado con mano armada, al Diputado, y otros personages, que por su orden, estauan detenidos en la carcel.*

Estos son los siete pecados mortales, que se dize, auer cometido contra su Rey: Estos son los cargos de marca mayor, que se alegan contra los Catalanes, suprimiendo cautelosamente, los que Cataluña, con razon, y

verdad, haze à su Privado, y Ministros, que cotejados con aquellos, dexan de serlo los del Principado, y los suyos, los mayores, y mas exorbitantes, que jamas à Naciones Barbaras se han hecho, ni oydos en el mundo, ni entre Christianos executados. Vengamos à la prueua de lo dicho, y à la respuesta de los cargos, que à Cataluña se achacan.

CAP. V. En que se responde à los susodichos cargos.

QVANTO al primero, se dize: *Que los Catalanes, han inuadido à las banderas del Rey, y à sus Soldados.* A esto respondo yo primero, lo que Bato Embaxador de la Prouincia de Dalmacia para Tiberio, le respondió en Roma, preguntado, porque los suyos auian tenido atreuimiento de inuadir à sus banderas, y Soldados: que el mismo tuuo la culpa, pues para guardar su ganado, les auia embiado, no perros, ó Pastores, sino voraces Lobos. Así lo refiere Dion. Cas. lib. 55. Hist. Rom. Segundo. Responden los Catalanes ingenuamente ser verdad lo que se dize: pero añaden, y dizen, que quien les obligò à hazer semejante demostracion? Constante es en el Proceso del Tribunal de la Santa Inquisicion, y del Illustrissimo de Girona, Don Gregorio Parcero, tomado con tanta prudencia, motiuado con tanta intereza, y justicia, (confirmada del mismo Dios, en la muerte, de Don Leonardo Moles, tan desdichada, pues auiedole lleuado el Santissimo Sacramento, y teniendole delante, no quiso entrar en el, que tan mal le auia tratado, permitiendole que le sobreuiniessen vnos tremendos ascos, con que se boluio à su casa, y el alma del enfermo, al lugar, donde pagasse tan grande defacato,) que fue por auer visto, que las banderas, y Soldados de vn Rey de la tierra, auian inuadido primero, sin empacho, y echada toda Religion al trançado, al guion soberano, y digno de toda reuerencia, del Rey del

Dion.

del Cielo, que es el Santissimo Sacramento, y aun quemadole sacrilegamente, estado alojado en su propria tienda, que es la Iglesia, y no vna, sino dos, y tres vezes; en Rio de Arenas, Montiron, y Cornellà de la Ribera, y auerle hecho retirar otras tantas, à los montes, y desiertos, por juzgar tendria alli mas seguridad, que en los Templos.

Añadiendo à esto, el afrentar, y maltratar, à guisa de hereges Caluinistas, à los Soldados del mismo Rey Christo Sacramentado, que son los Sacerdotes, hasta tirarles mosqueazos, atarles ignominiosamente, y así atados, darles puñadas, puntapiés, y hazer venir al verdugo, para ahorcarles. Ay inuaciones mas detestables que estas? Yo no las he leydo, de los que se precian ser Christianos, y Soldados de vn Rey, que por la deuocion, y reuerencia, que su casa siempre ha tenido al Santissimo Sacramento, à sus Sacerdotes, è Iglesias, ha subido à la grandeza, y Magestad que oy tiene en el mundo.

Pesando pues, y careando estas dos cosas, los Catholicos Catalanes, (auiendo tenido hasta entonces, atadas las manos de su modestia, y sufrimiento) como tan Christianos, y primeros Soldados de toda España, que se asentaron baxo la bandera de la Fè de Iesu Christo, viuiendo aun su diuina Magestad; estauan mas obligados, à alborotarse catholicamente, y defender con todas sus fuerzas, el partido y honra del Rey del Cielo, que del de la tierra: à semejança de lo que hizo, el grande y zeloso Hebreo, Matatias; y otros muchos, del mismo espíritu, lo hizieron, en la primitua Iglesia.

Por lo qual, si à lo dicho atendieran los Ministros, y Privados del Rey terreno, no dexaran à los agressores de tantas maldades, sin castigo, ni acumulàran à los Catalanes por cargo, lo que consigo trae el descargo tan honroso; ajustado con todas las Leyes, así Naturales, como Eclesiasticas, y Diuinas.

Acabo este capitulo, con aduertir al Rey, (con su licencia)

Plauio Dextro. Ad an. Di. 44.

1. Machab. c. 2.
2. Machab. c. 7.

cia) que injurias del Sacramento, el Cielo las toma á su gargo para castigarlas, y su Magestad no las castiga, puedo temer el desquite en su Corona, que no será milagro, si el Sacramento se la dió, que el mismo se la quite, y puede juzgar auer de ser assi, auendolo ya despojado de la Corona del Reyno de Cataluña, y de Portugal.

CAP. VI. En que se responde al segundo cargo, que se haze á los Catalanes.

VENGAMOS al segundo cargo, que dize: *Que los Catalanes quemaron á Monredon su Aguazil mayor, haziendole morir sin confesion.* A esto se responde primero, que anduieron poco aduertidos, y procedieron ciegaméte los Privados, y todos los de su facion, en acriminar tanto el hecho, de auer quemado los Catalanes, á vn hombre tan ruyn, y detestable; y que solo tuuo el nombre de hombre, y de Christiano; y los hechos todos de Fiera, de Hircania, y de Pagano; como todos los que le conocieron, y trataron, publicamente confessan; hasta los del consejo, y Virrey le lleuaua en corcillo; passando ellos sin hazer cargo (antes quedado premiados) auiendo tantas vezes quemado los Castellanos, al que es el mejor de todos los hombres, y Angeles, qual es Christo Sacramentado.

A mas de lo dicho, respondo, y digo; que quejarse de lo hecho con Monredon, es como formar quevella contra Dios, que está quemando justamente en el Infierno, á los Demonios Alguazilados; auiendo sido Monredon Aguazil endemoniado; y por lo que tenia de Mayor, quedaua en los hechos de mayor Diablo.

Y assi, que este muriéte sin confesion, no se maravillen; vna por lo que dize S. Agustin, que de la manera que vno vive, assi muere; y como este, en vida, hizo poco caso del precepto annual de la confesion, passando tantos sin ella, permitió Dios, q̄ al mayor menester, no la alcançasse.

Otras

Otras; que es palabra empeñada de Dios, que dixo por su Coronista S. Marco: *Qua mensura mensi fueritis, remesietur, & vobis*: Que con la misma medida que vno mide á otro proximo, auia de ser medido. Este Alguazil, hizo morir á tantos mejores que el, sin darles lugar para la confesion, vengando sus agrauios, so capa de vara, y de justicia, haziendo que sus criados los tirassen, y mataassen, alegando despues auerle hecho resistencia. Y en el mismo Lugar de Santa Coloma de Farnès, donde fue su Auto de Inquisicion, mató sin confesion á quatro, y entre ellos, á su jurado, y á otros, que para euitar su barbaro furor, se yuan á acoger al sagrado de la Iglesia.

Siendo esto assi, auia de ser premiado del Rey del Cielo, como lo fue del de la tierra? No por cierto, sino castigado, permitiendo que muriéte sin Sacramentos; y que luego del pie á la mano, fuesse á pagar en la otra vida sus desafueros, y desufados acomedimientos.

CAP. VII. En que se responde al tercer cargo, que contra Cataluña se haze.

QUE dize el tercer cargo, que contra el Principado de Cataluña se haze? *Que le han muerto á puñaladas á dos Consejeros suyos, Micer Gabriel Berart, y Micer Geronymo Grau.* Antes de responder á este cargo, quiero reparar, y es razon que todos conmigo reparen: que andando el Vulgo tan desalado, y desseoso de hallar á los Doctores del Real Consejo, para darles la muerte, como á traydores, segun dezia de la Patria, á ninguno dellos topó para executar su intento, sino á los dos sobredichos: auiendo estos puestos no menores diligencias, que los demas, en razon de esconder, y ponerse en cobro? Digo que es cosa, que ha hecho hazer á muchos, juzzios diferentes. Pero cargado yo el mio sobre el caso, me he resuelto, que fue particular permission de Dios, en castigo de su culpa.

H 4

Por

Matth. 23

S. Augu. R.

Porque como à Ecclesiasticos, y Sacerdotes que erã à ellos, mas en particular, que à los otros que eran Legos, incumbia, el procurar con todas veras, y con su consejo, el desagraviar à los Templos, è Iglesias profanadas, y al Señor dellas, tan à lo publico injuriado, y quemado, con tanto escandalo, y detrimento de la Religion Catolica. Este es mi sentir, este es mi juyzio à lo diuino.

Esto presupuesto, respondo agora, y digo à lo humano, que el cargo que destas muertes se haze à Cataluña, dexará de serlo, para el que estuviere leydo en las Historias, así Diuinas, como humanas; donde verá, y sabrá, lo que hizieron personas particulares, sin aprobacion de la Comunidad, contra los Patricios, y Principes, por aver concebido destos, poca fidelidad para con su propria Patria, juzgando que por sus tratos secretos, auian de dar con ella, al traues, entregandola à sus enemigos. Dexo por no parecer largo, en cosa tã sabida, lo que leemos auer executado en Genoua, en Florencia, en Sicilia, en Caragoça de Aragon, y en la misma Roma, donde sabemos, que tres particulares, en medio del Campidolio, se atreueron à dar veynte, y tres puñaladas, no à vno, ò dos Consejeros del Principe, sino al mismo Emperador Iulio Cesar, por aver concebido del, que procurara cõ secretas inteligencias, agrauar, y destruir à la propria Patria.

Esto mismo passò, en la muerte de los dos Iuezes de la Real Audiencia, executada sin consentimiento de Barcelona, por vnos particulares Garberos, y muger fillas plebeyas; persuadidos, (y no sin grande fundamento) que así ellos, como los otros de su jaez, aspirauan à lo somurmojo, à la total destruccion de Cataluña su Patria, y como el amor desta sea tan natural en cada vno, que vino à dezir Filon: *Vbi de Patria; ibi de vita quoque agitur*, que tocando à la Patria de vno, es tocarle à la vida, pues la ha de dar alegremente por defenderla; como lo hizo Colatroz Rey de Atenas, Curio Romano, Scuola, Horacio, y otros, que

Misc. in
Elos,

refiere

refiere Valerio Maximo. Y siendo esto así, no es el cargo, tan criminoso, que no trayga consigo su descargo, à lo humano; particularmente leyendo lo que los de Antioquia hizieron contra los Ministros del Emperador Theodosio ahorcando à vnos; y arrastrando à otros, por auerse declarado contra los fueros de la Patria.

Ni tampoco ay razon, por auerse executado el crimõ, dẽtro de Barcelona, de ahijarle à ella la culpa, ni de achacarle auer sido infiel, y rebelde à su Rey. Demos caso, que los que cometieron estas muertes, y tumultos, fueron rebeldes: Que tiene que hazer esto, con el Principado, y cõ la Ciudad de Barcelona, para infamarlos por ello? Si es por que los delitos se cometieron en Cataluña, y dentro de su cabeça Barcelona, sin consulta suya, antes contradiziendo, y oponiendose à ello: tambiẽ pueden infamar al Cielo, porque en el, se rebelaron los malos Angeles, y al Colegio de Christo Señor nuestro, por auerse rebelado en el, el traydor de Iudas. Por lo qual dize bien, y muy à nuestro proposito, el glorioso Dotor de la Iglesia San Augustin: *Propter aliquorum lapsum, nec temerè iudicandum est contra Regnum aliquod, nec de omnibus malè suspicandum.* Que nadie con razon, ha de dezir mal de vn Reyno, y Prouincia; ni tratarla de desleal, por auerse hallado algunos malos en ella, y desleales; ni se han de meter à todos en baraja, por lo que hizo de mal, vn particular.

Y para que esta defensa quede por todas partes perrechada, y la calumnia del todo rechaçada; no solo por Leyes Diuinas, sino tambien por las humanas, hallareys, que es Regla del Derecho, que nadie sea agrauado, por pecado, y culpa agena. Y así en la 24. *quest. 4. cap. 51. Quis Catholicus.* Se dize: *Malus portabit causam, nec præiudicabit alteri, quem in causa mali operis, socium non habet criminis.* Que es sacado todo, del capitulo octauo de Ezequiel, donde dize Dios. *Anima que peccauerit, ipsa morietur: filius non portabit iniquitatem Patris; nec Pa-*

ter

ter portabit iniquitatem filij.

Y si esto dizen las Leyes, que nadie, aunque sea hijo, o padre, ha de ser castigado, ni infamado, por el delito de q̄ no es partícipe, ni fue causa del: menos los naturales de vna Prouincia, o Ciudad, han de llevar pena alguna, por culpa de algunos particulares.

CAP. VIII. En que se responde al 4. cargo se haze a Cataluña.

EL Quarto cargo, que contra Cataluña se haze, es de suyo muy campanudo, si se toma así en cerro, y monton. *Cataluña es, la q̄ no satisfecha con las sobredichas muertes, se ha atreuido à darla, al Conde de Santa Coloma mi Virrey, y Lugartiente.* A este cargo se satisfaze primero, cō lo que dize Filon, lib. ad Flacum, donde dize así: *Vbi verò Vulgus incompotum, occasionem peccandi accepit, nõ facile desistit, nouis erratis, priora cumulare.* Que es cosa ordinaria en el Vulgo que ha començado à desenfrenarse, y cometer insultos, yr à rienda suelta, y no parar, sin añadir à los primeros, otros nueuos, y mayores; esto mismo hizo el Vulgo en el caso de que se trata; pero ocasionado, por lo que diximos en el capitulo pasado; por auer concebido del Virrey, que por intereses particulares suyos, y acrecentamientos de su casa, y estado, traçaua la destruycion de su propria Patria; que aunque ella le huiera en algo agrauado, auia de hazer por el amor de la Patria, lo que de Themistocles, cuenta Valerio Maximo. Este auiendo seruido à Atenas su Patria, y auiendole ella pagado tan mal, que huuo de yr desterrado à seruir al Rey Artaxerxes, el qual le diò tres Ciudades para viuir, conforme à su calidad: Y como este Rey tuuiesse odio particular à los Atenienses, quiso hazerles guerra, y para ella determinò que Themistocles le siruiesse de su Capitan General. Al qual diò tan grande cuydado, el como auia de cumplir con la

mer-

merced del Rey, y con el amor de su Patria, que tomò por expediente, el acetar ser Capitan General, y su Lugartiente, por no serle ingrato; y de tomar el dia que auia de partir, vn vaso de ponçoña, con que se matò, por no yr cōtra su Patria, que aunque ingrata amauala sin interes. Harto con esto se ha dicho, ponderenlo los leyentes, y aduertau juntamente lo que el mismo Valerio cuenta de vn Titular Romano, que siendo muy rico por vna parte, y mas auaro, y cudicioso por otra, ofreciò toda su hazienda al Senado, para que los Cartagineses no triunfassen de Roma su Patria. Y aludiendo à esto Bouadilla, dixo, que así como por el alma, hemos de dar hazienda, honra, y vida; así por la defensa de la Patria, la qual en la estima, es para todos, como otro Dios, segun el dicho de San Geronymo. *Est enim Patria velut alter Deus, & primus maximusque Parens.* Pero dexando lo dicho à vna parte, respondo legundo, y digo, que si el cargo dicho, se auerigua por menor, y se mirau las circunstancias del hecho, todo el mundo salò al descargo, confessando, que el mismo Conde, estimulado, segun publicamētese dize de su mala conciencia, (que no deuia de corresponder a la de Santa Coloma) se acarreo la muerte, despenándose por los derrumbaderos de las peñas del mar, a semejantes infidelidades, dia de la festiuidad del Corpus; que si alcamos figura, podríamos aueriguar, que fue su muerte, por particular permission de Dios, por no auer querido castigar, a los que quemandole, tanto le auian deshonorado. Aunque hablando de las tejas abaxo, lo pudiera euitar facilmente, con la ayuda de los Obispos, Diputados, y Consellers de Barcelona, que le rogarò muchas vezes, se pusiera a su lado, que le tendria fuerte, y segurrissimo. No hizo caso de tan saludables consejos; (era hombre que de su natural, no recibia consejos de nadie, particularmente de los Consellers de Barcelona, los quales aconsejandole, en otra ocasion, sobre el punto de los alojamientos; que no parecia se hi-

ziessen

Val. Max.

Lib. r. c. ro.

S. Geronym.

Filon

Val. Max.

ziessen en la forma que se hazian; respondiò, que los Con-
fellers no podian, ni le auian de dar consejo. Y en otra o-
casion, informandole los Abogados de la Ciudad, sobre
los Priuilegios que se rompian, alegandolos con exempla-
res, respondiò con mofa, y escarnio; que esto era en tiem-
po de las ballestas: y assi en las demas cosas, sin querer oyr
consejo de nadie, gustaua de seguir solo el suyo: y por es-
to castigò Dios tanta presumpcion (ordenando que pe-
reciese, en manos de su consejo.)

Digo pues, que no quiso dar oydos, a tan acertados, y
fanos consejos, como eran los que le dauan los Confelle-
res: quiso seguir el suyo, saliendo de la Ciudad; y como
caminaua turbado entre peñas, para quererle embarcar, y
siendo de suyo muy gruesso, y corpulèto, cayendo; *erepuit
medius*, quedò rebentado. Siendo esto assi, como lo es, que
carga es, el que desto se haze à Cataluña? El cargo, del
Virrey fue, por auer querido seguir su antojo, y el que le
sigue, como dize San Iuan Chriostomo, que se pierda, que
se pierda?

*CAP. IX. En que se responde al quinto cargo que se
haze à Cataluña.*

SALGA el quinto cargo, que à Cataluña se le impone.
Ella es, la que le ha impedido corriesse la administracion
de la justicia, arriñonando, y persiguiendo à sus Minis-
tros. Responde, que nunca Cataluña ha impedido cor-
riesse la administracion de la justicia, que tanto ha desca-
do, y tantas vezes pedido à su Magestad la huiesse: lo que
ha impedido es, que no corriesse tan arrienda suelta, co-
mo corria la injusticia, no dando lugar à que se castigassen
tan manifestos defueros, como publicamente auia; co-
mo se echa de ver, en lo que hazia, el Doctor Miguel Iuan
Maguerola, Regente, y Ministro principal del Rey, yendo
à vnos, y otros Abogados de Barcelona, sobornandolos, è
induziendoles con promessas, para que no patrocinassen
à los

à los pueblos agrauados, y vexados de los Soldados, que
acudian à pedir justicia: con que de cada dia, se añadian à
injusticias, mayores injusticias, echando por tierra Priuile-
gios grangeados con tanta sangre derramada de los natu-
rales, y rompiendo Constituciones tan claras, que hasta los
ciegos lo veyã, hollado todas las Leyes naturales, dissimu-
lando, y passando por insultos de suyo tan graues, y enor-
mes, que hasta las mas fuertes columnas del Cielo, hazian
estremecer: como eran acuchillar las figuras de los San-
tos, y la de Christo crucificado, como en la Granja, y en
Xerta, despues de auerle hecho troços, echarle à la lum-
bre, para cozinar: robar en tierra tan Católica como Cata-
luña, à guisa de Hereges, las Iglesias, sus reliquias, y vasos
sacrosantos. Y las que de suyo està dedicadas para el culto,
y veneracion de Dios, boluerlas vnos Burdiches, y oficinas
de publicos bujarrones: *Pro Deum hominumque Fidem* vio-
lar las virgines, y viudas: y lo que peor es, y que haze estre-
mecer las carnes, las casadas, (ò cielo) à vista de sus mari-
dos, y en cima de ellos, quedar con violencia deshonoradas.
No hizieran esto los mas barbaros Scytas, ni los mismos
Demonios del Infierno.

Y lo bueno es, (lo malo quise dezir) que viniendo los
Pueblos assi agrauados, à pedir se les hiziesse justicia, par-
ticularmente el de la Calonja, por auerles cogido los Sol-
dados, veynte hombres, y atados vnos con otros desnud-
dos, auerles hecho blanco de la arcabuceria; no solo no la
querian hazer los Ministros Reales, antes bien acrecenta-
uã la injusticia, embiando mas copia de Soldados à los Lu-
gares assi agrauados, y oprimidos, para que siendo supe-
riores à ellos, exercitassen mas à su saluo, todo genero de
injusticia. Y era de manera, que obligauan à los naturales,
que dexadas sus casas, y haciendas al aluedrio de los Sol-
dados; se fuesen à viuir, y poblar los montes, entre anima-
les fieros, juzgando auian de tener en ellos mejor acogi-
da, que entre los Soldados enemigos, la hallauan.

Pregunto yo agora, y digame qualquier desapassionado, passando estos insultos assi los Ministros Reales, era razon que los passaran assi los agraviados? No por cierto, diran todos los que usan de razon. Que es derecho natural, perseguir al que me haze injusticia; y quando el Superior, à quien toca, no me haze justicia, tomarmela yo, por todos los medios posibles, arrinconando, y desterrando tan perniciosos Ministros de justicia, como lo hizieron los de Dalmacia, en semejante caso, contra los Ministros del Emperador Tiberio.

Dion. Caf.
li. 55. H. It.
Roman.

Segun esto, no es Cataluña, sino los mismos Ministros Reales fueron los que impidieron, no corriese la justicia, en no querer castigar à los que hazian contra justicia, segun el dicho comun, tomado de Filon Alexandrino: *Qui castigare, aut saltem cohibere valens non cohibuit, satis apparet, quod permisit.* Y echasse de ver, ser assi lo q digo, pues en tiempo tan necesitado de justicia, pusieron al Virrey Eclesiastico, que la pudiera hazer, sin auerle embiado el Buleto de irregularidad; indicio manifesto, de no auer querido, ni gultado, que en Cataluña corriese la justicia, sino la injusticia.

Filpa. in
Plac.

CAP. X. En que se responde al sexto cargo, que à Cataluña se haze.

EL sexto cargo, que contra Cataluña se achaca, es el siguiente: *Que se ha fortificado sin orden del Rey, y no declarando contra quien, es cierto que ha sido contra su mismo Rey, incurriendo en crimen de rebeldia.* A esto se responde primero, que esse cargo no comprehende à la Ciudad de Barcelona, teniendo como tiene Priuilegio de los Reyes, de poderse pertrechar, y fortificar, del modo, y manera, que mas le conuiniere, sin aguardar orden, ni licencia de nadie.

Respondese segundo, que quando Barcelona no gozara del susodicho Priuilegio; no ser aun constate el cargo que se

se haze al Principado. Porque si Cataluña se ha fortificado, y pertrechado, ha sido por auerlo assi mandado su Magestad: como claramente consta de la Carta, que embiò à los Diputados, y Consellers de Barcelona, donde les dezia; que por auiso del Duque de Medina Cidonia, sabia, que cincuenta vaxeles de Holandeses, y Franceses, passauan el Estrecho; y que por el tanto, que se preuiniessen, por si acaso venian con intento de infestar sus Costas. Luego segun esto, no se fortificò Cataluña sin orden del Rey?

Añadese à esto, que Barcelona tenia tambien auiso de muchos de sus Payfanos cautiuos, que morauan en Constantinobla, y en Africa; que el Gran Turco auia armado ciento, y tantas Galeras, con animo de venir à cercar su Ciudad; y por esto, como cuerda, diò en fortificarse lo mejor que pudo; y escriuió à las demas Ciudades, y Lugares de Cataluña, hiziessen lo mismo; para que si les succedieran algunos fracasos, auiendo tenido de antemano semejantes auisos, no tuuiera ocasion el Rey, de tacharles de descuydados.

Y si à buelta destos rumores, tenia rezelos, de la opresion, que de Castilla le auia de venir, eran no imaginados, sino bien fundados, (como se ha echado de ver, por el efecto, que se experimenta) oyendo cada dia, como oyan, de los Ministros, y principales cabos de los Soldados Reales, varios dichos; como que presto seria Cataluña, la nueua Castilla; que presto correrian en ella los quartos, y ocha-yos de Castilla; que todos en las Leyes seriamos vnos: añadiendo fieros, y amenazas, que claramente insinuauan su depopulacion, y ruyna determinada en Madrid, y traçada tantos años atras, en la mala voluntad del Priuado, por la enemiga natural, que siempre contra Cataluña ha tenido, y mostrado. Y sabiendo por otra parte de cierto, que el Rry, ó su Priuado, en nombre suyo, auia escrito à todas las Ciudades, y Prouincias de su Corona, que la gente que les pedia, era, para yr con exercito, à conquistar, y humillar la rebel;

rebeldia Catalana, (nombre indigno ; y ageno de la Nacion) sin dexar à vida piante, ni mamante. De todo esto, y de otros mas secretos juguetos tenian muy particular noticia.

Assentada pues semejante noticia, pregunto; no es Ley natural, pertrecharse vno para defenderse de semejantes inuasioncs, y acometimientos injustos? Y particularmente gente, de suyo libre, y no conquistada por otro, sino por su valor; y dadose despues à los Reyes paccionalmente, sino les guarden los pactos, y ellos jurados solemnemente? Ya se echa de ver la razon, y que les sobra; en hazer lo que han hecho.

Vian por otra parte, que en la guarda, y obseruancia de sus Priuilegios, y Constituciones, yua todo à troche moche, y à macha martillo, sin otra mas razon, que la que dixo el otro: *Sic volo, sic iubeo; sic pro ratione voluntas.* Dicho muy familiar del cruel Neron, y que le traya de ordinario en su boca; y le ha querido imitar, y heredar el Priuado, como el que en Roma nació (para tantos duelos de la Monarquia) en casa del mismo Neron. Esto, como digo, no está puesto en razon; como lo contrario del defenderse, y opugnar, *Pro Aris, & focis*, à los que (sean quié se fueren) tales atrocidades intentan; por pedirlo así la defensa de sus Leyes, sin permitir se introduzgan nuevas, contrarias al prouecho de la Patria.

Encarecen tanto los Politicos, la obseruancia de las Leyes de la Patria, que refiere Laercio, que dezia Eraclio Filosofo, que mas deuia el Ciudadano de pelear por la obseruancia de los Estatutos, y Leyes de su Patria, que por defender los muros della: porque muchas Ciudades pasan sin muros, y ninguna sin Leyes. Y encarga tanto el no hazer de nuevas, que dize Lorenzo Grimario, que tenian los Locrenses vna Ley, que disponia, que si alguno, por Principal que fuesse, se atreuia à introducir alguna Ley nueva, la huuiesse de recitar, delante del Pueblo, con vna

foga

June. Sary.

Lib. 2. de

oper. Censor.
nator.

foga à la garganta, para que sino se hallaua prouehosa à la Patria, le pudiessen ahorcar con la misma foga, en auerla acabado de dezir. O, si esto se huuiera guardado, y executado, contra los que en nuestros tiempos, han propuesto por Ley, de papel sellado, de que no huuiesse mas que vna moneda, y de otros mil arbitrios, tan en menoscabo de las Prouincias; que de ahorcados veriamos?

Viendo pues Cataluña, que le introduzian Leyes, y costumbres nuevas, y essas todas en detrimento, y assolamiento suyo, y de las antiguas, con que hasta agora se ha regido, y gouernado en paz; justa razon ha tenido de pertrecharse, contra los que han deseado atropellar, y violar las suyas; y por esso es digna de toda alabança: De quien, y de sus moradores, digo, lo que S. Gregorio Nazianzeno dixo de los Macabeos: *Digni sunt, qui ab omnibus honorentur; quia pro Patrijs Legibus, & institutis fortes, constantesque se praeuerunt.*

S. Greg.
Naz.

CAP. XI. En que se responde al septimo Cargo, que se haze à Cataluña.

FINALMENTE, lleguemos al septimo, y vltimo Cargo, que contra Cataluña se alega. Ella es, la que con mano armada, ha sacado al Diputado, y otros personajes, que por orden del Rey, estauan detenidos en la carcel.

A este cargo, es muy facil el descargo, y respuesta, si bié se considera, lo que en estos tiempos ha pasado, en los successos del Principado. Porque considerando el Pueblo, (que el solo fue, el que puso en execucion lo que se dize en el cargo) que tras tantos, y tan crecidos beneficios, y seruiçios, como Cataluña auia hecho al Rey, en todo el discurso de siete meses, que durò la guerra de Salsas, acudiendo à sus costas, eatorze mil, y quinientos Catalanes, pagados con expensas de las Comunidades del Principado, sin que al Rey le costasse, ni vn marauedi, y al Principado mi-

llon.

llon, y medio; sin la costa de las vidas de mas de seys mil, que por razon de la guerra, dexaron en la demanda; y entre ellos, murieron ducientos y diez Caualleros, de los mas nobles de Cataluña, quedando muchos dellos, sin succion: sin otros infinitos gastos, que Cataluña, por espacio de catorze años continuos, hizo para el sustento, y alojamientos de los Soldados estrangeros.

Considerando, como digo, esto el Pueblo por vna parte, y por otra el poco, o ningun agradecimiento, que por los sobredichos seruicios se le hizieron; antes: *Reddentes malum pro bono*, boluiendoles mal por bien; y con tanta afrenta de su cabeza, que es la Deputacion, encarcelandole su Diputado Don Francisco de Tamarit, y Deputado que con vn Tercio auia ydo en persona, y ganoso à la recuperacion del Castillo de Salsas. Viendo pues esto el Pueblo, y que se le hazia esta afrenta, porque boluia por la justicia de los Lugares apremiados de los Soldados, que por su officio estauan baxo de su cargo, y proteccion: Acabandoseles la paciencia, hizierõ lo q̄ deuierõ, en yr à sacarle de la carcel, y lo pusierõ por obra, si primero el Escarcelero Mayor, D. Filipe Sorribas, por ordẽ del Virrey, no le abriera de su mano la carcel, y le pusiera en libertad, como lo hizo.

Mas hizierõ en semejante caso los Romanos, que viendo que Mario, tenia injustamente preso à Equicio, rompiendo las carceles, le sacaron cõ aclamaciones al ombro, dando la muerte à Q. Metello Censor, q̄ mostró disgusto de lo hecho, como cuenta Valerio Maximo. Nada deste hizo el Pueblo de Cataluña en el sobredicho caso, pues ni rompieron las carceles, ni llevaron en ombros al Diputado; ni mataron à nadie, antes se puso en mucha paz, sin auer sucedido otro desastre.

Esto oydo, y sabido; ninguno de mediano entẽdimiento, lo tendrà por cargo: como ni lo que abuelta deste ruido, saliesen los pajaros enjaulados de la carcel, viendo las puertas abiertas.

Que

Valor Max.
Lib. 3. c. 7.

Que lo que se dize, que saliesse el Capitan, que en la Iglesia matõ à Don Antonio Fluuià, à su muger, è hija de dos años, no fue así, por estar el dicho matador à la sazõ, detenido en las carceles de las Ataraçanas, de dõ le librõ el Conde de Santa Coloma.

De todo lo referido hasta aqui, se echa bien de ver, que los sobre dichos cargos, no lo son verdaderos, sino achaques, para poder violar nuestras Leyes, y dar por el suelo con todos nuestros Priuilegios. Para lo qual traygo las palabras de Filon Iudio, en el Libro haze contra Flaco Priuado del Emperador Tiberio, [que con semejantes achaques, de los que vfa el Priuado del Rey de España, queria dar al traste, con todas las Leyes, y costumbres de los Hebreos. Las palabras son estas, dichas muy à nuestro proposito: *Quod si nobis licet frui Patrijs Legibus, ab Augusto, digo yo, à Rege) quoque approbatis: nescio quod nostrum paruum, magnumvè delictum sit, nisi quis vitio vertat, quod non vltro Legem violamus, & ad externos ritus descisimus.*

Filon.

CAP. XII. En que por entero se responde à los Cargos, y fines, que el Priuado tuuo para destruyr à Cataluña.

POR Apostrofe de todo el Tratado, respondo, que los cargos que hasta aqui, se han hecho à Cataluña, aunque son nuevos; pero el intento que tuuo quien los ocasionõ, es mas antiguo: y lo que ha sucedido agora, ya se procurõ muchos años ha, con la opresion de la Prouincia, como ha asidero, y le dispuso, el que ha sido la malilla destos alborotos, como à medios, para dar color à su dañada pretension. Como de su tiempo se quexa Filon de Flaco, que à lo solapado auia armado semejantes destruyerones: *Tecna fuit hęc hostiliter insidiantium, ut laudendo, non viderentur iniuriam facere, hęc si verò non possent tuto resistere se molestansibus.*

Filon in
Flac.

Y así, los successos, que para Cataluña han sido inopinados,

nados, estauã ya premeditados, por los que disponiã de tal fuerte los negocios, que llegassen à parar en esta forma lastimosa. Facil era la coniectura: porq̃ hallar opresiones continuas, y generales, sin alborotos; era buscar agrauios, sin quejas; y muertes, sin llantos. Quien se resoluiò à hazerlo primero, pretendio lo segundo.

Por lo qual, siendo los cargos que se hazen, à lo inculpable de la Prouincia de Cataluãa, tan nuevos, y los apremios de contrafaciones, honras, haziendas, y vidas, tan antiguos, y continuados; estan diziendo claramente, que el motiuo de la inuasion sangrienta, que contra los Catalanes se dispuso, y haze ya: se ha procurado, por la enemiga natural, que tiene contra dellos, el Conde de Oliuares, Priuado del Rey, (que muchos años ha, aia de ser priuado del oficio) haziendo que en tantas ocasiones, se les rompiesen sus Privilegios, y Constituciones, y de manera, que ni del nombre de Catalanes, se mentasse mas. De quien digo, lo que de Flaco Priuado de Tiberio, dixo Filon: *Aggressus est, omnia nostra instituta possum dare; ut ne nomẽ quidem relinquere sineret.* Este pues tracò todo lo dicho, juzgando con verdad, aunque maliciosamente, que los Catalanes, por lo rezeloso de la entereza de sus Fueros, y Privilegios, romperian los fueros de la modestia, è impaciencia, como en hecho de verdad lo han hecho, para conseruacion de su nombre, desmintiendo el desseo del Priuado. Pero, notese, que si lo han hecho, ha sido siempre sin genero alguno de rebeldia, agena de sus naturales. Y la razon es mas que clara. Porque donde se trata de rebeliones, ninguna cosa mas se procura, que encubrir à los Reyes, las maquinias que se van fabricando, porque en sabiendose, se atajan los passos à las cautelas, y traças que se buscan, paraq̃ no tèga efeto la Rebeliõ. En Cataluãa fue al reues: porq̃ no sucediò cosa, de las que podian dar cuydado, que no se diesse luego noticia al Rey, por parte de la Diputacion, y Ciudad de Barcelona, con la instancia que pedia la

necessi-

Filon in
Flac.

necessidad. Pues donde se haze esto, con tanto cuydado, como puede tratarse de rebelion?

Mas; ni aun los que executarõ los desordenes de muertes, y quemas de casas de los Ministros Reales, tuieron jamas animo de rebelarse: pues no lo hizieron en odio del Rey, sino pensando defender sus fueros, y libertades. Antes pensaron hazer lo que hizieron, en fauor, y honra del mismo Rey, defendiendole las Leyes, y Privilegios, con que se conserua Cataluãa.

Con lo dicho, pienso auer respondido bastantemente, à los cargos, que contra Cataluãa, le han puesto los contrarios, y emulos de su felicidad, y fidelidad.

Bien quisiera yo, que huiera salido à esta causa, oponiendose à tantos emulos, alguno que fuera digno de tan gloriosa empresa. Pero la compasion de ver tan lastimada mi Madre, y Patria Cataluãa, y tan ofendida de los Castellanos, tan sin justicia: y el ver tãto silencio en muchos que pudieran defenderla, con razones mas viuas, y mayor eloquencia; me hizo tomar la pluma, para boluzr por ella: y aunq̃ solo, no temè el oponerme à tantos, y tan poderosos contrarios; porque vi de mi parte la justicia, y verdad declarada, (*Vine vocis oraculo*, segun me dixo, quiẽ lo oyò) por el que està sentado en la silla de toda verdad, que es el Papa Urbano VIII, auiendo dado por justificada la accion, que Cataluãa ha hecho, en tomar las armas, en defensa de las Leyes de su casa.

CAP. VLTIMO, En que se trata, de la justificacion en conciencia, que Cataluãa tiene, en auer tomado las armas para su defen sa.

PAR A fundamento desta materia, pongo de antemano, las condiciones, que piden los Teologos, para que la guerra sea justa, que son tres principalmente, *Autoridad legitima, Causa justa, y Modo conueniente.* Estas trae Santo

S. Thomas. Tomas, 2. 2. q. 4. de Bello. Y patrocinar todas estas à Cataluña, en el caso presente, echarloha de ver, el que leyere lo siguiente.

Quanto à la autoridad legitima de conuocar guerra, bien se que reside en aquella Republica, que no reconoce Superior en lo temporal: Y en la que le reconoce, reside en su Principe legitimo, como dize San Agustín; lib. 22. contra Faustum. c. 35. *Ordo illes naturalis mortalium paci accommodatus, hoc possit, ut suscipiendi belli autoritas, atque consilium, penes Principem sit.* Pero tambien se, que aquesta regla general, tiene sus limitaciones. Primeramente se ha de entender, de la guerra ofensiva, y no de la defensiva; qua para esta, tiene Autoridad legitima, qualquier Republica: como dizen todos los Teologos, y juristas, referidos por el Padre Molina, tom. 1. de Iusticia, & Iure. Disp. 100. n. 1. Suarez de Charit. Disp. 13. Sect. 2. n. 1. Filucio, Tract. 20. in quintum Præceptum Decalogi, c. 19. n. 280. Y la razon es: porque la defensa, es natural, y necessaria: y à la persona particular, le permiten los Derechos, *Vim, vi repellere, L. ut vim, ff. de Iust. & Iure.* Luego con mas propiedad se le concederá à la Republica, por ser su bien mas vniuersal: y assi tendrá potestad, y Derecho, para repelir inuasion, y violencias.

Mas; si al particular le es concedido la defension, no solamente de su persona, sino tambien la de otros amigos, y de su Republica, como dize Salon 22. q. 64. a 3. y otros. Mayor titulo correrá en la Republica, para concederle la defensa assi propria, como de sus particulares.

Diran los contrarios, que la Republica, ha trasladado la potestad en el Principe, que la participa de la Republica. Responde Bellarmino, Lib. de Laycis c. 3. que la Republica no traslada su potestad en el Principe, de manera, que no quede en ella, si quiera *in habitu*, para poderse valer della en ciertos casos. Y lo aprueua Suarez, lib. 3. contra Regem Angliæ. c. 3. nu. 3. donde añade estas palabras dignas de

Molina.
Zuarez.
Filucio.

Derechos

Salon.

Bellar. cit.

Suarez.

de ser aduertidas: *Quod si Rex iustam suam potestatem, in tyrannidem verteret, illam in manifestam Ciuitatis perniciem ab utendo, posset Populus, naturali potestate, ad se defendendum uti, hac enim numquam se priuauit.*

Todo lo dicho, atribuye à Cataluña, Gregorio Martinez 1. 2. q. 90. art. 2. Dubit. 5. diziendo: *Vbi autem Respublica, non totam Regi contulit potestatem, sed limitatam, utendus est illa limitatione, qua sibi potestas est collata à Republica; ut contigit in Catalonia, in qua Rex, ex sua institutione, leges non potest condere, sine comite ipsa Republica, in comitijs generalibus, ut patet ex libro Constitutionum. 14. Const. 1.*

Mas si este derecho de defension, se concede al esclauo, y al Vassallo, respeto de su Señor, quando son inuadidos, como enseña Syluestro, *Verbo Bellum* n. 7. Como puede auer razon que priue à la Republica de la legitima defension qual es la que Cataluña exercita en esta ocasion, para impedir los daños, que sus enemigos le amenazan. Y assi siendo esta guerra defensiva, no necessita de Autoridad, ni beneplacito del Principe.

Digo mas, que en algunos casos, puede la necesidad, dar bastante Autoridad, y poder, sin beneplacito del Principe, para mouer guerra, como es, si el Rey requerido, no hiziesse caso de castigar los agrauios hechos, en tal caso, dizen Molina citado, n. 12. y Becano 2. 2. c. 25. q. 1. n. 3. que puede la Ciudad agrauiada hazer guerra, y matar à los malhechores. Segun esto, justificada queda la acciõ de Cataluña, en auer tomado las armas, contra los que la agrauian, auiendo auilado tantas vezes al Rey, que castigasse à los malhechores, sin jamas auerlo querido hazer: con que queda prouado, no faltar à la guerra que oy haze Cataluña, *Autoridad*, que es la primera condiciõ que se requeria.

Pues la segunda, que es, la *Causa iusta*, tampoco le falta à la guerra que oy haze Cataluña. Los Teologos, y juristas dizen, que para repelir vno, que no le quiten la honra, la

Gregor.
Martinez.

Syluestro

Molina
Becano.

S. Antonino
Valencia

hazienda, la castidad, y la vida, puede con causa justa ha-
zer guerra al que tales cosas pretende, como lo afirman
San Antonino, p. 7. tit. 7. c. 8. y los demas Autores que cita,
y sigue Gregorio de Valencia to. 3. *Disp. 5. q. 8. Punto 4.*
Dub. 3. Auiendo pues sido Cataluña agraviada notable-
mente, en todos los sobredichos bienes, como consta por
lo que hemos visto en todo nuestro Tratado, bien se si-
gue, que su causa en tomar las armas, es mas que justifica-
da.

Valencia.
Melina.
Torres.

Ciceron.

Digo mas, que la causa que dà abonos de justicia à la
guerra, es quando se haze, para defensa de la Patria, y de
sus Leyes, y Privilegios, particularmente jurados. Assi lo
dizen, Valécia, cit. *Molina Disp. 104 § sexto, Torres, de Iust.*
& Iure, Disp. 90. Dub. 1. y muchos otros. Quanto à lo pri-
mero de la Patria, hasta los mismos Gentiles, la aprueuan
por causa mas que justa, *Cicer. lib. de Finib.* dize: *Laudandus*
estis, qui mortem appetit pro Republica, qui doceat ebariorem
esse nobis Patriam, quam uosmetipsos: como en esta parte
quedan dignos de alabanza eterna, el Baron de Roca Fort,
Don Antonio Armégol, Carlos Pedrola, y Jacinto Vilosa,
q̄ por defensa de la Patria murieron en el cerco de Cam-
briles. Y en la Oracion Pro Planco, dize: *Qui pro Republi-*
ca vitam reddiderunt, numquam, (wiehercle) eos potius mor-
tem, quam immortalitatem affectos putauit. Dexo otras au-
toridades, y exemplos de Gentiles, que ya citamos arriba,
en prueua de lo mismo. Pues, si hablamos de los Sãtos Ma-
chabeos, veremos en ellos motiuada la causa justa de la
guerra que hazian para la defensa de su Patria. *Pro Patria*
mori parati sunt. dize dellos, el 2. Libro de los Macha. c. 8.
Lo qual ponderando San Gregorio, dixo: *Pugnare pro Pa-*
tria, omen est victorie; que pelear por la Patria, injustamen-
te inuadida, es clarissima señal de vitoria, como se ha vis-
to, en darla à Cataluña, contra los Castellanos.

Lib. 4. c. 7.
& 8.

2. Mach. c.
8.

S. Gregor.

Y quanto à lo segundo, de salir à la defensa de las Le-
yes, y Privilegios jurados; el mismo Libro citado de los
Maca-

Mácabeos dize, que esta causa, alentò la valentia de sus a-
nimos. *Constantes effecti sunt, & pro Legibus mori parati.*
Y el gran Matias, exortò à sus hijos, à morir por las Leyes
de la Patria, y por las Constituciones, que les dexaron sus
Padres: *O filij, emulatores stote Legis, & date animas vestras,*
pro testamento Patrum vestrorum. Y si las Leyes, Priuile-
gios, y Ordinaciones son juradas, acrecienta mas la causa
de la justicia, y el motiuo mayor, para alcançar vitoria, de
los que las rompen. De ahi es, que sobre justificar las ar-
mas los Macabeos, contra del exercito de Niçanor, dixo
el Capitan Iudas, en la exortacion que hizo à sus Solda-
dos: *Animis eorum erectis, ostentabat gentium fallaciam, &*
iuramentorum prauaricationem.

2. Mach. c.
8.

1. Mach. c.
2.

2. Machab.
c. 15.

Viendo pues agora inuadida la Patria, cò animo de des-
truyr la del todo; auiendo dado por el suelo estos años con
tantas Leyes, Constituciones, y Privilegios de Cataluña
juradas con juramento solene, oponiendose à la violacion
dellas la Deputacion, y Ciudad de Barcelona, aunque en
balde: Quien no juzgarà ser esta Violacion causa, que abo-
na, y justifica las armas de Cataluña? y no se le prometa la
vitoria?

Finalmente, ser la causa justa de guerra, es el defender
à los delinquentes, para que no lleuen el castigo mereci-
do à sus crimines. Assi lo dizen Valencia, Molina, Torres
citados. Azor, tom. 3. lib. 1. c. 6. q. 31. y Alfonso Castro, *Tract.*
6. Disp. 5. punct. 3. nu. 3. §. Nona Iusti. Los quales, en confir-
macion desto, traen la guerra, que las onze Tribus mouie-
ron, contra la Tribu de Benjamin, porque las deste Tri-
bu defendian à los Gabaonitas, para que no fuesse casti-
gada la duplicada injusticia de su Luxuria, y homicidio,
que executaron en la muger de vn Leuita. Supuesto
esto, pregunto, auiendo los Soldados de Rossellon,
cometido crimines, y delitos muy mas enormes, que
los Gabaonitas, y auiendo sido amparados, y defen-
didos demanera, que nunca han permitido los del

Valencia.
Molina.
Torres.
Azor.
Castro.

consejo supremo que fuessen castigados, sino premiados: quien negará que por esta parte, no tengan causa justa las armas del Principado de Cataluña?

Ultimamente, ni el modo que se requiere al que haze guerra; que es la intencion recta, falta à las armas de Cataluña, mouiendose, como se mueue, por las razones suso dichas, y por la paz de la Republica, sino otros fines finie-
stros.

Y si se dize, que antes de poner en execucion las armas, se ha de pedir à la parte, la compensaciõ del agrauio, y que satisfaga à su obligacion, conforme lo del Deuteronomio, c. 20. *Si quando accesseris ad oppugnandum Ciuitatem, offeres ei primum pacem.* Porque della manera, se certifica la necesidad de la guerra, y se justifica la causa della. Digo, que por esta parte, bastantemente queda acreditada esta causa, de parte de Cataluña; pues tantas vezes tiene representado à su Magestad, estas cosas, y pedido la recompensa de los daños perpetrados, y la suspencion, de los que le amenagan.

Y assi la resolucion, que con tanta madurez, se ha tomado en los Braços generales, ha sido à guisa de la que tomó el gran Capitan Iudas; el qual, exortando à sus Soldados, antes de dar la batalla, recopiló la justicia de sus armas, en estas palabras: *Exortatus suos, ut fortiter dimicarent, & usque ad mortem, pro Legibus, Templo, Ciuitate, Patria, & Ciuibus starent;* en que se cifran las causas, que se representan en la peticion, que Cataluña haze, y se motiua la justicia de sus armas, tomadas en defensa de sus Leyes, y Templos; y para desagrauiar, no solamente à los particulares, y à la Republica; sino à Dios tan sacrilegamente ofendido, en robos de vasos, y hornamentos sagrados; en quemas de Templos, y Hostias consagradas.

Obrando pues Cataluña, violentada de la necesidad, certificada de la verdad de las cosas, con tan justificadas causas de defensa; podrá dezir, lo que en vna ocasion dixo

Cyro

Cyro à sus Capitanes. *Ita enim animis comparati esse videmur, ut si ueraces sitis, non ad bene merendum de uobis idoneos sitis habituri si decipiatis, et non putamus rerum nostrarum fore conditionem, ut non in uestra potestate simis futuri, sed vos in nostra. Dicit, adiuuantibus, arbitramur.* Assi dize Cataluña, en esta ocasion, que se promete segura la vitoria, no solo por tener tan fieles, y esforçados Capitanes; pero aunque no fuessen tales: porque no pen de su triunfo de hombres, sino de solo Dios; cuya causa siempre ha defendido, y el, salido siempre à ella.

Y echase de ver claramente; pues con auer tenido tantos traydores, y de ellos, los mas calificados, assi de Ecclesiasticos, como de Seculares, siempre Dios milagrosamente los ha descubiertos en su fauor, y afrenta de ellos. Y sino, diganme, que intentos eran los de Don Iosepe Pat, y de Rocaberti, en auer dexado parte de las trincheas de Monjuich, a cuyo cargo corrian, falsificadas? El efeto de la traycion, publico su infame huyda al exercito Castellano, y la acometida del, por essa misma parte. Pero Dios al mismo tiempo, ordeno, que essa parte flaca, quedara la mas fuerte, con los pedreros que se pusieron; e juntamente infundió animo hasta en las mugeres de Barcelona, para que le subministraran à los hombres, con sus refrescos, y presencia, con que, à pesar de los traydores, se obtuuiesse gloriosa vitoria, con mantança de mas de 2000. soldados, y entre ellos, de los mas famosos Cabos, como fuerõ, el Duque de san lordi, Teniente de la caualleria General, Don Mucio Espatafora, Don Fadrique Espatafora, Don Fernando Ximenez, Fabricio Piñano, Dõ Fadrique Herrera, Don Diego de Cardenas, el Conde de Tyrrou Cabo de los Balones, Don Rodrigo Pimentel sobrino del Marques de los Velez, Don Iuan Bustamante, Don Fernando Taxada, Don Iuan de Quiñones, otro sobrino del dicho Marques, y el Comissario de la guarda de Castilla, catorze Alferrez, y treynta y dos

Sar-

Deuter. c.
20.

§ Math. c.
23.

Sargentos: con que se vió, no era el valor Catalana, lo que embelecó de vn valido Conde de Olivares, soñaua.

Pues la traycion tan dissimulada, de entregar al enemigo la fidelissima Ciudad de Lerida este año de 1641. la descubrió Dios á tiempo, por medio de dos cartas (co-gidas por la vigilancia del muy Illustre Deputado Real, Joseph Miguel Quintana, que en esta parte el, y sus Co-laterales, se han mostrado diligentissimos en beneficio del Principado) escritas en vn lienço para mas dissimulo, desde Monçon, con consulta de algunos, que por todos los Derechos, estauan obligados á evitarlo; pero el afeto, y desseo de acrecentar sus casas, y de lisongear á los Principes, es endiablado, y causa de que se atropellen todas las Leyes de Dios, y den passo á las de los Politicos, y Atheystas.

Todas las dichas trayciones, ha descubierto Dios, y esperamos hará lo mismo en las que en adelante se leuantaren contra Cataluña, por defender ella su causa, y le dará de todos sus enemigos gloriosa victoria: yendo particularmente de por medio, el fauor de su preciosa Madre, como anda en su auxilio cuydadosa: y lo quiso mostrar milagrosamente á 8. de Febrero deste año 1641. quando el exercito Castellano desde Fraga, fue con sus Generales el Duque de Nochera, y el Gran Prior de Navarra, á poner cerco, y batir cō quatro piezas de artilleria, al Castillo de Aytón, dōde no siendo los nuestros de 60. á 70. fue rechazado, con muerte de muchos dellos; perdiendo vno solo de los nuestros la vida, con el auxilio de la soberana Virgen, cuya corona que tenia en su cabeza, subió con industria propia desde la Iglesia, al Castillo, y todos los del, la vieron que yua rodando sus paredes, y luego se volvió á su proprio puesto, dexandolos animados; y mucho mas con auer visto sudar sangre viva vn deuoto Crucifixo que allí tenian, con indicio cierto de la victoria que auian de alcanzar los de dentro, como la alcanzaron. Con estos mismos

patro-

patrocinios, alcanzaron los valerosos Araneses asistidos del noble Cauallero Ramon Rocabruna, la singular victoria del Castillo de Leon, y de su gouernador Don Francisco Sanper, con 100. Soldados que la guardauan, pues auisados de las vexaciones que hazian los Castellanos, el Prior de Pujolo, Bartolome Portolà, y los demas Consejeros de la Valle, antes de poner el cerco al Castillo, negociaron vna solene Procession, y oficio al Santo Crucifixo de Salardù, el qual los infundió tanto animo, y esfuerço, que le tuuieron para asistir al sitio, estando encima de la nieue 38. dias, y de rebatir á los ocho cientos moscateros, que desde Fraga auia embiado de socorro el Duque de Nochera, y á los 1600. que guaua el Capitan Miguel Cardona Castellano de Benasque, con perdida de mas de 100. de los Soldados, y de todas las municiones; faltando, vno solo de los nuestros.

Asi espera toda Cataluña, que por medio de Christo Crucificado, tan agrauiado de los Castellos, y de su Madre la soberana Virgen, alcanzará de todos ellos, victoria gloriosissima.



INDICE DE LOS CAPITVLOS
QUE SE CONTIENEN EN
todo este Tratado.

DEL LIBRO PRIMERO.

- C**AP. 1. Como Otger Catàlo entrò en Cataluña, fol. 2.
Cap. 2. como Carlo Magno entrò en España, y Catalu-
ña, fol. 3.
Cap. 3. como Carlo Magno boluidò segunda vez à España f. 4.
Cap. 4. como Cataluña se dio con pactos, y quedò exenta: y qui-
nes fueron sus legitimos Condes, fol. 4 pag. 2.
Cap. 5. de las cosas memorables, hizieron los Condes de Barce-
lona fol. 6.
Cap. 6. como se juntò Aragon con Cataluña, y de los Reyes
que despues lo fueron, fol. 7. pag. 2.
Cap. 7. de los heroycos hechos de los ya nombrados Reyes, f. 8.
Cap. 8. en que se prosiguen los hechos de los Reyes de Ara-
gon, fol. 9.
Cap. 9. en que se prosigue la materia del passado, fol. 10.
Cap. 10. en q̄ se prosigue la misma materia del passado, f. 11.
Cap. 11. en que se remata la materia de los Reyes de Aragon,
fol. 12.

DEL LIBRO SEGVNDO.

- C**AP. en que se trata de los seruicios, en general, que del
Principado de Cataluña, hã recebido sus Reyes, f. 14.
Cap. 2. en que se prosigue la materia del passado, fol. 15.
Cap. 3. de los seruicios que Cataluña, hizo à los Reyes, que
juntamente lo fueron de Castilla, y Aragon, fol. 17.
Cap. 4. que los Reyes de España, por Cataluña, gozan de
otros titulos particulares, y honrosos, fol. 18.
Cap. 5. de los seruicios q̄ de Cataluña ban recebido los Reyes de
Castilla, en tener Vassallos tan fuertes, y guerreros fol. 19.
Cap. 6. de los seruicios que los Reyes ban recibido de particu-
lares soldados del Principado de Cataluña, fol. 21.

Cap.

Cap. 7. de los seruicios, que de mugeres Catalanas, han recebido
sus Reyes, fol. 23. pag. 2.

Cap. 8. de la innata fidelidad, cõ que Cataluña ha seruido siem-
pre à sus Reyes, fol. 25.

Cap. 9. del seruicio grande, que los Catalanes han hecho à los
Reyes, de poderse gloriar, que por ellos tengan el titulo, de
los que entre todos los Gentiles, abraçaron primero la Fè de
Iesu Christo, sin auer faltado à ella jamas, fol. 23.

Cap. 10. del seruicio ha hecho Cataluña à los Reyes, de serlo,
de los mas nobles, è bidalgos Vassallos del mundo, fol. 30.

Cap. 11. del seruicio que Cataluña ha hecho à sus Reyes, en ser-
lo, no solo de Vassallos famosos en la espada, sino tambien en
la pluma, fol. 32.

Cap. 12. de los seruicios que en las personas de los mismos Re-
yes de Castilla, ha hecho Cataluña, fol. 37.

DEL LIBRO TERCERO.

CAP. 1. en que se describe la Ciudad de Barcelona, f. 39.

Cap. 2. en que se trata de las frãquezas, y Priuilegios de
Barcelona fol. 41.

Cap. 3. de las mercedes, y Priuilegios, que los Reyes han conce-
dido, à la Diputacion de Cataluña fol. 24. pag. 2.

Cap. 4. de los Priuilegios, que à las demas Ciudades, y lugares
de Cataluña, y à sus moradores, han hecho merced los Reyes,
fol. 44.

Cap. 5. de los Priuilegios, que los de Cataluña han recebido de
sus Reyes, en razon de los alojamientos, y sustento de los
soldados, fol. 44.

Cap. 6. que los Priuilegios concedidos à los Catalanes por los
Reyes, estos estan obligados à guardarlos, fol. 47. pag. 2.

Cap. 7. en que se desbazen los pareceres de los que contradizen
à las Leyes, de Cataluña, fol. 50.

DEL LIBRO QVARTO.

CAP. 1. Que tras tantos seruicios como Cataluña ha hecho
al Rey que oy Reyna, no viene bien quererla assolar,

y vio-

- 9
y violar las Leyes, fol. 52. pag. 2.
Cap. 2. que no puede auer razón, de quebrantar las Leyes, y Priuilegios del Principado de Cataluña, fol. 54. pag. 2.
Cap. 3. en que se responde à otras razones que se alegan de poder derogar el Rey las Leyes de Cataluña, fol. 56.
Cap. 4. por otros siete cargos, que haze el Rey à Cataluña, dize que le sobra la razón, de conquistarla, y de brogar todas sus Leyes, y Priuilegios, fol. 58.
Cap. 5. en que se responde à los susodichos cargos, y al primero, que Cataluña ha inuadido à sus banderas, y Soldados, fol. 58, pag. 2.
Cap. 6. en que se responde al segundo cargo, de auer Cataluña muerto à Monrodon, fol. 59 pag. 2.
Cap. 7. en que se responde al tercer cargo, de auer muerto Cataluña à dos de la Audiencia Real, fol. 60.
Cap. 8. en que se responde al quarto cargo, de auer muerto Cataluña al Virrey, fol. 61. pag. 2.
Cap. 9. en que se responde al quinto cargo, que Cataluña ha impedido corriessse la administracion de la justicia, fol. 62. pag. 2.
Cap. 10. en que se responde al sexto cargo, que Cataluña se ha fortificado sin orden del Rey, fol. 63. pag. 2.
Cap. 11. en que se responde al septimo cargo, de auer Cataluña sacado al Diputado de la carcel, fol. 65.
Cap. 12. en que por entero se responde a los cargos, y fines que el Priuado tuuo, para destruyr a Cataluña, fol. 66.
Cap. 13. en que se trata de la justificacion en conciencia, que Cataluña tiene, en auer tomado las armas, para su defensa. fol. 67.

Comprai la dona a dit Rius y puja
de pateras menors sinch cuartos en lo
any 1547

dia 24 de Deyembre de 1545

lo pagat a pateras a dit Rius de las
sanquellas y dit Rius paga qualre
cuartos per marcal